Bogotá, 11 de marzo de 2026 MSJ-121-RL

Señor(es):
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Subdirección marítima, fluvial y férrea
Ing. **CAMILO ANDRES ROA ROJAS**
Subdirector marítimo, fluvial y férreo
Bogotá D.C

REF: Contrato 1550 de 2024: INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE ANDAGOYA E ISTMINA EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ–LOTE 5

ASUNTO: Solicitud de Prórroga No.3 y Respaldo Presupuestal – Cto.1537 de 2024 y Cto.1550 de 2024

Respetado Ingeniero, en consideración al oficio CMSJ-INV-SMFF-1537-2024-137, enviado por el contratista CONSORCIO MUELLES SAN JUAN, el día 3 de marzo de 2026, en el cual solicita la Prórroga N°3 y la modificación de la cláusula séptima del Contrato de Obra 1537 de 2024, argumentando lo siguiente:

“

Mediante la presente, se hacen las siguientes solicitudes al contrato de referencia para su revisión y aprobación:

1. MODIFICACIÓN N° 02 - SOLICITUD DE RESPALDO PRESUPUESTAL

Consiste en la solicitud del Respaldo Presupuestal del Contrato 1537-2024 por la suma de ***MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS $ (1.283.386.183.oo) M/CTE*** *recursos de la vigencia 2024 que ingresaron a reserva en la vigencia 2025 y que fenecieron por causas ajenas a la voluntad de las partes contractuales.*

Como es de su conocimiento, el contrato de obra N° 1537 de 2024 fue suscrito por un valor inicial de ***CUATRO MIL CIENTO VEINTIUN MILLONES CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS ($4.121.107.516) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA*** *con orden de inicio del 18 de junio de 2024 y un plazo contractual hasta el 31 de diciembre de 2024.*

Posteriormente, se suscribieron 2 suspensiones, con 7 ampliaciones en total, que mantuvieron el contrato inactivo en un tiempo considerable debido a la imposibilidad de ejecutar actividades de obra frente a la no obtención del Permiso de Ocupación de Cauce y los niveles del río. A continuación, se detalla el periodo de cada una de ellas:

- ***SUSPENSIÓN 1: DESDE 20/12/2024 HASTA 02/02/2025:*** *una vez finalizada la etapa correspondiente a los estudios y diseños y teniendo en cuenta que no se contaba con el permiso de ocupación del Cauce otorgado por la corporación ambiental, el proyecto se vio en la necesidad de ser suspendido. A esta suspensión se le otorgaron las siguientes 7 ampliaciones justificadas por la motivación inicial:*

- AMPLIACIÓN 1 SUSPENSIÓN 1: DESDE 3/02/2025 HASTA 2/03/2025
- AMPLIACIÓN 2 SUSPENSIÓN 1: DESDE 3/03/2025 HASTA 2/04/2025
- AMPLIACIÓN 3 SUSPENSIÓN 1: DESDE 3/04/2025 HASTA 4/05/2025
- AMPLIACIÓN 4 SUSPENSIÓN 1: DESDE 5/05/2025 HASTA 25/05/2025
- AMPLIACIÓN 5 SUSPENSIÓN 1: DESDE 26/05/2025 HASTA 9/06/2025
- AMPLIACIÓN 6 SUSPENSIÓN 1: DESDE 10/06/2025 HASTA 30/06/2025

*- **SUSPENSIÓN 1: DESDE 10/12/2025 HASTA 08/02/2026:** teniendo en cuenta la segunda ola invernal con altas precipitaciones presentadas en el departamento del Chocó que conllevó a la dificultad en el traslado de la maquinaria, equipo y materiales al municipio de Istmina y así mismo con la continuidad de las actividades de instalación de las estructuras metálicas en el municipio de Andagoya, el proyecto suscribe la Suspensión No. 2 con sus siguientes ampliaciones:*

- AMPLIACIÓN 1 SUSPENSIÓN 2: DESDE 9/02/2026 HASTA 9/04/2026

Como se puede evidenciar, el contrato 1537 de 2024 se encuentra actualmente suspendido y tiene como fecha de reanudación el 10 de abril de 2026, para poder respaldar presupuestalmente el saldo del contrato y así ejecutar la totalidad del mismo, se requiere del trámite de restitución presupuestal de las vigencias que vencieron el 31 de diciembre de 2025.

*Por todo lo anterior y habida cuenta que no se pudieron ejecutar los recursos de la vigencia 2025 y que los mismos fenecieron, se hace necesario realizar la restitución de recursos de reserva de la vigencia 2024 por valor de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS ($ 1.283.386.183) MONEDA CORRIENTE.***

En el siguiente cuadro financiero, se puede observar que, si bien el contrato dispone actualmente de los recursos para su ejecución, resulta necesario garantizar su adecuado Respaldo Presupuestal, dicha solicitud NO implica la creación de nuevas obligaciones o actividades No Previstas.

Valor Total Ejecutado Acumulado	Saldo del Contrato
$167.790.000,00	$3.953.317.516,00
$299.880.000,00	$3.821.227.516,00
$357.000.000,00	$3.764.107.516,00
$1.089.203.903,00	$3.031.903.613,00
$1.394.589.376,00	$2.726.518.140,00
$1.488.577.228,00	$2.632.530.288,00
$2.063.546.444,00	$2.057.561.072,00
$2.791.385.179,00	$1.329.722.337,00
$2.837.721.333,00	$1.283.386.183,00
$2.837.721.333,00	**$1.283.386.183,00**

Esta modificación de Respaldo Presupuestal de los recursos permite el uso del presupuesto inicial y garantizar que los rubros se orienten en la finalización de las actividades de obra de acuerdo a los estudios y diseños aprobados.

2. SOLICITUD DE PRÓRROGA N°03

La prórroga se solicita por el término de dieciocho (18) días, desde el 22 de abril de 2026 hasta el 9 de mayo de 2026 tiempo necesario para ejecutar las obras programadas actualmente y las requeridas como resultado de los estudios y diseños aprobados que derivó en la MODIFICACION 01 del contrato de obra N°1537 de 2024, en donde se contemplan mayores cantidades de obra con el fin de cumplir a cabalidad con la meta física del proyecto.

Dichos ajustes resultan necesarios para armonizar la planeación contractual con la realidad actual de la obra, asegurar la correcta ejecución de los recursos públicos y garantizar que los muelles proyectados queden en condiciones óptimas de seguridad, estabilidad y servicio para la comunidad usuaria.

Las actividades pendientes por realizar en el plazo solicitado son:

Excavaciones varias sin clasificar
Concreto de resistencia f'c 21 Mpa
Acero de refuerzo fy = 420 Mpa
Montaje de estructuras metálicas
Suministro e instalación de bita y argollas de amarre
Suministro e instalación de defensa de goma para protección de embarcaciones
Suministro e instalación de cable de 5/8" 6x19 Resistencia 36 ton
Suministro e instalación de cubierta termoacústica

Para aprobación y tramite de la anterior solicitud adjuntamos a esta comunicación FORMATO MEPI-MN1-IN-12-FR-1 - SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA (...)"

1. MODIFICACIÓN CTO.1537 DE 2024 Y CTO.1550 DE 2024

1.1. MODIFICACIÓN N°2 – SOLICITUD DE RESPALDO PRESUPUESTAL -CTO 1537 de 2024

En atención a la solicitud presentada por el contratista CONSORCIO MUELLES SAN JUAN, mediante la cual solicita al Instituto la Modificación No. 2 del contrato de obra 1537 de 2024, por la cual se requiere la modificación de la cláusula séptima del contrato, relacionada con el respaldo presupuestal, esta interventoría se permite manifestar que una vez revisada la documentación técnica y presupuestal remitida, no presenta objeción frente a la misma, puesto que los motivos externos que motivaron la no ejecución de los recursos dentro de la vigencia presupuestal contractual, constituyen fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes.

En consecuencia, se avala la apropiación presupuestal por valor de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS ($1.283.386.183,00).

1.2. MODIFICACIÓN N°1 – SOLICITUD DE RESPALDO PRESUPUESTAL -CTO 1550 de 2024

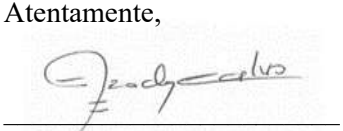
Por correlación de lo anterior, para dar cumplimiento al control y seguimiento en la ejecución de las obras, así como la finalización de estas, el **CONSORCIO MUELLE SAN JUAN** se permite solicitar la Modificación No.2 por medio de la cual, se modifica la Cláusula Séptima – Apropiación Presupuestal del

contrato de interventoría 1550 de 2024, solicitando la Apropiación Presupuestal, con el fin de incorporar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) de la vigencia 2026 por valor de $47.112.052,17.

2. PRÓRROGA A LOS CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA

De acuerdo con la solicitud de prórroga No.3 solicitada por el contratista CONSORCIO MUELLES SAN JUAN, con el fin de ejecutar las obras requeridas en el contrato 1537 de 2024, garantizando el cumplimiento a cabalidad con lo relacionado con la meta física del proyecto, se evidencia que se requiere una prórroga al plazo actual con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual. Por otra parte, la presente prórroga no requiere adición presupuestal dado que se cuenta con los recursos disponibles para la ejecución de las actividades de obra. De acuerdo con lo expuesto anteriormente, esta interventoría considera viable la prórroga No.3 del contrato de obra 1537 de 2024 por un término de dieciocho (18) días calendario contados a partir de la finalización del plazo actual, con el fin de que el contratista en este tiempo ejecute las obras que permitan dar cumplimiento a lo proyectado en el programa de inversión y el cronograma de obra. Por correlación, tomando en consideración que el contrato de obra requiere de la adecuada vigilancia, nos permitimos solicitar una prórroga por el mismo periodo de tiempo, por un término de dieciocho (18) días calendario contados a partir de la finalización del plazo actual al contrato de interventoría 1550 de 2024, de igual forma, nos permitimos informar que dicha prórroga no requiere adición presupuestal puesto que el contrato actualmente cuenta con los recursos requeridos para sufragar los costos de interventoría en el periodo adicional solicitado.

Atentamente,



ANA RODY CALVO LARA
Representante Legal
CONSORCIO MUELLE SAN JUAN

C.C JANNIER SALAS QUEJADA -SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA-INVIAS
C.C JHONATAN DANILO DAZA MORENO -GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO-INVIAS

Bogotá D.C., 03 de marzo de 2026
OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1537-2024-137

Ingeniera
ANA RODY CALVO LARA
Representante Legal
CONSORCIO MUELLE SAN JUAN
Dirección Carrera 46 Nº 22 B 20 – Oficina 402
E-mail muellesanjuan@gmail.com
Bogotá D.C.

Referencia : **CONTRATO N° 1537 DE 2024**, cuyo objeto es la **CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE ANDAGOYA Y ISTMINA EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 5.**

Asunto : SOLICITUD MODIFICACION 02 Y PRORROGA 03.

Cordial Saludo Ingeniera Calvo,

Mediante la presente, se hacen las siguientes solicitudes al contrato de referencia para su revisión y aprobación:

1. MODIFICACIÓN N° 02 - SOLICITUD DE RESPALDO PRESUPUESTAL

Consiste en la solicitud del Respaldo Presupuestal del Contrato 1537-2024 por la suma de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS $ (1.283.386.183.oo) M/CTE** recursos de la vigencia 2024 que ingresaron a reserva en la vigencia 2025 y que fenecieron por causas ajenas a la voluntad de las partes contractuales.

Como es de su conocimiento, el contrato de obra N° 1537 de 2024 fue suscrito por un valor inicial de **CUATRO MIL CIENTO VEINTIUN MILLONES CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS ($4.121.107.516) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA** con orden de inicio del 18 de junio de 2024 y un plazo contractual hasta el 31 de diciembre de 2024.

Posteriormente, se suscribieron 2 suspensiones, con 7 ampliaciones en total, que mantuvieron el contrato inactivo en un tiempo considerable debido a la imposibilidad de ejecutar actividades de obra frente a la no obtención del Permiso de Ocupación de Cauce y los niveles del río. A continuación, se detalla el periodo de cada una de ellas:

- **SUSPENSIÓN 1: DESDE 20/12/2024 HASTA 02/02/2025:** una vez finalizada la etapa correspondiente a los estudios y diseños y teniendo en cuenta que no se contaba con el permiso de ocupación del Cauce otorgado por la corporación ambiental, el proyecto se vio en la necesidad de ser suspendido. A esta suspensión se le otorgaron las siguientes 7 ampliaciones justificadas por la motivación inicial:

- AMPLIACIÓN 1 SUSPENSIÓN 1: DESDE 3/02/2025 HASTA 2/03/2025
- AMPLIACIÓN 2 SUSPENSIÓN 1: DESDE 3/03/2025 HASTA 2/04/2025
- AMPLIACIÓN 3 SUSPENSIÓN 1: DESDE 3/04/2025 HASTA 4/05/2025
- AMPLIACIÓN 4 SUSPENSIÓN 1: DESDE 5/05/2025 HASTA 25/05/2025
- AMPLIACIÓN 5 SUSPENSIÓN 1: DESDE 26/05/2025 HASTA 9/06/2025
- AMPLIACIÓN 6 SUSPENSIÓN 1: DESDE 10/06/2025 HASTA 30/06/2025

- **SUSPENSIÓN 1: DESDE 10/12/2025 HASTA 08/02/2026:** teniendo en cuenta la segunda ola invernal con altas precipitaciones presentadas en el departamento del Chocó que conllevó a la dificultad en el traslado de la maquinaria, equipo y materiales al municipio de Istmina y así mismo con la continuidad de las actividades de instalación de las estructuras metálicas en el municipio de Andagoya, el proyecto suscribe la Suspensión No. 2 con sus siguientes ampliaciones:

- AMPLIACIÓN 1 SUSPENSIÓN 2: DESDE 9/02/2026 HASTA 9/04/2026

Como se puede evidenciar, el contrato 1537 de 2024 se encuentra actualmente suspendido y tiene como fecha de reanudación el 10 de abril de 2026, para poder respaldar presupuestalmente el saldo del contrato y así ejecutar la totalidad del mismo, se requiere del trámite de restitución presupuestal de las vigencias que vencieron el 31 de diciembre de 2025.

Por todo lo anterior y habida cuenta que no se pudieron ejecutar los recursos de la vigencia 2025 y que los mismos fenecieron, se hace necesario realizar la restitución de recursos de reserva de la vigencia 2024 por valor de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS ($ 1.283.386.183) MONEDA CORRIENTE.**

En el siguiente cuadro financiero, se puede observar que, si bien el contrato dispone actualmente de los recursos para su ejecución, resulta necesario garantizar su adecuado Respaldo Presupuestal, dicha solicitud NO implica la creación de nuevas obligaciones o actividades No Previstas.

Valor Total Ejecutado Acumulado	Saldo del Contrato
$167.790.000,00	$3.953.317.516,00
$299.880.000,00	$3.821.227.516,00
$357.000.000,00	$3.764.107.516,00
$1.089.203.903,00	$3.031.903.613,00
$1.394.589.376,00	$2.726.518.140,00
$1.488.577.228,00	$2.632.530.288,00
$2.063.546.444,00	$2.057.561.072,00
$2.791.385.179,00	$1.329.722.337,00
$2.837.721.333,00	$1.283.386.183,00
$2.837.721.333,00	**$1.283.386.183,00**

Esta modificación de Respaldo Presupuestal de los recursos permite el uso del presupuesto inicial y garantizar que los rubros se orienten en la finalización de las actividades de obra de acuerdo a los estudios y diseños aprobados.

2. SOLICITUD DE PRÓRROGA N°03

La prórroga se solicita por el término de dieciocho (18) días, desde el 22 de abril de 2026 hasta el 9 de mayo de 2026 tiempo necesario para ejecutar las obras programadas actualmente y las requeridas como resultado de los estudios y diseños aprobados que derivó en la MODIFICACION 01 del contrato de obra N°1537 de 2024, en donde se contemplan mayores cantidades de obra con el fin de cumplir a cabalidad con la meta física del proyecto.

Dichos ajustes resultan necesarios para armonizar la planeación contractual con la realidad actual de la obra, asegurar la correcta ejecución de los recursos públicos y garantizar que los muelles proyectados queden en condiciones óptimas de seguridad, estabilidad y servicio para la comunidad usuaria.

Las actividades pendientes por realizar en el plazo solicitado son:

Excavaciones varias sin clasificar
Concreto de resistencia f'c 21 Mpa
Acero de refuerzo fy = 420 Mpa
Montaje de estructuras metálicas
Suministro e instalación de bita y argollas de amarre
Suministro e instalación de defensa de goma para protección de embarcaciones

CONSORCIO MUELLES SAN JUAN – LOTE 5
NIT. 901.824.135-0

Suministro e instalación de cable de 5/8" 6x19 Resistencia 36 ton
Suministro e instalación de cubierta termoacústica

Para aprobación y tramite de la anterior solicitud adjuntamos a esta comunicación FORMATO MEPI-MN1-IN-12-FR-1 - SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA.

En espera de una pronta y satisfactoria respuesta me suscribo de Usted, muy cordialmente;

Atentamente,

LOURDES MARIA SALCEDO JIMENEZ
Representante Legal
CONSORCIO MUELLES SAN JUAN
Contratista

Calle 65 # 13 - 50 Ed Gabriel Sáenz oficina 402
Telefax: (1) 7444092 - Celular: 3135526625
Email: muellesanjuan5@gmail.com
Bogotá D.C.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 11/03/2026
(Día / Mes / Año)

ADICIÓN **MODIFICACIÓN** ☑ **PRÓRROGA** ☐

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA, FLUVIAL Y FÉRREA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CHOCÓ

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de interventoría.

ANTECEDENTES

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1550 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO MUELLE SAN JUAN
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE ANDAGOYA E ISTMINA EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ–LOTE 5

CONTRATO DE OBRA No. 1537 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO MUELLES SAN JUAN

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(Indique el plazo del contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 18 DE JUNIO DE 2024
(Día / Mes / Año)

MODIFICACIONES

Modificación No.	Fecha	Breve descripción
1	14/11/2025	Modificación **Cláusula Séptima Apropiación Presupuestal,** en el sentido de redistribuir el valor de **$130.503.756,00** de la **provisión para ajustes y/o frente adicional** al valor **básico de la interventoría**

PRÓRROGAS

Contrato Adicional No.	Periodo	
	Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
1	6/07/2025	30/11/2025
2	1/12/2025	21/12/2025

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		20/dic/2024	20/dic/2024	2/feb/2025	3/feb/2025
1	1	3/feb/2025	3/feb/2025	2/mar/2025	3/mar/2025
1	2	3/mar/2025	3/mar/2025	2/abr/2025	3/abr/2025
1	3	3/abr/2025	3/abr/2025	4/may/2025	5/may/2025
1	4	5/may/2025	5/may/2025	25/may/2025	26/may/2025
1	5	26/may/2025	26/may/2025	9/jun/2025	10/jun/2025
1	6	10/jun/2025	10/jun/2025	30/jun/2025	1/jul/2025
	REINICIO SUSPENSIÓN 1	25/jun/2025			25/jun/2025
2		10/dic/2025	10/dic/2025	8/feb/2026	9/feb/2026
2	1	9/feb/2026	9/feb/2026	9/abr/2026	10/abr/2026

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 21/04/2026
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones) (Indicar Día/Mes/Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $ 1.018.074.299,00 **50% EN SMMLV:** $ 391,57
(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición
N.A.	N.A.		

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 1.018.074.299
(Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

OBJETO DE LA SOLICITUD

ANTECEDENTES CONTRACTUALES

El contrato de Interventoría N° 1550 de 2024 cuyo objeto es "**INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE ANDAGOYA E ISTMINA EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ–LOTE 5**" fue suscrito por un valor inicial de **MIL DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($1.018.074.299,00) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA.** con orden de inicio del 18 de junio de 2024 y un plazo hasta el 31 de diciembre de 2024. Ahora bien, teniendo en cuenta que el contrato de interventoría está supeditado a la ejecución del contrato de obra y corre con la misma suerte de este, a continuación se detalla las actuaciones que ha tenido el proyecto:

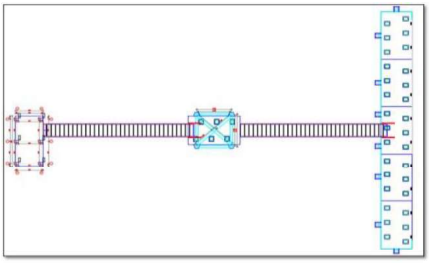
Suspensiones: Se han suscritos 2 suspensiones, con 7 ampliaciones en total, que mantuvieron el contrato inactivo en un tiempo considerable debido a la imposibilidad de ejecutar actividades de obra frente a la no obtención del Permiso de Ocupación de Cauce y los niveles del río.

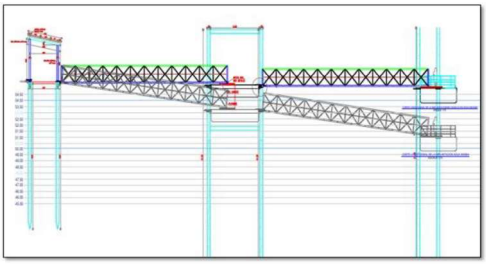
TRAZABILIDAD DE LA EJECUCIÓN, SUSPENSIONES Y DEMÁS ACTUACIONES DEL CONTRATO:

Inicio de la ejecución del proyecto: el proyecto tuvo orden de inicio el 18 de junio de 2024, en donde se se inicia con el desarrollo de la primera etapa del contrato la cual corresponde a la Actualización y/o Ajuste de los estudios y diseños. Esto se desarrolló durante el segundo semestre del año 2024 dando como resultado la aprobación de los mismos por parte de la interventoría.

Una vez superada esta primera etapa del proyecto, se estableció como resultado que la alternativa que más se ajusta a las necesidades de los municipio de Ístmina y Andagoya, compone la construcción de una caseta de espera

para el ingreso al muelle a la cual se ancla una pasarela de 30 mts de larga y 1,8 mts de ancha, la misma descansa sobre un flotante intermedio sujetado por medio de pilotes hincados y desde el cual se disponde una segunda pasarela de 30 mts de larga y 1,6 mts de ancha, que conecta con el muelle flotante compuesto por cinco flotantes de 6 mts de largo por 3,6 metros de ancho, sostenidos por medio de pilotes hincados, así como se muestra en la siguiente figura.





Suspensión N°1 del 20/12/2024 al 02/02/2025: finlaizada la actualización y/o ajuste de los estudios y diseños del proyecto, el día 20 de diciemrbe de 2024 se suscribe la suspensión No. 1 del contrato hasta el 2 de febrero de 2025, toda vez que a la fecha no se contaba con el Permiso de Ocupación de Cauce, documento de vital importancia para el inicio de las actividades de obra en sitio. Es importante mencionar que contratista de obra dentro de sus gestiones ante la corporación regional llevó a cabo: i) con OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1537-2024-003 del 24 de junio de 2024, se remitieron y radicaron de manera virtual todos los documentos necesarios para el trámite del Permiso de Ocupación de Cauce, ii) mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1537-2024-006 del 10 de julio de 2024, se reiteró la solicitud realizada anteriormente para el trámite del Permiso de Ocupación de Cauce, iii) mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1537-2024-040 del 24 de octubre de 2024, se radicaron nuevamente los documentos para el trámite del Permiso de Ocupación de Cauce, incluyendo el pago de las facturas para la evaluación de este, mediante el RADICADO CODECHOCO N° 20241120094418116.

Ahora bien, teniendo en cuenta que las causales por las que el contrato no habian sido superadas, se suscribieron 6 ampliaciones a la suspensión No. 1 de la siguiente manera:

- AMPLIACIÓN 1 SUSPENSIÓN 1: DESDE 3/02/2025 HASTA 2/03/2025
- AMPLIACIÓN 2 SUSPENSIÓN 1: DESDE 3/03/2025 HASTA 2/04/2025
- AMPLIACIÓN 3 SUSPENSIÓN 1: DESDE 3/04/2025 HASTA 4/05/2025
- AMPLIACIÓN 4 SUSPENSIÓN 1: DESDE 5/05/2025 HASTA 25/05/2025
- AMPLIACIÓN 5 SUSPENSIÓN 1: DESDE 26/05/2025 HASTA 9/06/2025
- AMPLIACIÓN 6 SUSPENSIÓN 1: DESDE 10/06/2025 HASTA 30/06/2025

Es importante mencionar que, la solicitud realizada del permiso de ocupación del cauce ante CODECHOCÓ se reitero en diversas ocaciones por parte del contratista de obra, tal y como se detalla a continuación:

- OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1537-2024-065 del 16 de enero de 2025 radicado de manera virtual en el correo electrónico de CODECHOCO, se solicitó información sobre la solicitud del Permiso de Ocupación de Cauce con Radicación N° 20241120094418116.
- De manera física el día 22 de enero de 2025, se radicó el OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1537-2024-065 con Radicación N° 20250122092518696, mediante el cual se solicitó información sobre la solicitud del Permiso de Ocupación de Cauce radicada el 20 de noviembre de 2024.
- OFICIO N° CMSJINV- SMFF-1537-2024-067 del 29 de enero de 2025 radicado de manera virtual en el correo electrónico de CODECHOCO, mediante el cual se remitió el pago del reajuste de la factura de la solicitud del Permiso de Ocupación de Cauce con Radicación N° 20250130162318821.
- Posteriormente se emitió el Auto de Inicio de Tramite N° 033 del 10 de febrero de 2025, mediante el cual se inicia el trámite de una solicitud del permiso de ocupación de cauce en la Comunidad de Andagoya. Así mismo, se emitió el Auto de Inicio de Tramite N° 192 del 12 de diciembre de 2024, mediante el cual se inicia el trámite de una solicitud del permiso de ocupación de cauce en la Comunidad de Istmina.
- OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1537-2024-071 del 31 de marzo de 2025 radicado de manera virtual en el correo electrónico de CODECHOCO con Radicación N° 20250331152019607, se solicitud información sobre el trámite sin obtener respuesta alguna por parte de la CAR.
- OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1537-2024-073 del 24 de abril de 2025 radicado de manera virtual en el correo electrónico de CODECHOCO, se solicitó información sobre el trámite sin obtener respuesta alguna por parte de la CAR.

- Se recibe respuesta el 16 de mayo de 2025, por parte de CODECHOCO al requerimiento de radicado 20250506093219948, en el cual se solicita a la corporación información sobre el trámite de Permiso de Ocupación de Cauce, en esta respuesta CODECHOCO informa que la entidad presentaba una situación de atemporalidad en la Dirección General y que una vez fuera superada, se reiniciarían los trámites correspondientes para emitir los Actos Administrativos correspondientes.

Reanudación de la Suspensión No. 1: una vez superadas las casuales de la suspensión No. 1, esto es con la resolucioes No. 547 y 548 ambas del 9 de junio de 2025 las cuales otorgaron el permiso de ocupación del cauce a los municipios de Andagoya e Istmina correspondientemente, el 25 de junio de 2025 se suscribe el acta de reanudación de la suspensión No. 1 quedando en estado de ejecución el proyecto. Es importante mencionar que según el portal web de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCÓ, se establece un plazo de respuesta de tres (3) meses para el tramite de este tipo de solicitudes, plazo que fue superado toda vez que trascurrió un tiempo equivalente de once punto cinco (11,5) meses contados desde la fecha en que se radicó ante la corporación la primera solicitud del permiso de ocupación de cauce realizada por parte del contratista.

Ejecución de obras: Con la actualización de los estudios y diseños del proyecto aprobados y así mismo con el Permiso de Ocupación de Cauce ya conseguido, el contratista de obra comenzó a jecutar la estructura metálica de los dos muelles (Istmina y Andagoya) en taller para luego transportarla al sitio de obra. Es así que el contratista ya cuenta con la fabricación al 100% de los módulos flotantes y las pasarelas correspondientes a las estructuras metálicas de los dos muelles, estructuras que fueron trasladadas una vez terminadas en su totalidad desde el taller de fabricación en Orito Putumayo hasta San Antonio corregimiento de Istmina Chocó. Así mismo se trasladaron 830 metros de tubería metálica para hincado en los sitios de obra.

Ahora bien, uUna vez ubicadas las estructuras metálicas, el material y personal, en el sitio de descargue (corregimiento de San Antonio), el contratista procedió a trasladar vía fluvial las unidades, tubería para hincado, maquinaria y personal, para el municipio de Andagoya donde al día de hoy se ha ejecutado el 100% del pilotaje del proyecto. Por otro lado, el traslado hacia el municipio de Istmina presentó dificultades de debido a las altas precipitaciones que sepresentaron en la región derivando en una alerta naranja en toda la rivera del rio San Juan.

Suspensión N°2 del 10/12/2025 al 08/02/2026: el proyecto se vio con la necesidad de suscribir una segunda suspensión de obra, toda vez que como se mencionó anteriormente, se presentaron dificultades en el traslado de la maquinaria, equipo y materiales al municipio de Istmina y así mismo con la continuidad de las actividades en el municipio de Andagoya, esto debido a las altas precipitaciones que se presentaron en la región.

Así mismo, con ocasión al inicio de las festividades de fin del año 2025, la comunidad necesitó hacer uso del 100% del lugar donde se encontraban las estructuras metalicas lo que ocasionó que no se permitiera el cargue y/o descargue de ninguna clase de elementos en el sitio después del 10 de diciembre de 2025.

Es importante mencionar que a la fecha no se han superado las causales que dieron origen a la suspensión No. 2, con lo cual se firma la Ampliación No. 1 de la Suspensión No. 2 del contrato teniendo en cuenta que los niveles del río San Juan aún permanecen en un estado en el cual no permiten dar inicio con la ejecución de obras. Con esto, se tiene que se suscribió una ampliación a la suspensión No. 2 de la siguiente manera:

- AMPLIACIÓN 1 SUSPENSIÓN 2: DESDE 9/02/2026 HASTA 9/04/2026

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

El contrato de interventoría No. 1550 de 2024, se suscribió por un valor inicial de $1.018.074.299 del cual a la fecha se ha facturado el valor total de $970.962.246,83 correspondientes a las actas de costos No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14. A continuación, se relaciona de manera informativa del detalle de cada una de las actas anteriormente mencionadas:

RESUMEN DE ACTAS PRESENTADAS

No ACTA	PERIODO	ESTADO	VALOR NETO	IVA	VALOR TOTAL
1	jun-24	PAGADA	$ 8.856.685,60	$ 1.682.770,26	$ 10.539.455,86
2	jul-24	PAGADA	$ 15.368.564,00	$ 2.920.027,16	$ 18.288.591,16
3	ago-24	PAGADA	$ 23.175.963,20	$ 4.403.433,01	$ 27.579.396,21
4	sep-24	PAGADA	$ 21.362.576,00	$ 4.058.889,45	$ 25.421.465,45
5	oct-24	PAGADA	$ 47.945.200,00	$ 9.109.588,00	$ 57.054.788,00
6	nov-24	PAGADA	$ 26.809.512,00	$ 5.093.807,28	$ 31.903.319,28
7	dic-24	PAGADA	$ 9.702.589,60	$ 1.843.492,02	$ 11.546.081,62
8	jun-25	PAGADA	$ 17.817.561,60	$ 3.385.336,70	$ 21.202.898,30
9	jul-25	PAGADA	$ 124.458.364,00	$ 23.647.089,16	$ 148.105.453,16
10	ago-25	PAGADA	$ 162.896.864,00	$ 30.950.404,16	$ 193.847.268,16
11	sep-25	PAGADA	$ 128.120.848,00	$ 24.342.961,12	$ 152.463.809,12
12	oct-25	PAGADA	$ 112.097.203,20	$ 21.298.468,61	$ 133.395.671,81
13	nov-25	PAGADA	$ 85.584.042,00	$ 16.260.967,98	$ 101.845.009,98
14	dic-25	PAGADA	$ 31.738.688,00	$ 6.030.350,72	$ 37.769.038,72
TOTAL EJECUTADO					**$ 970.962.246,83**

en consideración al oficio CMSJ-INV-SMFF-1537-2024-137, enviado por el contratista CONSORCIO MUELLES SAN JUAN, el día 3 de marzo de 2026, en el cual solicita la Prórroga N°3 y la modificación de la cláusula séptima del Contrato de Obra 1537 de 2024, argumentando lo siguiente:

"(...) ***1. MODIFICACIÓN N° 02 - SOLICITUD DE RESPALDO PRESUPUESTAL***

Consiste en la solicitud del Respaldo Presupuestal del Contrato 1537-2024 por la suma de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS $ (1.283.386.183.oo) M/CTE recursos de la vigencia 2024 que ingresaron a reserva en la vigencia 2025 y que fenecieron por causas ajenas a la voluntad de las partes contractuales.

(...) ***2. SOLICITUD DE PRÓRROGA N°03***

La prórroga se solicita por el término de dieciocho (18) días, desde el 22 de abril de 2026 hasta el 9 de mayo de 2026 tiempo necesario para ejecutar las obras programadas actualmente y las requeridas como resultado de los estudios y diseños aprobados que derivó en la MODIFICACION 01 del contrato de obra N°1537 de 2024, en donde se contemplan mayores cantidades de obra con el fin de cumplir a cabalidad con la meta física del proyecto.

Dichos ajustes resultan necesarios para armonizar la planeación contractual con la realidad actual de la obra, asegurar la correcta ejecución de los recursos públicos y garantizar que los muelles proyectados queden en condiciones óptimas de seguridad, estabilidad y servicio para la comunidad usuaria.

Las actividades pendientes por realizar en el plazo solicitado son:

Excavaciones varias sin clasificar
Concreto de resistencia f'c 21 Mpa
Acero de refuerzo fy = 420 Mpa
Montaje de estructuras metálicas
Suministro e instalación de bita y argollas de amarre
Suministro e instalación de defensa de goma para protección de embarcaciones
Suministro e instalación de cable de 5/8" 6x19 Resistencia 36 ton
Suministro e instalación de cubierta termoacústica

Para aprobación y tramite de la anterior solicitud adjuntamos a esta comunicación FORMATO MEPI-MN1-IN-12-FR-1 - SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA (…)"

1.MODIFICACIÓN CTO.1537 DE 2024 Y CTO.1550 DE 2024

1.1. MODIFICACIÓN N°2 – SOLICITUD DE RESPALDO PRESUPUESTAL - CTO 1537 de 2024

En atención a la solicitud presentada por el contratista CONSORCIO MUELLES SAN JUAN, mediante la cual solicita al Instituto la Modificación No. 2 del contrato de obra 1537 de 2024, por la cual se requiRe la modificación de la cláusula séptima del contrato, relacionada con el respaldo presupuestal, esta interventoría se permite manifestar que una vez revisada la documentación técnica y presupuestal remitida, no presenta objeción frente a la misma, puesto que los motivos externos que motivaron la no ejecución de los recursos dentro de la vigencia presupuestal contractual, constituyen fuerza mayor, no imputable al contratista ni a la interventoría.

1.2. MODIFICACIÓN N°1 – SOLICITUD DE RESPALDO PRESUPUESTAL - CTO 1550 de 2024

Por correlación de lo anterior, para dar cumplimiento al control y seguimiento en la ejecución de las obras, así como la finalización de estas, el CONSORCIO MUELLE SAN JUAN se permite solicitar la Modificación No.2 por medio de la cual, se modifica la Cláusula Séptima – Apropiación Presupuestal del contrato de interventoría 1550 de 2024, solicitando la Apropiación Presupuestal, con el fin de incorporar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) de la vigencia 2026 por valor de $47.112.052,17.

Dicho lo anterior, de acuerdo con la solicitud de **RESPALDO PRESUPUESTAL** se solicita modificación de la **CLAUSULA SÉPTIMA – APROBACIÓN PRESUPUESTAL en su PARÁGRAFO PRIMERO.** Para todos los efectos quedará así:

"CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. *- El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de* ***MIL DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($1.018.074.299,00) MONEDA CORRIENTE****, discriminados de la siguiente manera:*

a). OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS ($855.524.621) MONEDA CORRIENTE, *para el pago del valor básico de la interventoría.*

b). CERO PESOS ($0.00) MONEDA CORRIENTE, *para el pago de la provisión para ajustes y/o frente adicional.*

c). CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($162.549.678) MONEDA CORRIENTE, *para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA.*

PARÁGRAFO: *Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Registro Presupuestal número 408624 del 10 de mayo del 2024 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de* ***$1.018.074.299,*** *correspondiente al rubro C-2406-0600-7-30202A-2406001-02, Fuente Nación, Recurso 11 (con saldo no obligado por valor igual a ($47.112.052,17). Igualmente cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 118126 del 4 de marzo de 2026 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservó la suma de* ***$47.112.053,00*** *correspondiente al rubro C-2406-0600-7-51102A-2406001-02, Fuente Nación, Recurso 10.".*

2.PRÓRROGA A LOS CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA

De acuerdo con la solicitud de prórroga No.3 solicitada por el contratista CONSORCIO MUELLES SAN JUAN, con el fin de ejecutar las obras requeridas en el contrato 1537 de 2024, garantizando el cumplimiento a cabalidad con lo relacionado con la meta física del proyecto, se evidencia que se requiere una prórroga al plazo actual con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual. Por otra parte, la presente prórroga no requiere adición presupuestal dado que se cuenta con los recursos disponibles para la ejecución de las actividades de obra. De acuerdo con lo expuesto anteriormente, esta interventoría considera viable la prórroga No.3 del contrato de obra 1537 de 2024 por un término de dieciocho (18) días calendario contados a partir de la finalización del plazo actual, con el fin de que el contratista en este tiempo ejecute las obras que permitan dar cumplimiento a lo proyectado en el programa de inversión y el cronograma de obra. Por correlación, tomando en consideración que el contrato de obra requiere de la adecuada vigilancia, nos permitimos solicitar una prórroga por el mismo periodo de tiempo, por un término de dieciocho (18) días calendario contados a partir de la finalización del plazo actual al contrato de interventoría 1550 de 2024, de igual forma, nos permitimos informar que dicha prórroga no requiere adición presupuestal puesto que el contrato actualmente cuenta con los recursos requeridos para sufragar los costos de interventoría en el periodo adicional solicitado.

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

EN AMBOS MUELLES SE EJECUTARAN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR, SUMINISTRO E HINCA DE PILOTE, ACERO DE REFUERZO, CONCRETO PARA RELLENO DEPILOTE, INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METALICA, SANDBLASTING Y PINTURA, SUMINISTRO DE BITAS, SUMINISTRO DE DEFENSAS, SUMINISTRO DE CABLE Y SUMINISTRO DE CUBIERTA.

(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADO

Formulario 1		Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Descripción	Valor inicial			
N.A.				
Valor Total	$ -	$ -	$ -	$ -

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Valor anticipo otorgado: $ - (mes anterior a la presente solicitud)

Valor amortizado: $ - (mes anterior a la presente solicitud)

Saldo por amortizar : $ - (mes anterior a la presente solicitud)

Valor facturado (Incluido IVA) a: FEBRERO (mes anterior a la presente solicitud) de 2026 (año) $ 970.962.246,83

Último mes facturado: dic-25 (Indicar mes y año)

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): $ 47.112.052,17 (mes anterior a la presente solicitud)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

No hay multas y sanciones a la fecha.

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

(El concepto debe emitirse de manera precisa y detallada)

De conformidad con la solicitud presentada por el interventor y teniendo en cuenta la necesidad de contar con profesionales para llevar a cabo el control, vigilancia y seguimiento del contrato de obra 1537 de 2024, dadas las condiciones presentadas en el contrato de obra objeto del control y seguimiento del contrato de interventoía No. 1550 de 2024,se requiere la prórroga No.3 comenzando a partir del día siguiente día del plazo contractual a la fecha hasta el 9 DE MAYO DE 2026.

Lo anterior, en concordancia con los oficios CMSJ-INV-SMFF-1537-2024-137 del 3 de marzo de 2026 (obra) y MSJ-121-RL del 11 de marzo de 2026 (Interventoría), mediante los cuales se solicitó el trámite de la solicitud de prórroga No. 3 para los contratos 1537 de 2024 (obra) y 1550 de 2024 (Interventoría).

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD:

CMSJ-INV-SMFF-1537-2024-137 - Solicitud prorroga No.3 y modificación No.2 del Contrato de Obra No. 1537 de 2024.
MSJ-121-RL - Solicitud de Prórroga No.3 y Respaldo Presupuestal – Cto.1537 de 2024 y Cto.1550 de 2024
-MEPI-MN1-IN-13-FR-1 SOLICITUD PRORROGA
-MEPI-MN1-IN-15-FR-12 SEG GARANTIAS Y SEGUROS OBRA
-MEPI-MN1-IN-15-FR-13 SEG GARANTIAS INT
-MEPI-MN1-IN-6-FR-1 PROGRAMA DE INVERSIONES
-MEPI-MN1-IN-9-FR-1 ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS
-MEPI-MN1-IN-9-FR-2 PLAN CARGAS O REPROG PLAN CARGAS
-PROGRAMA DE OBRA
-ANTECEDENTES

Notas:

1. Para el caso de adición y/o prórroga y/o modificación se deben anexar el proyecto de: Acta de Modificación de Costos y Reprogramación al Plan de Cargas, documentos que deben ser firmados por el Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría.

2. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, ambiental, social, predial, de sostenibilidad y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Contratación.

3. Cuando se trate de contrato adicional en valor, la justificación debe contener la distribución de los recursos a adicionar entre las actividades pactadas en el contrato (básico actividades de interventoría, ajustes, provisiones si es del caso, etc., indicando el valor correspondiente al IVA). Es responsabilidad del Interventor y del Supervisor del contrato de Interventoría garantizar que la distribución de recursos propuesta con la adición solicitada cubra todas las actividades requeridas.

4. El concepto presentado por el Supervisor del contrato de interventoría debe tener en cuenta las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato de interventoría.

Firma
ANA RODY CALVO LARA
Representante Legal o su Apoderado
Interventoría
Matricula No.: 2522837208 CND

Vo.Bo.Firma
Nombre: JANIER SALAS QUEJADA
Supervisor contrato de interventoría
Matrícula No.: 05202-181087 ANT

Vo.Bo.Firma
Nombre: YEZID CHAMAT LUNA
Director Territorial

Vo.Bo.Firma
Nombre: JHONATAN DANILO DAZA MORENO
Gestor Técnico de Proyecto

Vo.Bo.Firma
Nombre: LUIS MANUEL BENEDETTI ROJAS
Abogado Unidad Ejecutora

Firma
Nombre: **CAMILO ANDRES ROA ROJAS**
Jefe Unidad Ejecutora
Matrícula Profesional No. 19202238071 CAU

Firmado digitalmente por ROA ROJAS CAMILO ANDRES

Firma
Nombre: N.A.
Titular Gerencia: N.A.
Matrícula Profesional No.: N.A.

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad.

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
FORMATO DE INFORMACIÓN DE OBRA PÚBLICA
ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS

CODIGO	VERSION-EJECUCION-FT-1
VERSION	1
PAGINA	
FECHA	16/03/2026 (DD/MM/AAA)

POR ACTUALIZACIÓN DE SUELDOS Y TARÍFAS
POR CONTRATO ADICIONAL EN VALOR
POR PRORROGA
POR EFECTO DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
POR NECESIDADES DEL CONTRATO

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA, FLUVIAL Y FERREA
DIRECCIÓN TERRITORIAL: CHOCÓ
ACTA No: 5

CONTRATO DE INTERVENTORIA No.: 1550 DE 2024
OBJETO: INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE ANDAGOYA E ESTIMINA EN EL RIO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ–LOTE 5

INTERVENTOR: CONSORCIO MUELLE SAN JUAN
SUPERVISOR DE CONTRATO INTERVENTORIA: JANNIER SALAS QUEJADA
RESOLUCIÓN No.: 2653 DE 2/07/2024 (Indicar dia/mes/año)
CONTRATO DE OBRA No: 1537 DE 2024 CONTRATISTA: CONSORCIO MUELLES SAN JUAN

PLAZO INICIAL: Hasta el 31 de diciembre de 2024 (En meses según contrato principal)
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 18/06/2024 (Indique dia/mes/año)
FECHA DE SUSPENSIÓN: 20/12/2024 (Indique la suspensión que corresponda con el periodo del acta)
FECHA DE SUSPENSIÓN 2: 10/12/2025 (Indique la suspensión que corresponda con el periodo del acta)
VALOR INICIAL (incluido IVA) (A): $ 1,018,074,299.00 (Según contrato principal)
VALOR ACUMULADO (incluido IVA) (C=A+B): $ 1,018,074,299.00

PLAZO ACUMULADO: 11.43 (En meses según las prórrogas sin suspensiones)
FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE: 21/04/2026 (Incluidas las suspensiones. Indique dia/mes/año)
FECHA DE REANUDACIÓN: 25/06/2025 (Indique dia/mes/año)
FECHA DE REANUDACIÓN 2: 19/04/2026 (Indique dia/mes/año)
VALOR ADICIONES (incluido IVA) (B): $ -

No. de ORDEN	CANT.	CONCEPTO	COSTO MENSUAL	PRIMA REGIONAL	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR TOTAL	ACTUALIZACIÓN COSTOS Y TARIFAS: COSTO MENSUAL	ACTUALIZACIÓN COSTOS Y TARIFAS: PRIMA REGIONAL	MODIFICACIONES: CONDICIONES ACTA ANTERIOR No.4 de fecha 19/11/2025: TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	CONDICIONES ACTA ANTERIOR No.4 de fecha 19/11/2025: VALOR	MODIFICACIONES: PRESENTES: +-	PRESENTES: TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	PRESENTES: VALOR	EJECUCIÓN TOTAL ACUMULADA, Acta de Costos No. 14 de fecha 09/12/2025: TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	EJECUCIÓN TOTAL ACUMULADA, Acta de Costos No. 14 de fecha 09/12/2025: VALOR	CONDICIONES ACTUALIZADAS: TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO (H / Mes)	CONDICIONES ACTUALIZADAS: VALOR
		COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL															
		PERSONAL PROFESIONAL															
1	1	Director de Interventoria	$ 7,225,000.00		4.00	$ 28,900,000.00			6.27	$ 45,896,400.00	-	0.03	$ (219,600.00)	6.04	$ 44,212,800.00	6.24	$ 45,676,800.00
2	1	Ingeniero Residente de Interventoria	$ 5,270,000.00		8.00	$ 44,280,000.00			5.868	$ 37,673,420.00	+	0.60	$ 3,342,000.00	5.468	$ 30,445,820.00	6.47	$ 36,015,820.00
3	1	Ingeniero Auxiliar de Interventoria (frente 1)	$ 3,250,000.00						5.66	$ 18,112,000.00	-	0.05	$ (160,000.00)	5.31	$ 16,992,000.00	5.61	$ 17,952,000.00
4	1	Ingeniero Auxiliar de Interventoria (frente 2)	$ 3,250,000.00			$ -			5.66	$ 18,112,000.00	-	0.05	$ (160,000.00)	5.31	$ 16,992,000.00	5.61	$ 17,952,000.00
5	1	Profesional Social (frente 1)	$ 4,217,200.00		8.00	$ 34,278,200.00			6.41	$ 28,034,520.00		0.00	$ -	6.05	$ 26,450,600.00	6.41	$ 28,034,520.00
6	1	Profesional Social (frente 2)	$ 4,217,200.00						3.77	$ 16,482,440.00		0.00	$ -	3.56	$ 15,564,320.00	3.77	$ 16,482,440.00
7	1	Profesional Ambiental (frente 1)	$ 4,217,200.00		8.00	$ 34,278,200.00			5.53	$ 24,177,160.00	-	0.10	$ (437,200.00)	5.13	$ 22,428,360.00	5.43	$ 23,739,960.00
8	1	Profesional Ambiental (frente 2)	$ 4,217,200.00						2.28	$ 9,968,160.00		0.00	$ -	2.28	$ 9,968,160.00	2.28	$ 9,968,160.00
9	1	Coordinador de Interventoria	$ 8,200,000.00						5.66	$ 33,960,000.00	-	0.20	$ (1,200,000.00)	5.26	$ 31,560,000.00	5.48	$ 32,760,000.00
		MONTO AGOTABLE DE ESPECIALISTAS			1.00	$ 46,480,000.00			1.00	$ 46,480,000.00	-	0.00	$ (41,600.00)			0.996	$ 46,438,100.00
9	1	Especialista en Estructuras	$ 6,640,000.00											1.00	$ 6,640,000.00		
10	1	Especialista en Geotecnia y/o Geotecnia	$ 6,640,000.00											1.00	$ 6,640,000.00		
11	1	Especialista en Hidráulica e Hidrología	$ 6,640,000.00											1.16	$ 7,702,400.00		
12	1	Especialista en Sostenibilidad	$ 5,270,000.00											0.37	$ 1,949,900.00		
13	1	Especialista Ambiental	$ 6,240,000.00											0.78	$ 5,046,400.00		
14	1	Especialista en Transporte	$ 6,240,000.00											0.61	$ 4,050,400.00		
15	1	Arquitecto Urbanista	$ 5,270,000.00											0.55	$ 3,652,000.00		
16	1	Arquitecto	$ 5,270,000.00											0.60	$ 3,342,000.00		
17	1	Profesional de costos y presupuesto	$ 5,270,000.00											0.50	$ 3,320,000.00		
	1	Especialista de apoyo	$ 6,240,000.00											0.00	$ -		
18	1	Especialista en evaluación socio-económica	$ 6,240,000.00											0.60	$ 3,984,000.00		
		PERSONAL TECNICO															
19	1	Inspector SST (frente 1)	$ 3,316,000.00		8.00	$ 19,212,000.00			3.10	$ 7,250,900.00		0.00	$ -	3.10	$ 7,250,900.00	3.10	$ 7,250,900.00
20	1	Inspector SST (frente 2)	$ 3,316,000.00						3.10	$ 7,250,900.00		0.00	$ -	3.10	$ 7,250,900.00	3.10	$ 7,250,900.00
21	2	Topografo	$ 3,316,000.00		16.00	$ 37,424,000.00			11.03	$ 25,796,170.00	-	0.40	$ (935,600.00)	10.23	$ 23,927,970.00	10.63	$ 24,863,570.00
		PERSONAL ADMINISTRATIVO															
22	1	Tecnico Administrativo o Secretaria	$ 3,133,000.00		8.00	$ 17,278,200.00			11.92	$ 15,758,340.00	-	0.10	$ (132,200.00)	11.52	$ 15,229,440.00	11.82	$ 15,626,040.00
		OTROS COSTOS DE PERSONAL															
		PROVISIÓN JORNADAS 7X24															
23	1	Provisión Jornadas 7*24				$ 4,760,257.00			0.00	$ -		0.00	$ -			0.00	$ -
		SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL				$ 381,268,257.00				$ 329,941,210.00			$ 55,500.00		$ 314,711,170.00		$ 330,001,010.00
		FACTOR MULTIPLICADOR				2.36				2.36					2.36		2.36
		TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (A)				$ 817,268,265.00				$ 779,011,403.00			$ 130,980.00		$ 742,718,361.20		$ 778,802,383.60

No. de ORDEN	CANT.	CONCEPTO	COSTO	UNIDAD	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR TOTAL	COSTO	UNIDAD DE PAGO	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	+-	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO	VALOR
		OTROS COSTOS DIRECTOS															
		VIATICOS															
18	1	Viaticos Director y/o Residentes y/o Especialistas	$ 209,000.00	Dia	32.00	$ 6,688,000.00			4.50	$ 940,500.00	-	0.40	$ (83,600.00)	3.5	$ 731,500.00	4.10	$ 856,900.00
		COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA															
19	1	Costo por campamento (incluye instalación y retiro de la cuadrilla de topobatimetria y costo de personal(técnico + profesional de area de topografia (prestaciones sociales, parafiscales, dotación, hospedaje, transporte de equipo y personal, vigilancia, alimentación, hotelacion para todo el personal), equipos completos de topografia y batimetria, calibracion y verificación de equipos de topografia y batimetria, herramienta menor, materiales, digitacion de información, celulares de	$ 6,895,000.00	Según comprobante por mes	8.00	$ 54,472,000.00			5.19	$ 35,338,710.00	-	0.01	$ (68,090.00)	4.98	$ 33,908,820.00	5.18	$ 35,270,620.00
20	1	Ensayos de laboratorios	$ 600,000.00	Según comprobante por mes	8.00	$ 4,800,000.00			4.00	$ 2,400,000.00		0.00	$ -	4	$ 2,400,000.00	4.00	$ 2,400,000.00
21	1	Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios publicos)	$ 1,475,000.00	Según comprobante por mes	8.00	$ 11,800,000.00			5.86	$ 8,643,500.00		0.00	$ -	5.46	$ 8,053,500.00	5.86	$ 8,643,500.00
		OTROS COSTOS DIRECTOS															
22	1	Transportes aereos y/o terrestres y/o fluviales (incluye peajes y combustible)	$ 2,070,000.00	Según comprobante por mes	8.00	$ 16,560,000.00			6.28	$ 12,999,600.00	+	0.02	$ 41,400.00	5.88	$ 12,171,600.00	6.30	$ 13,041,000.00
23	1	Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografias videos, etc.	$ 720,000.00	Según comprobante por mes	8.00	$ 5,760,000.00			11.92	$ 8,582,400.00	+	0.01	$ 7,200.00	11.52	$ 8,294,400.00	11.93	$ 8,589,600.00
24	1	Comunicaciones (telefonia fija y/o celular, facsimile, internet, etc)	$ 720,000.00	Según comprobante por mes	8.00	$ 5,760,000.00			11.03	$ 7,944,480.00	-	0.034	$ (24,480.00)	10.634	$ 7,656,480.00	11.00	$ 7,920,000.00
25	1	Veeduria Técnica Comunitaria	$ 200,000.00	Según comprobante por mes	8.00	$ 1,600,000.00			0	$ -		0.00	$ -	0	$ -	0.00	$ -
		Ajuste al peso y/o valor remanente								$ 4,027.41	-		$ (3,410.00)				$ 617.41
		SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)				$ 107,440,000.00				$ 76,853,217.41			$ (130,980.00)		$ 73,216,300.00		$ 76,722,237.41
		Subtotal valor basico (C) = (A) + (B)				$ 725,020,865.00				$ 855,524,621.01			$ -		$ 815,934,661.20		$ 855,524,621.01
		Provision para ajustes y/o frente adicional (D)				$ 130,502,756.00				$ -			$ -		$ -		$ -
		Subtotal valor basico (E) = (C) + (D)				$ 855,524,621.01				$ 855,524,621.01			$ -		$ 815,934,661.20		$ 855,524,621.01
		IVA (F) = (E) * (% IVA)				$ 162,549,678.00				$ 162,549,677.99			$ -		$ 155,027,585.63		$ 162,549,677.99
		Costo Total = (E) + (F)				$ 1,018,074,299.00				$ 1,018,074,299.00			$ -		$ 970,962,246.83		$ 1,018,074,299.00

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO	VALOR BASICO	IVA	TOTAL
VALOR TOTAL CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES	$ 855,524,621.00	$ 162,549,678.00	$ 1,018,074,299.00
VALOR EJECUTADO ACUMULADO HASTA EL MES ANTERIOR DE AGOSTO 2025	$ 815,934,661.20	$ 155,027,585.63	$ 970,962,246.83
VALOR PRESENTE ACTA DE MODIFICACION (ACTUAL)	$ 855,524,621.01	$ 162,549,677.99	$ 1,018,074,299.00
SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO	$ 39,589,959.81	$ 7,522,092.36	$ 47,112,052.18

PLAZO EN MESES	
INICIAL	6.43
ADICIONAL	4.83
ACUMULADO	11.43
FALTANTE	0.03

CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN (campo obligatorio). Se debe indicar la justificación de la modificación. Cuando la causal corresponda a una adición, prórroga o modificación del contrato debe indicarse así mismo el número de la adición, prórroga o modificación y la fecha de suscripción:
La solicitud de prórroga No.3 solicitada por el contratista CONSORCIO MUELLES SAN JUAN, con el fin de ejecutar las obras requeridas en el contrato 1537 de 2024, garantizando el cumplimiento a cabalidad con lo relacionado con la meta física del proyecto, se evidencia que se requiere una prórroga al plazo actual con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual. Por correlación, tomando en consideración que el contrato de obra requiere de la adecuada vigilancia, la interventoria ejecutada a través del contrato No. 1550 de 2024, solicita una prórroga por el mismo periodo de tiempo al solicitado por el contratista de obra, de igual forma, nos permitimos informar que dicha prórroga no requiere adición presupuestal puesto que el contrato actualmente cuenta con los recursos requeridos para sufragar los costos de interventoria en el periodo adicional solicitado.

NOTAS:
1. En caso de requerirse recursos que no estén previstos contractualmente, o cuando se trate de frentes adicionales de trabajo, el Interventor debe realizar la redistribución de recursos incluyendo las nuevas dedicaciones y presentar la solicitud debidamente justificada al Supervisor del Contrato de Interventoria para su trámite, tomando como referencia para los costos del personal las exigencias del pliego de condiciones y sus anexos en relación con la experiencia de los especialistas y para otros costos distintos las exigencias del pliego y los soportes a que haya lugar. En caso de ser aceptada se otorgara el Acta de Modificación de Costos para su aprobación.
2. "Ajuste al peso y/o Valor Remanente", el Valor Remanente corresponde a los recursos que pueden ser redistribuidos de acuerdo con las necesidades del proyecto, manteniendo el valor total del contrato.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron,

Firma
Nombre:ANA ROSY CALVO LAPA
Representante Legal o su Apoderado/a Interventor
Matrícula Profesional No.: 2522037208 CND

Firma
Nombre: JANNIER SALAS QUEJADA
Supervisor del Contrato de Interventoria
Matrícula Profesional No. 05205-181087 ANT

Firma
Nombre:
Titulo Gerencia:
Matrícula Profesional No.:

Firma
Nombre:CAMILO ANDRÉS ROA ROJAS
Jefe Unidad Ejecutor
Matrícula Profesional No.: 19202238071 CAU

Revisión:

Director Territorial: Nombre:WILLIAM ALBERTO CHAMAT LUNA
Matrícula Profesional No. 25202-47789 CND
Firma
(Suscribe según su competencia)

Gestor Técnico de Proyecto: Nombre: JHONATAN DANILO DAZA MORENO
Matrícula Profesional No. 25202-248817
Firma
(Suscribe según su competencia)

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA FLUVIAL
PLAN DE CARGAS O DESTRONQUES EN EL PLAN DE CARGAS

CODIGO	MEPIMINT-21-FMLP-N.2
VERSION	1
PAGINA	
FECHA	14/02/2025 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA — DIRECCIÓN TERRITORIAL: CHOCÓ

☐ PLAN DE CARGAS INICIAL
☑ REPROGRAMACIÓN AL PLAN DE CARGAS No. 4
(La numeración se debe iniciar en 1 y debe ser consecutiva cada vez que se realice una de estas reprogramaciones)
☐ PLAN DE CARGAS FINAL

CONTRATO DE INTERVENTORIA No.: 1550 DE 2024

OBJETO:
INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE ANDAGOYA E ISTMINA EN EL RIO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCO-LOTE 5

INTERVENTOR: CONSORCIO MUELLE SAN JUAN
SUPERVISOR DE CONTRATO INTERVENTORIA: JANNIER SALAS QUEJADA
RESOLUCIÓN No.: 2653 DE 2070624 (Indicar día/mes/año)
CONTRATO DE OBRA No.: 1537 DE 2024 CONTRATISTA: CONSORCIO MUELLES SAN JUAN

PLAZO INICIAL: Hasta el 31 de dic de 2024. (En meses según contrato principal)
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 18/06/2024 (Indique día/mes/año)
FECHA DE SUSPENSION No.1: 20/12/2024 (Indique la suspensión que corresponda con el periodo del acta)
FECHA DE SUSPENSION No.2: 10/12/2025 (Indique la suspensión que corresponda con el periodo del acta)
VALOR INICIAL incluido IVA) (A): $ 1,018,074,299.00 (Según contrato principal)
VALOR ACUMULADO incluido IVA) (C=A+B): $ 1,018,074,299.00

PLAZO ACUMULADO: 11,43 (En meses según las prórrogas sin suspensiones)
FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE: 21/04/2026 (Incluidas las suspensiones. Indique día/mes/año)
FECHA DE REANUDACION 1: 25/06/2025 (Indique día/mes/año)
FECHA DE REANUDACION 2: 19/04/2026 (Indique día/mes/año)
VALOR ADICIONES (incluido IVA) (B): $ -

No. de Orden	Cantidad	CARGO / OFICIO	CONDICIONES INICIALES SEGUN LA PROPUESTA ECONOMICA APROBADA				ACTUALIZACIÓN COSTOS Y TARIFAS		CONDICIONES ACTA ANTERIOR (IVA)		CONDICIONES ACTUALIZADAS		2024												2025												2026						TOTAL	
			Costos de Personal	Prima Regional	Total Dedicación Recurso (Horas/meses)	Valor Total ($)	Costos de Personal	Prima Regional	Participación (Meses)	Valor Total ($)	TOTAL DEDICACION RECURSO UTILIZADO (H / Mes)	Valor	JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO			
													H/M	VALOR	H/M	VALOR	H/M	VALOR	H/M	VALOR	H/M	VALOR	H/M	VALOR	H/M	VALOR	H/M	VALOR	H/M	VALOR	H/M	VALOR	H/M	VALOR	H/M	VALOR	H/M	VALOR	H/M	VALOR	H/M	VALOR	H/M	VALOR	H/M	VALOR	H/M	VALOR	H/M	VALOR	H/M	VALOR	H/M	VALOR	H/M	VALOR	H/M	VALOR	H/M	VALOR
		COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL																																																					
1	1	Director de Interventoria	$ 7,326,000.00		4.00	$ 29,304,000.00			6.27	$ 45,896,400.00	6.24	$ 45,674,400.00	0.22	$ 1,610,400	0.52	$ 3,806,400	0.52	$ 3,806,400	0.50	$ 3,660,000	0.50	$ 3,660,000	0.50	$ 3,660,000	0.50	$ 3,660,000												0.10	$ 1,464,000	0.08	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -									0.24	$ 45,674,400
2	1	Ingeniero Electricista de Interventoria (Perfil 1)	$ 5,275,200.00		4.00	$ 42,009,600.00			5.87	$ 30,971,520.00	5.87	$ 30,971,520.00	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -												0.00	$ -	1.00	$ 5,275,200	1.00	$ 5,275,200	1.00	$ 5,275,200	1.00	$ 5,275,200	1.00	$ 5,275,200	0.87	$ 4,589,424	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	1.48	$ 30,971,520
3	1	Ingeniero Auxiliar de Interventoria (Perfil 1)	$ 3,293,400.00			$ -			5.87	$ 19,331,958.00	5.87	$ 19,331,958.00	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -												0.00	$ -	1.00	$ 3,293,400	1.00	$ 3,293,400	1.00	$ 3,293,400	1.00	$ 3,293,400	1.00	$ 3,293,400	0.87	$ 2,865,558	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	1.48	$ 19,331,958
4	1	Ingeniero Auxiliar de Interventoria (Perfil 2)	$ 3,293,400.00			$ -			5.66	$ 18,112,000.00	5.66	$ 18,112,000.00	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -												0.10	$ 329,340	1.00	$ 3,293,400	1.00	$ 3,293,400	1.00	$ 3,293,400	1.00	$ 3,293,400	1.00	$ 3,293,400	0.87	$ 2,865,558	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	1.51	$ 18,112,000
5	1	Profesional Social (Perfil 1)	$ 4,272,300.00		6.41	$ 28,024,320.00			6.41	$ 28,024,320.00	6.41	$ 28,024,320.00	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -												0.10	$ 427,230	1.00	$ 4,272,300	1.00	$ 4,272,300	1.00	$ 4,272,300	1.00	$ 4,272,300	1.00	$ 4,272,300	0.87	$ 3,720,201	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	1.51	$ 28,024,320
6	1	Profesional Ambiental (Perfil 2)	$ 4,272,300.00		6.00	$ 34,178,400.00			5.53	$ 26,177,160.00	5.53	$ 26,177,160.00	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -												0.00	$ -	1.00	$ 4,272,300	1.00	$ 4,272,300	1.00	$ 4,272,300	1.00	$ 4,272,300	1.00	$ 4,272,300	0.53	$ 2,265,319	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	1.53	$ 26,177,160
7	1	Profesional Ambiental (Perfil 2)	$ 4,272,300.00			$ -			2.28	$ 9,986,160.00	2.28	$ 9,986,160.00	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -												0.00	$ -	0.73	$ 3,179,220	0.75	$ 3,179,220	0.75	$ 3,179,220	0.75	$ 3,179,220	0.75	$ 3,179,220	0.03	$ 117,416	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	2.28	$ 9,986,160
8	1	Coordinador de Interventoria	$ 5,860,200.00			$ 33,980,000.00			5.80	$ 33,980,000.00	5.80	$ 33,980,000.00	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -												0.10	$ 586,020	1.00	$ 5,860,200	1.00	$ 5,860,200	1.00	$ 5,860,200	1.00	$ 5,860,200	1.00	$ 5,860,200	0.80	$ 4,688,160	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ 33,980,000
		MONTO ASOTABLE DE ESPECIALISTAS			1.00	$ 46,480,000.00			1.00	$ 46,480,000.00	0.999	$ 46,434,100.00																		

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SEGUIMIENTO GARANTÍAS CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-13
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 19/03/2026 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA, FLUVIAL Y FERREA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CHOCÓ

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 1550 DE 2024 **INTERVENTOR:** CONSORCIO MUELLE SAN JUAN

OBJETO DEL CONTRATO:

INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE ANDAGOYA E ISTMINA EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ–LOTE 5

FECHA DE INICIO: 18/06/2024

PLAZO INICIAL: Hasta el 31 de dic de 2024

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 21/04/2026 (Incluye prórrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL: $ 1.018.074.299,00

VALOR ACUMULADO: $ 1.018.074.299,00 (Incluye adiciones)

SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: JANNIER SALAS QUEJADA

SEGUROS EXIGIDOS INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

ADICIONAL No.: **PRÓRROGA No.:** **MODIFICACIÓN No.:** **SUSPENSIÓN No.: 2-1**

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento del contrato	10,00%	$ 101.807.430,00	6	5	2024	21	10	2026
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	20,00%	$ 203.614.860,00	6	5	2024	21	4	2029
Calidad del servicio	30,00%	$ 305.422.290,00	31	12	2024	31	12	2029

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 11-44-101224901

Certificado de modificación o anexo No.: 13
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II:

OBSERVACIONES:

NOTAS:
1. El formato debe diligenciarse de manera consecutiva para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías aprobadas por el Instituto.

2. El Interventor debe incluir en este formato de manera consecutiva la información para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías aprobadas por el Instituto (Insertar las casillas que se requieran).

Firma
Nombre:Ana Rody Calvo Lara
Representante Legal o su Apoderado Interventor
Matrícula Profesional No.: 2522837208 CND

Firma
Nombre: JANNIER SALAS QUEJADA
Supervisor del Contrato de Interventoría.
Matrícula Profesional No.: 05202181087

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor y Dirección Territorial.

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHcpulgari	CARLOS MARIO PULGARIN CARVAJAL
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	24-02-00	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Fecha y Hora Sistema:	2024-05-10-3:03 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 10124 de fecha 2024-02-14. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	408624	**Fecha Registro:**	2024-05-10	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	1.018.074.299,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	1.018.074.299,00	**Saldo x Obligar:**	1.018.074.299,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	901827514	**Razón Social:**	CONSORCIO MUELLE SAN JUAN	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	24134306234	**Banco:**	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Registro Previo

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	1097393050	**Nombre:**	MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ	**Cargo:**	SUBDIRECTOR PROCESOS SELECCIÓN CONTRACTUALES

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	1550/2024	**Tipo:**	CONTRATO DE INTERVENTORIA	**Fecha:**	2024-05-10

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
10-21 DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN	C-2406-0600-7-30202A-2406001-02 ADQUIS. DE BYS - MUELLE FLUVIAL CONSTRUIDO - 3. DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN / A. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PRIORITARIA	Nación	11	CSF		1.018.074.299,00	0,00		
					Total:	1.018.074.299,00	0,00	1.018.074.299,00	1.018.074.299,00

Objeto:	SMFF CON 1550/2024 VBOG-028128 P DIC 31/2024 INTERV TÉCNICA, LEGAL, ADTIVA Y FINANA PARA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE ANDAGOYA E ISTMINA EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEP CHOCÓ–LOTE 5

PLAN DE PAGOS							
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
00	GESTION GENERAL DE PAC	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2024-06-30	300.000.000,00	300.000.000,00	NINGUNO
00	GESTION GENERAL DE PAC	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2024-08-30	300.000.000,00	300.000.000,00	NINGUNO
00	GESTION GENERAL DE PAC	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2024-10-30	300.000.000,00	300.000.000,00	NINGUNO
00	GESTION GENERAL DE PAC	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2024-12-30	118.074.299,00	118.074.299,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHyarodrig	YESIDH ALBENIO RODRIGUEZ ROMERO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	24-02-00	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Fecha y Hora Sistema:	2026-03-04-10:58 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	118126	**Fecha Registro:**	2026-03-04	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	47.112.053,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	47.112.053,00	**Saldo x Comprometer:**	47.112.053,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	120926	**Fecha Registro:**	2026-03-04	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
14-21 SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA FLUVIAL Y FERREA	C-2406-0600-7-51102A-2406001-02 ADQUIS. DE BYS - MUELLE FLUVIAL CONSTRUIDO - CONSTRUCCIÓN , MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PORTUARIA FLUVIAL. NACIONAL	Nación	10	CSF						
					Total:	47.112.053,00	0,00	47.112.053,00	47.112.053,00	0,00

Objeto:	INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE ANDAGOYA E ISTMINA EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ–LOTE 5.

Firma Responsable

CODECHOCÓ
Corporación Autónoma Regional
Para el Desarrollo Sostenible del Chocó

DG-100-79.21-2025 No026

RESOLUCIÓN No 0547

(09 JUN 2025)

"Por medio de la cual se Otorga un permiso de Ocupación de Cauce y de Adoptan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, 1076 DE 2015, RESOLUCIÓN 1023 DE 2005 Y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó CODECHOCO le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece como función de las Corporación Autónoma Regional y de Desarrollo Sostenible: "*Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva*".

Que el Decreto 1076 del 2015, en su artículo No. 2.2.3.2.12.1. "***Ocupación** construcción obras ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.*"

Que, mediante solicitud presentada por la señora **LOURDES MARÍA SALCEDO JIMÉNEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N°1.128.057.973, en calidad de representante legal, del **CONSORCIO MUELLES SAN JUAN – LOTE 5**, identificado con NIT 901824135-0, solicitó permiso de Ocupación de Cauce, para la ejecución del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE ANDAGOYA EN EL RIO SAN JUAN"** en el municipio de Medio San Juan – Departamento del Chocó.

Que esta Corporación, mediante auto No.033 del 10 de febrero de 2025, admitió la solicitud en mención por considerar que reunía los requisitos establecidos en el decreto 1076 del 2015 y la Ley 99 de 1993.

1. ANTECEDENTES

- *El Instituto Nacional de Vías (INVIAS) ha puesto en marcha el Contrato N° 1512 de 2024, adjudicado al Consorcio Muelles San Juan, con el objetivo de construir muelles fluviales en la comunidad de Andagoya,*

ubicada a lo largo del río San Juan en el departamento del Chocó. Este proyecto, responde a la urgente necesidad de modernizar la infraestructura fluvial en la región. La meta primordial es dinamizar la actividad comercial, proporcionando un medio de transporte seguro y eficiente tanto para carga como para pasajeros. En este contexto, el presente informe se enfoca en el análisis detallado del terreno de cimentación, evaluando su composición, características hidrogeológicas y características geomecánicas del área de influencia directa del proyecto. Para ello, se empleará la cartografía geológica como herramienta fundamental, permitiendo así la propuesta y diseño de las obras más adecuadas para la construcción del muelle fluvial en la comunidad.

- *Que, mediante solicitud presentada por la señora LOURDES MARIA SALCEDO JIMENEZ, identificada con la cedula de ciudadanía N°1.128.057.973, en calidad de representante legal, del CONSORCIO MUELLES SAN JUAN – LOTE 5, identificado con NIT 901824135-0, solicitó permiso de Ocupación de Cauce, para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE ANDAGOYA EN EL RIO SAN JUAN. Departamento del Chocó*

- *Que, mediante auto № 033 del 10 de febrero de 2025: "por medio del cual se inicia el trámite de una solicitud de permiso de ocupación de cauce", presentado por la señora LOURDES MARIA SALCEDO JIMENEZ, identificada con la cedula de ciudadanía N°1.128.057.973, en calidad de representante legal, del CONSORCIO MUELLES SAN JUAN – LOTE 5, identificado con NIT 901824135-0, solicitó permiso de Ocupación de Cauce, para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE ANDAGOYA EN EL RIO SAN JUAN. Departamento del Chocó*

2. BASE NORMATIVA

Ley 99 de 1993: *"Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones":*

*"**Artículo 31. Funciones.** Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:*
9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;
12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;".

Decreto 1076 de 2015: *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible."*

"OCUPACIÓN DE PLAYAS, CAUCES Y LECHOS
Artículo 2.2.3.2.12.1. Ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas."

Decreto – Ley 2811 de 1974*: "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente".*

Que el ***Decreto-Ley 2811 de 1974*** *Código de Recursos Naturales Renovables, dispone en su artículo 102, que "Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización".*

Que por otro lado el ***artículo 132 del Decreto-Ley 2811 de 1974*** *Código de Recursos Naturales Renovables ha previsto que sin permiso no se podrán alterar los cauces, y adicionalmente que se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional.*

3. OBSERVACIONES

El Consorcio Muelles San Juan, presento ante Codechoco para su evaluación y aprobación el permiso de ocupación de cauce, para la construcción de un muelle flotante sobre el Rio San Juan en inmediaciones del centro poblado de Andagoya, municipio de Medio San Juan, ubicada a lo largo del río San Juan en el departamento del Chocó.

Para lo anterior se realiza la entrega de los documentos técnicos, planos y diseños de las obras a realizar junto con los estudios técnicos los cuales se han elaborado conforme a los lineamientos establecidos por el Instituto Nacional de Vías en los términos de referencia y en el anexo técnico del proyecto.

El informe incluye de forma general todas las especialidades trabajadas con el que se logró el diseño definitivo del muelle y donde se hace la descripción de los análisis, diseños y modelaciones en las diferentes áreas mostrando los resultados obtenidos en cada una de las áreas conformadas para la actualización de los estudios y diseños definitivos del muelle de Andagoya en el río San Juan.

La documentación presentada comprende:

- *Estudio Cartográfico, Topográfico Y Batimétrico Río San Juan.*
- *Estudio De Geología, Geotecnia Y Geomorfología Para El Rio San Juan.*
- *Estudio Hidráulico E Hidrología- Río San Juan.*
- *Caracterización De La Embarcación Tipo En El Río San Juan.*
- *Identificación De Canal Navegable Río San Juan.*
- *Estudio Y Diseño De Sitios Y Alternativas De Obras Hidráulicas - Río San Juan.*
- *Informe Final Ejecutivo - Río San Juan;*

Es de mayor relevancia sobresaltar la información de los aspectos de diseño, hidrología, hidráulica y la geotecnia que presenta este documento se tiene:

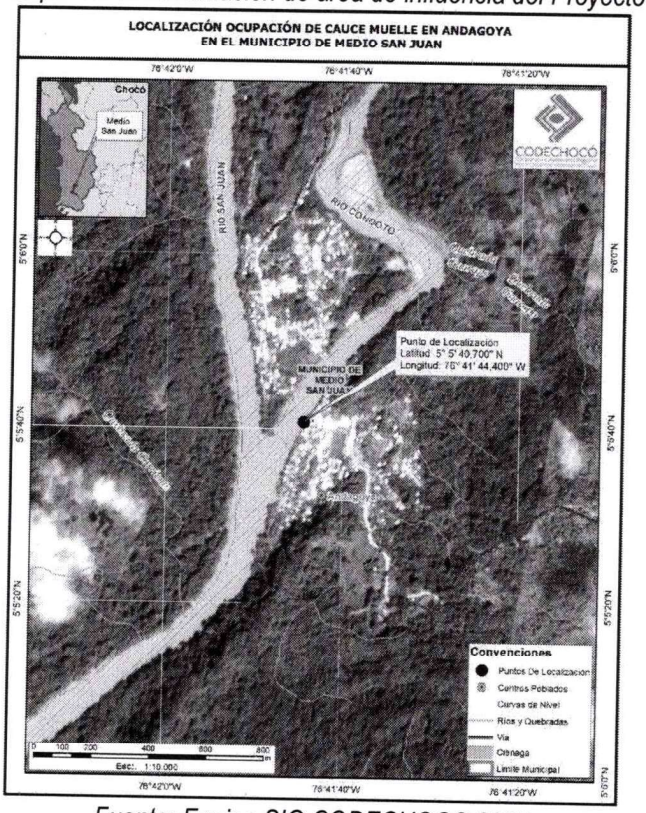
3.1. LOCALIZACIÓN:

La intervención que se realizará es la construcción de un Muelle fluvial para el arribo de las embarcaciones al centro poblado de Andagoya en el río San Juan en el departamento del Chocó; este muelle flotante se ubicará en las siguientes coordenadas:

Tabla 1. Ocupación inicio de cauce Rio San Juan

Localización/ Área	*Coordenadas Geográficas*	
Rio San Juan – Andagoya Municipio de Medio San Juan	*N*	*W*
Construcción Muelle Flotante	*5°05'40.7"*	*76°41'44.4"*
	5°05'41.1"	*76°41'44.0"*
	5°05'41. 06"	*76°41'44.16"*

Mapa No. 1. Localización de área de influencia del Proyecto



Fuente: Equipo SIG CODECHOCO 2025

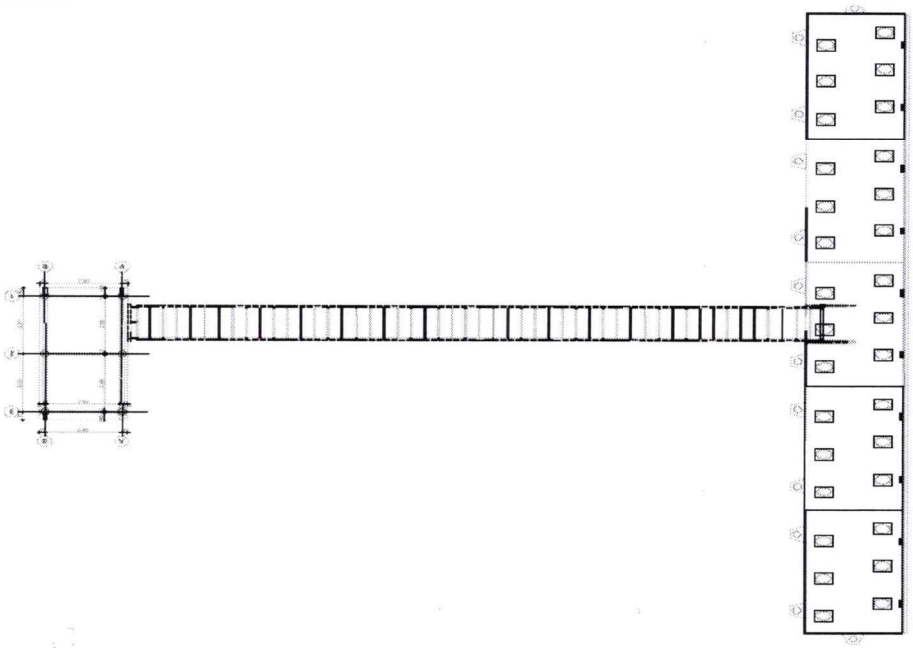
En la zona de influencia del proyecto comunidad del municipio de Andagoya en el departamento del Chocó presenta una particularidad en su sistema de movilidad. Dada la escasez de infraestructura vial terrestre, el transporte fluvial se erige como el eje central, seguido del transporte aéreo. Los ríos se convierten en las principales arterias de movilización, tanto de pasajeros como de productos agrícolas, víveres y madera, desempeñando un papel fundamental en la conectividad y el desarrollo económico de la región

Sobre salen del documento la siguiente información General de la obra a ocupar el cauce:

Este muelle se encuentra localizado sobre la margen izquierda del río San Juan aguas abajo, departamento del Chocó en el sector aledaño a la comunidad de Andagoya.

Las obras consisten en la construcción de una estación portuaria compuesta por:

- *El área del proyecto es de 150 m² aproximadamente, tipo muelle complejo construido de concreto 4000 psi y acero estructural.*
- *El proyecto está conformado por una caseta, una pasarela de 25 metros y el muelle flotante principal de 5 unidades.*





- *Bitas de amarre espaciadas equitativamente para el atraque de las embarcaciones.*
- *Defensas en caucho tipo llanta para la protección de las unidades flotantes.*
- *Pasarela metálica de 2.50m de ancho con un largo variable de 6.00m a 12.00m.*
- *Caseta cubierta con losa en concreto hidráulico de 6.00m de largo y 6.00m de ancho.*
- *Escaleras en concreto hidráulico para dar alcance desde la pasarela hasta la caseta cubierta de 2.50m de ancho.*
- *Pilotes metálicos para el soporte de la caseta cubierta.*
- *Escaleras para acceso desde la comunidad hasta la caseta cubierta en concreto metálico de 1.50m de ancho.*
- *Y finalmente una losa en concreto hidráulico soportada en el terreno para acceder al muelle.*

Esta cubierta se encuentra soportada por tubería metálica tipo pilote de 12" de diámetro con longitudes variables.

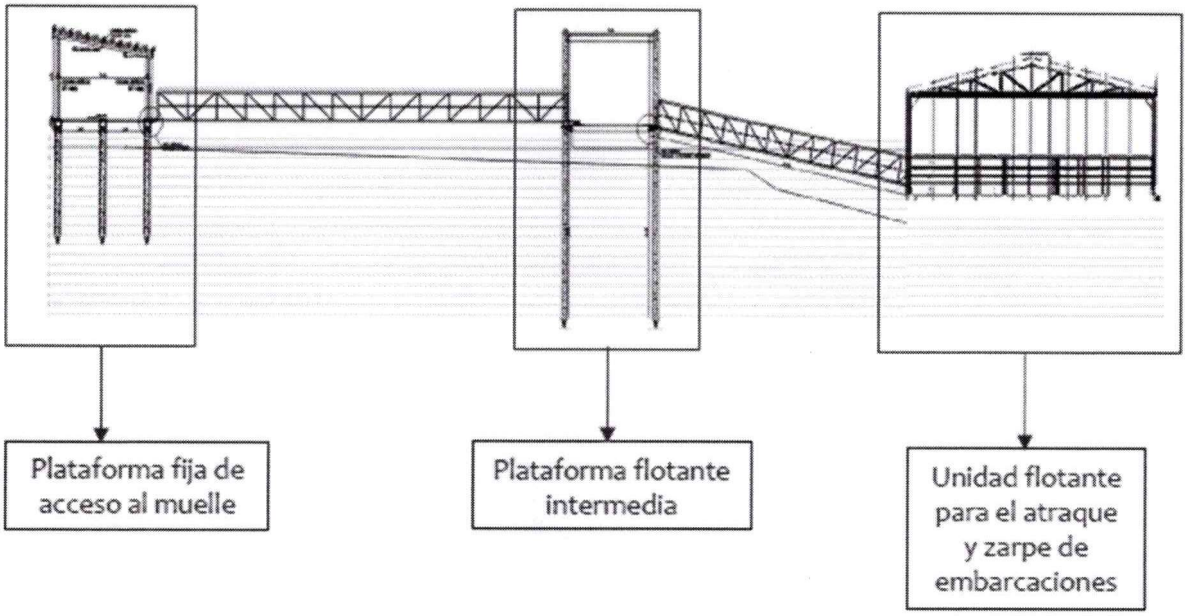


Figura 1. Vista en Planta del muelle proyectado.
Fuente: GOMYSIL CONSTRUCCIONES S.A.S — INVIAS. 2024.

La estructura se clasifica dentro del Grupo del grupo de uso III y IV, definidos en A.2.5 de NSR-IO, se requiere de realizar un análisis complementario prescrito en A. 12 del mismo reglamento. De acuerdo con el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo-Resistente (NSR-IO). Adoptado mediante Decreto 926 del 19 de marzo de 2010, y sus posteriores decretos modificatorios (Decreto 2525 del 2010, Decreto 092 del 2011, Decreto 340 del 2012 y Decreto 945 del 2017).

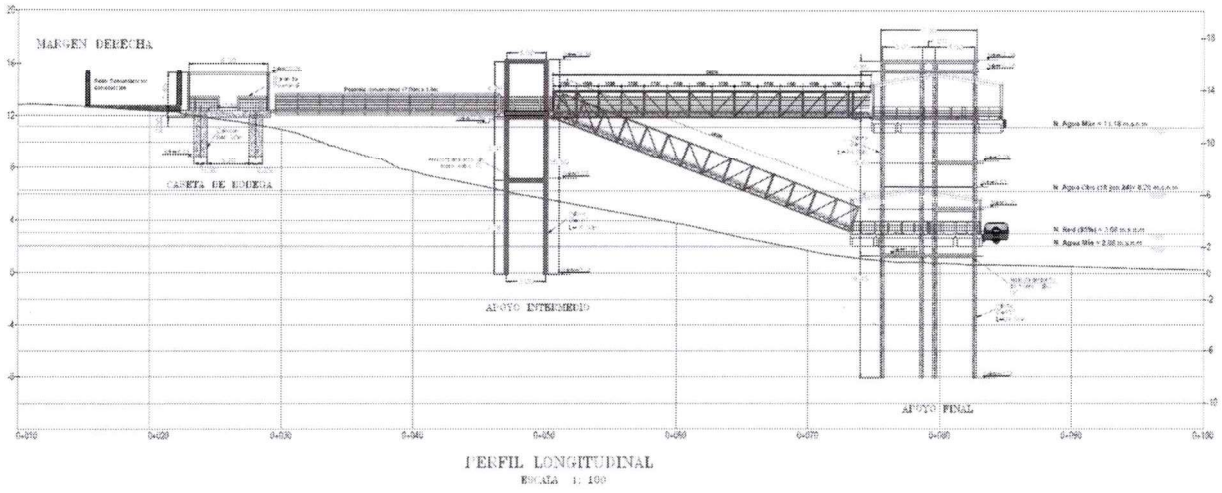


Figura 2. Perfil Longitudinal muelle proyectado.

Fuente: GOMYSIL CONSTRUCCIONES S.A.S — INVIAS. 2024.

INFRAESTRUCTURA FLUVIAL EXISTENTE

en el área de estudio reveló la presencia de una infraestructura fluvial existente en la comunidad de Andagoya, municipio de Medio San Juan, Chocó. Esta infraestructura, que sirve como embarcadero principal para la comunidad, se encuentra ubicada en la margen izquierda del río Iró. Sin embargo, se observó que esta estructura es precaria y funcionalmente limitada: consiste en una pequeña estructura aporticada de concreto reforzado, de longitud corta, que apenas alcanza la orilla del río. Esta condición compromete la eficiencia y seguridad de las operaciones de embarque y desembarque, evidenciando la necesidad de mejoras en la infraestructura fluvial de la zona.



Figura 3. Condición de los muelles
Fuente: Consultor (2024). Contrato 1537 de 2024

GEOLOGIA Y GEOMORFOLOGIA

La geología y geomorfología del área de estudio, ubicada en las planchas topográficas 203 del IGAC, revela una dinámica fluvial compleja. El río San Juan, en su recorrido (Pk 0+000 al Pk 265+000), discurre a través de depósitos cuaternarios fluviales y marinos, así como rocas neógenas y paleógenas, interceptado por estructuras como la Falla de San Juan. Se identifican subunidades geomorfológicas denudacionales y fluviales, con un patrón del río que varía entre sinuoso, rectilíneo y meándrico. Los tramos meándricos, presentes en depósitos aluviales recientes, exhiben meandros abandonados, indicando cambios en las márgenes fluviales a lo largo del tiempo.

Además, se observan tramos de divagación con desplazamiento de orillas (socavación lateral) y cierre de meandros (sedimentación).

Para el sistema de cimentación, se recomienda un estudio hidráulico detallado que determine el perfil de socavación del río, asegurando que los pilotes se ubiquen por debajo de este perfil de diseño. Durante las obras de mejoramiento, es crucial contar con la supervisión de un Ingeniero Geotecnista para evaluar el comportamiento de los materiales y adaptar las recomendaciones a la topografía del terreno. Aunque el terreno presenta condiciones geotécnicas favorables en estado natural, se deben seguir rigurosamente las recomendaciones de diseño y construcción para evitar efectos negativos durante el proceso constructivo. Para el hincado de pilotes metálicos, se sugiere el uso de punta, mediante un proceso hidráulico o por impacto con martinete, garantizando su verticalidad hasta la profundidad de diseño. Se requerirá una suspensión temporal del hincado para permitir el fraguado del concreto, continuando el proceso una vez completado este.

El municipio de Medio San Juan, Chocó, donde se encuentra la comunidad de Andagoya, se clasifica como zona de alta amenaza sísmica. Los parámetros de diseño sismo resistente establecen valores de aceleración horizontal pico efectiva (Aa) y velocidad horizontal pico efectiva (Av) de 0.40, y un nivel de umbral de daño (Ad) de 0.10. El tipo de perfil de suelo predominante es D, con coeficientes de amplificación Fa de 1.15 y Fv de 1.80, correspondientes a un suelo tipo E según la NSR-10. Estos valores, determinados conforme al Decreto No. 092 de 2011, son fundamentales para el diseño de estructuras sismo resistentes en la región.

HIDROLOGÍA E HIDRÁULICA DEL PROYECTO DE MUELLES FLOTANTES.

Se cuenta con dichos estudios hidrológicos, hidráulicos y de socavación en la corriente del río San Juan en los corregimientos de Andagoya, para el diseño de los muelles fluviales a construir.

Los análisis hidrológicos se desarrollaron con la cartografía del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC y los registros históricos de los niveles y caudales de las estaciones hidrológicas del IDEAM representativas para los estudios, aspectos que se describen con detalle en el presente informe.

CLIMATOLOGÍA

el análisis de la climatología de la zona del proyecto, basado en datos de estaciones meteorológicas relevantes, como la estación Rio Iro, ubicada en cercanías del casco urbano del municipio de San Juan, debido a su cercanía al proyecto.

El análisis de precipitación total revela un patrón estacional distintivo. Los valores máximos de precipitación se concentran entre marzo y mayo, siendo marzo el mes de mayor intensidad, con un promedio de 2200 mm. Por otro lado, los valores mínimos se registran entre diciembre y febrero, con diciembre presentando la menor precipitación mensual, con un promedio de 298 mm. Este patrón se observa de manera consistente en todas las estaciones de estudio consideradas.

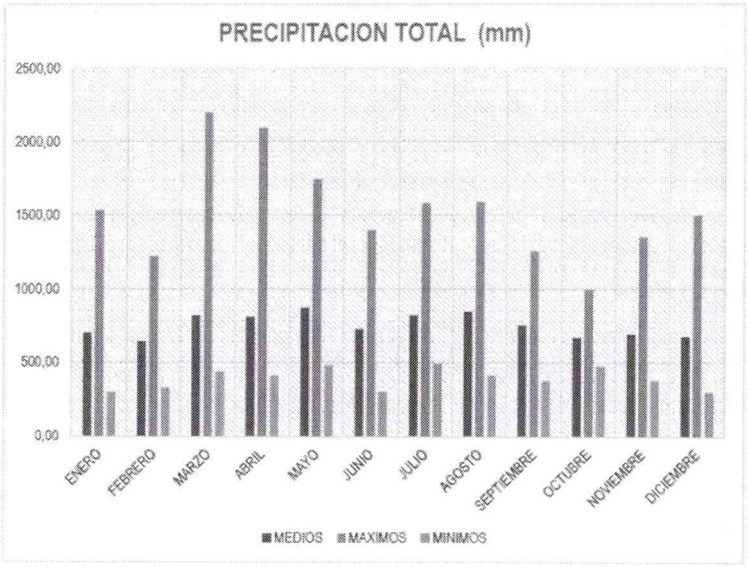


Figura 2 Precipitaciones Totales Mensuales (Fuente: IDEAM, 2024)

la distribución temporal de las precipitaciones máximas en 24 horas revela un patrón estacional claro en la región estudiada. Los valores más elevados se concentran en los meses de marzo a mayo, destacando abril como el mes de mayor intensidad, con un promedio de 340 mm. Por otro lado, los valores mínimos se registran en enero, con un promedio de 47 mm de precipitación máxima en 24 horas. Este patrón se mantiene consistente en todas las estaciones meteorológicas analizadas.

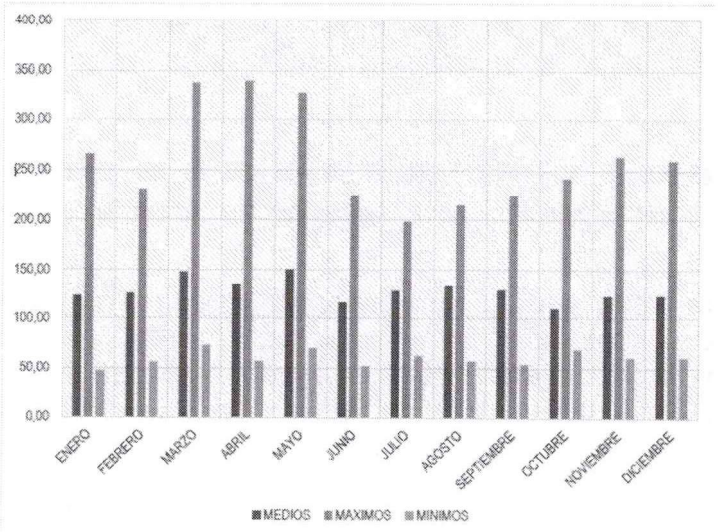


Figura 3 Precipitación Máxima 24 Horas (Fuente: IDEAM, 2024)

El análisis de las precipitaciones máximas se profundiza en la determinación de las intensidades máximas, cuantificando la cantidad de lluvia caída en duraciones específicas: 10, 20, 30, 60, 120 y 1440 minutos. Para este propósito, se aplica la metodología de Vargas y Díaz-Granados, adaptada a las condiciones pluviométricas de la región Pacífica. Esta metodología permite establecer las Curvas Intensidad-Duración-Frecuencia (IDF), que son herramientas esenciales para el diseño de obras hidráulicas y la gestión de riesgos asociados a eventos de precipitación intensa.

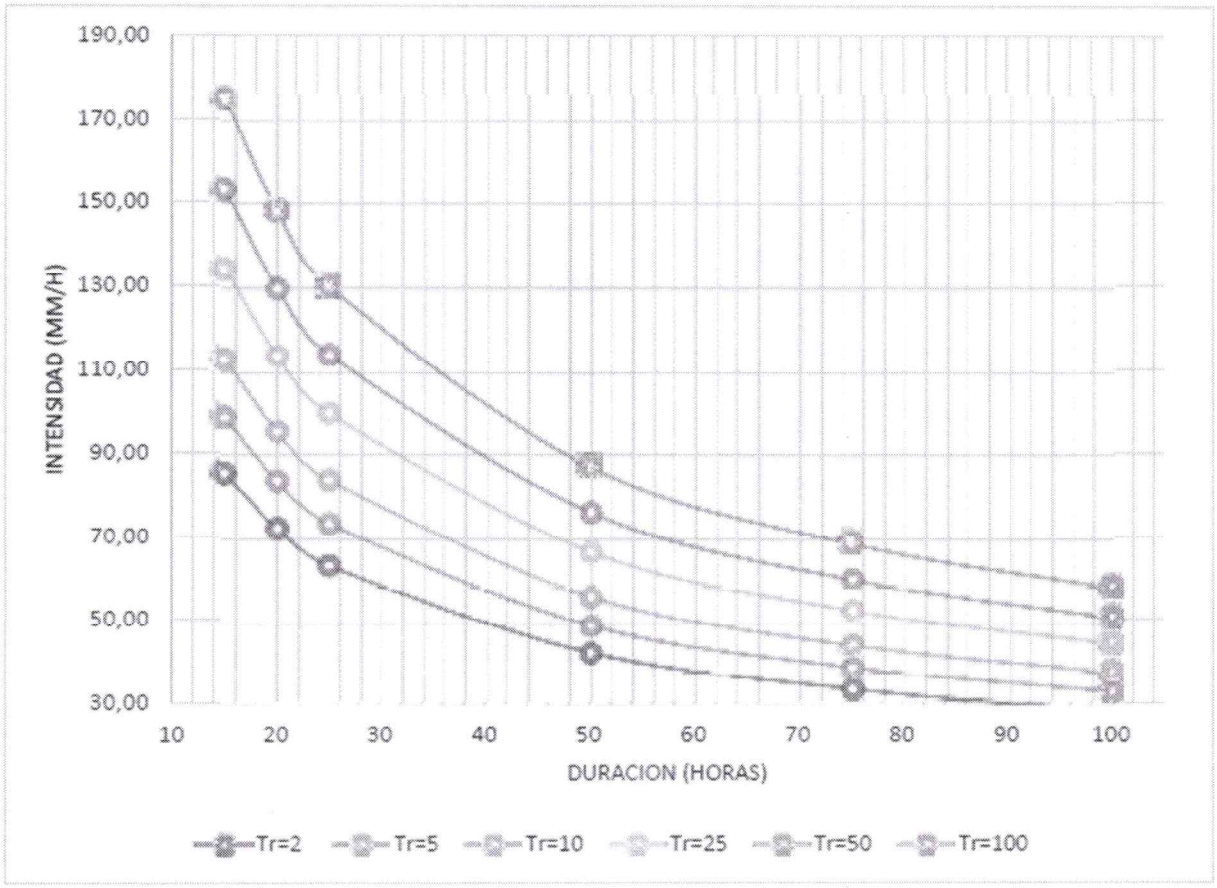


Figura 4 Curvas IDF Proyecto

La cuenca del río San Juan abarca un área total de 15,940 kilómetros cuadrados, con una diferencia de elevación de aproximadamente 205 metros. Dada su topografía, la pendiente del río es relativamente baja, comenzando con un 0.2% en el tramo inicial de 10 kilómetros y disminuyendo gradualmente hasta alcanzar un 0.015% en el sector del proyecto. Esta baja pendiente, junto con la extensa área de la cuenca, influye significativamente en el comportamiento hidrológico del río. Los parámetros morfométricos detallados de la cuenca se presentan en la tabla resumen elaborada por el consultor.

Tabla 2. Resumen de los parámetros morfométricos básicos de la cuenca hidrográfica del río San Juan, hasta el muelle Andagoya.

NOMBRE DE LA CUENCA		RÍO SAN JUAN	
PARÁMETRO O MÉTODO	VALOR	UNIDAD	INTERPRETACIÓN
Parámetros de Forma			
Área	15940.4	Km^2	
Perímetro	1075.0	Km	
Longitud Máxima de la Cuenca	244.7		
Ancho promedio Cuenca	85.3		
Lados Rectángulo Equivalente	189.3		
	193.7		
Coeficiente de Gravelius o Índice de Compacidad	2.38	Adimensional	Forma oval oblonga a rectangular oblonga, torrencialidad ligera
Índice de forma o índice de Horton	0.15		Cuenca alargada, con baja susceptibilidad a crecientes
Indice de alargamiento	2.87		Cuenca alargada
Coeficiente de Masividad	0.01		Moderadamente Montañosa
Relación de Elongación	0.58		
Parámetros de Relieve			
Cota nacimiento cauce principal	206.0	msnm	
Cota sitio de interés	0.0		
Altitud Media	204.1		
Pendiente ponderada de la cuenca	29.1	%	Fuertemente Accidentado
Parámetros Relativos a la Red Hidrográfica			
Longitud del cauce principal sitio interés a nacimiento	324.8	Km	
Longitud línea recta sitio interés a nacimiento	235.4		
Sinuosidad hidráulica	1.38	Adimensional	Moderada
Pendiente media ponderada del cauce	0.00017	%	

La cuenca hidrográfica del río San Juan, hasta el punto del muelle en Andagoya, presenta una morfología que varía de oval oblonga a rectangular oblonga, lo que influye en su comportamiento hidrológico. Se caracteriza por una torrencialidad ligera, lo que indica una baja susceptibilidad a crecientes súbitas. Sus laderas son fuertemente accidentadas, y la corriente principal exhibe una sinuosidad moderada. Estas características topográficas y fluviales son factores importantes a considerar en el diseño y la construcción de infraestructuras en la región.

Para la construcción o mantenimiento del muelle, se recomienda llevar a cabo las obras durante la época de estiaje o seca, que en esta región corresponde principalmente a los meses de diciembre hasta febrero. Este período ofrece condiciones más favorables debido a los niveles de agua más bajos, facilitando las labores y minimizando los riesgos asociados a las crecidas del río.

Los caudales mínimos y máximos de diseño, parámetros cruciales para el análisis hidráulico, se obtienen mediante el análisis de frecuencias de valores extremos de la Estación Bocas del Iró. Este análisis estadístico proporciona

información esencial para dimensionar adecuadamente las estructuras del muelle y garantizar su seguridad y funcionalidad a largo plazo, considerando las variaciones en el flujo del río.

Caudales máximos y mínimos Estación Bocas del Iro

Período de retorno, Tr (años)	Bocas de Iro (Max)	Bocas de Iro (Max)
	máximos	mínimos
2.33	986.18	39.15
5	1052.14	33.28
10	1098.33	29.17
20	1137.99	25.69
25	1149.81	24.68
50	1184.33	21.81
100	1216.26	19.29
Distribución	LogNormal	Weibull

Se observa un nivel mínimo de agua de 35.10 msnm y una profundidad de 1.22 m para un período de retorno de 2.33 años, y un nivel máximo de agua de 37.55 msnm y una profundidad de 3.67 m para un período de retorno de 100 años.

El régimen fluvial es subcrítico, característico de zonas planas con baja pendiente.

Los niveles de agua históricos muestran una variación significativa, con un nivel máximo de 36.04 msnm y una profundidad de 2.16 m, y un nivel mínimo de 34.89 msnm y una profundidad de 1.01 m.

Las velocidades del agua varían entre 0.23 y 0.40 m/s en condiciones de caudal mínimo, y entre 3.02 y 3.34 m/s en condiciones de caudal máximo, superando el límite de navegabilidad de 3 m/s.

Las velocidades en los niveles medios históricos comprenden entre 0.19 y 1.64m/s, estas velocidades si están dentro del rango de navegabilidad.

Se recomienda prolongar el muelle hasta alcanzar la cota mínima determinada, utilizando sistemas constructivos adecuados.

Es crucial asegurar que las pasarelas y rampas de acceso cumplan con las normativas de pendientes peatonales.

El muelle debe ubicarse por encima del nivel máximo de inundación calculado para un período de 100 años, para garantizar su funcionamiento en eventos extremos.

Se recomienda elevar el muelle por encima del nivel máximo de aguas calculado.

En cuanto a la socavación y sedimentación, se observa una baja socavación en los taludes y el canal, debido a la composición del suelo (arcillas y limos) y a las velocidades erosivas inferiores a las velocidades reales promedio. Para lo cual se establece considerar una profundidad mínima de 1.22 m para el pilotaje de las estructuras, que incluye la socavación general y local.

CONCLUSIONES

Que, mediante solicitud presentada por la señora LOURDES MARIA SALCEDO JIMENEZ, identificada con la cedula de ciudadanía N°1.128.057.973, en calidad de representante legal, del CONSORCIO MUELLES SAN JUAN – LOTE 5, identificado con NIT 901824135-0, solicitó permiso de Ocupación de Cauce, para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE ANDAGOYA EN EL RIO SAN JUAN. Municipio de Medio San Juan "– Departamento del Chocó

Una vez revisada la documentación técnica presentada por la empresa CONSORCIO MUELLES SAN JUAN a esta autoridad ambiental; La información soporte de estudios y diseños elaborados por profesionales especializados que muestran al detalle cada una de las intervenciones a realizar y los estudios hidrológicos, hidráulicos y de socavación que se tuvieron en cuenta para realizar los estudios y diseños para la construcción del muelle flotante, se realiza un análisis para definir parámetros de diseño y se elaboran modelos conceptuales y matemáticos de las condiciones del terreno considerando diferentes situaciones como niveles freáticos, sismo y cargas transmitidas de la estructura al suelo.

El objeto principal del proyecto se genera a través de la necesidad sentida de la comunidad de Andagoya al no contar con un muelle de pasajeros o alguna construcción fluvial acorde a las necesidades de la zona. Sin embargo, es posible desembarcar en cercanías o a borde de barranco a las comunidades en la orilla del río San Juan.

La cuenca hidrográfica del río San Juan hasta el muelle en Andagoya es de forma alargada, moderadamente montañosa, con baja susceptibilidad a crecientes, de laderas fuertemente accidentadas y sinuosidad moderada en su corriente.

Los análisis hidrológicos e hidráulicos confirman la idoneidad de la zona del proyecto para la construcción de un embarcadero, especialmente para puertos flotantes, debido a la disponibilidad constante de agua. Se recomienda considerar el recubrimiento de la zona lateral del lecho del río para mitigar la socavación y facilitar el trabajo de las estructuras portuarias, aunque no sea un requisito de diseño. Con estas consideraciones, la comunidad de Andagoya, en el río San Juan, departamento del Chocó, podrá contar con un embarcadero óptimo que mejorará la conectividad con el centro del departamento y los puertos del océano Pacífico.

- *El área del proyecto es de 150 m² aproximadamente, tipo muelle complejo construido de concreto 4000 psi y acero estructural.*

- *El proyecto está conformado por una caseta, una pasarela de 25 metros y el muelle flotante principal de 5 unidades.*

Esto con el fin de mejorar las condiciones de embarque y desembarque de los usuarios que navegan diariamente por las aguas del Rio San Juan, evitando de esta manera que la comunidad presente afectaciones de salud por el estado actual del desembarcadero.

Para las crecientes analizadas, según estudios de hidrología e hidráulica presentados a CODECHOCÓ, en la solicitud del permiso de ocupación de cauce, por la empresa, con sus periodos de retorno, los niveles obtenidos en los tramos estudiados ofrecen riesgo de socavación e inundación.

Se calcularon los caudales de diseño mediante un estudio hidrológico en la zona de interés con datos de precipitación obtenidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM; Se estimo un caudal de diseño mediante la metodología del HEC- HMS, tomando los datos para un Tr de 100 años, lo cual mostro una descarga de 1216,26 m3/s.

Se logró mostrar los perfiles generados con los procedimientos específicos para el desarrollo y utilización del modelo hidráulico, el cual mostró los niveles y cotas de agua en la zona aledaña, al igual que la socavación que se podría presentar por lo tanto es indispensable que la cimentación del puente este ubicada a una profundidad mayor de 4m para evitar problemas de estabilidad por este fenómeno. Teniendo en cuenta que la socavación máxima probable calculada para un periodo de retorno de 50 años, es de 2 m a cada lado de los estribos

En la zona donde se solicitó el permiso de Ocupación de Cauce se encuentran viviendas o nichos ecológicos que puedan afectados por la construcción del muelle, por lo cual se estima un leve impacto sobre la fuente hídrica, es importante resaltar que esta obra generará un beneficio para la comunidad.

La Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO, se debe liberar de toda responsabilidad ante los riesgos que se puedan generar durante y después del proceso de ejecución de las obras, siendo ésta única y exclusiva del beneficiario del acto administrativo.

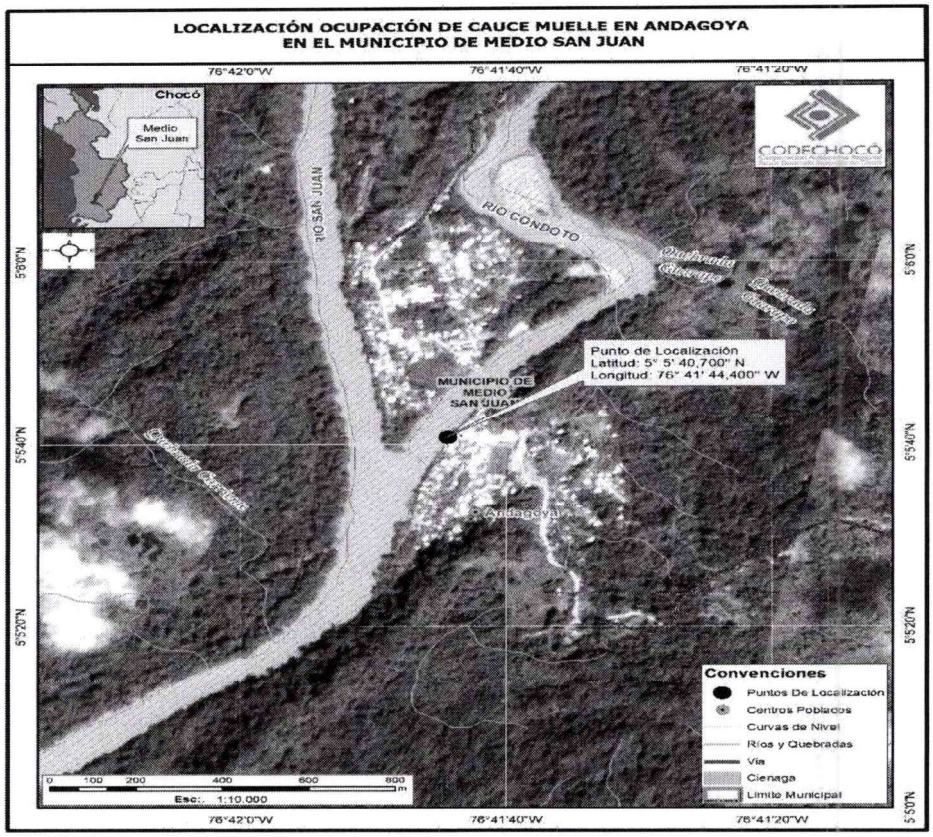
RECOMENDACIONES

Se recomienda a CODECHOCO, otorgar el permiso de ocupación de cauce permanente, para muelle fluvial, contados a partir de su notificación, a la señora LOURDES MARIA SALCEDO JIMENEZ, identificada con la cedula de ciudadanía N°1.128.057.973, en calidad de representante legal, del CONSORCIO MUELLES SAN JUAN – LOTE 5, identificado con NIT 901824135-0, para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE ANDAGOYA EN EL RIO SAN JUAN. Municipio de Medio San Juan "– Departamento del Chocó. Obra que ocupará un área de 150 m2, con un ancho de 10 metros, una longitud de 30 metros y una altura de 6,50 metros, localizada en las siguientes coordenadas:

Tabla 1. Ocupación inicio de cauce Rio San Juan

Localización/ Área	*Coordenadas Geográficas*	
Rio San Juan – Andagoya Municipio de Medio San Juan	*N*	*W*
Construcción Muelle Flotante	*5°05'40.7"*	*76°41'44.4"*
	5°05'41.1"	*76°41'44.0"*
	5°05'41. 06"	*76°41'44.16"*

Mapa No. 1. Localización de área de influencia del Proyecto



Fuente: Equipo SIG CODECHOCO 2025

La empresa CONSORCIO MUELLES SAN JUAN , identificado con el NIT: 901824135-0, representado legalmente por la señora LOURDES MARIA SALCEDO JIMENEZ, identificada con la cedula de ciudadanía N°1.128.057.973, deberá considerar todas las medidas de manejo ambiental vigentes y previamente establecidas en la guía de manejo ambiental de la obra presente en la documentación técnica del presente permiso con el fin de mitigar y prevenir deterioro al medio ambiente y la salud de las personas en la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE ANDAGOYA EN EL RIO SAN JUAN – Municipio de Medio San Juan; Departamento del Chocó.

- *De ser necesario material de préstamo para lleno, este deberá ser obtenido de lugares legalmente aprobados por la autoridad ambiental, con el fin de evitar afectaciones al recurso hídrico y al medio ambiente.*

- *El solicitante deberá seguir las especificaciones de construcción INVIAS, para la realización del proyecto.*

- *La empresa CONSORCIO MUELLES SAN JUAN, identificado con el NIT: 901824135-0, deberá garantizar la legalidad del material de construcción a utilizar durante la ejecución del proyecto, de acuerdo con lo establecido en la Ley 685 de 2001 y el decreto 1076 de 2015.*

- *Garantizar que los residuos o desechos peligrosos generados en la obra sean entregados en su totalidad a un gestor o receptor debidamente autorizado por la autoridad ambiental competente y conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emita el gestor.*

- *Como medida compensatoria, se recomienda la reforestación de tres (3) hectárea, con una densidad de siembra de 500 árboles por hectárea y el mantenimiento por lo menos dos (2) años y/o destinar recursos a la conservación del recurso hídrico, la selección de las especies y de las áreas deberán concertarse de manera previa con la Corporación.*

- *La empresa CONSORCIO MUELLES SAN JUAN, identificado con el NIT: 901824135-0, al finalizar la construcción de las obras, objeto de la solicitud de ocupación de cauce, deberá realizar un monitoreo de la calidad del recurso hídrico, aguas abajo y aguas arriba de la fuente hídrica y remitir el respectivo informe a CODECHOCO.*

- *Presentar un informe final a CODECHOCO, cuando se culminen las obras, en donde se evidencien registros del proyecto, la implementación de las disposiciones plasmadas en el acto administrativo, dicha información deberá ser allegada a la Corporación en quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas.*

- *De igual manera la empresa CONSORCIO MUELLES SAN JUAN, identificado con el NIT: 901824135-0, deberá pagar por el servicio de seguimiento del respectivo permiso, el cual se liquidará en los primeros meses de cada anualidad, el pago será previo a la respectiva visita.*

- *No se podrá realizar aprovechamiento forestal sin el respectivo permiso otorgado por la Corporación.*

- *Queda prohibido introducir cualquier tipo de maquinaría, dentro del lecho del rio, asimismo el lavado de maquinarias o equipos en el cuerpo de agua o sus afluentes.*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de ocupación de cauce permanente a la señora **LOURDES MARÍA SALCEDO JIMÉNEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N°1.128.057.973, en calidad de representante legal del **CONSORCIO MUELLES SAN JUAN – LOTE 5**, identificado con NIT 901824135-0, para la ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE ANDAGOYA EN EL RIO SAN JUAN"** en el municipio de Medio San Juan - Departamento del Chocó, el cual se encuentra ubicada en las siguientes coordenadas:

Localización/ Área Rio San Juan – Andagoya Municipio de Medio San Juan	*Coordenadas Geográficas*	
	N	*W*
Construcción Muelle Flotante	*5°05'40.7"*	*76°41'44.4"*
	5°05'41.1"	*76°41'44.0"*
	5°05'41. 06"	*76°41'44.16"*

ARTÍCULO SEGUNDO: CADUCIDAD. Serán causales de caducidad del permiso de Ocupación de Cauce las siguientes:

1. La cesión del permiso hecha a terceros sin la autorización de CODECHOCO.
2. El desvió de la Ocupación para el uso diferente al señalado en la resolución.
3. El incumplimiento del beneficiario a las condiciones impuestas o pactadas.
4. El incumplimiento grave o reiterados de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobada, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince (15) días siguientes al acatamiento de la misma.

PARÁGRAFO. Previamente a la declaratoria administrativa de caducidad, se dará al interesado la oportunidad de ser oído en descargo para lo cual dispondrá de diez (10) días hábiles para rectificar o subsanar la falta o faltas de que le imputa o para formular su defensa.

ARTÍCULO TERCERO: El beneficiario del permiso deberá pagar por el servicio de seguimiento, el cual se liquidará previamente por parte de la corporación.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo, dará lugar e inicio de procesos sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de 2009 y los siguientes:

OBLIGACIONES: El peticionario deberá cumplir con las siguientes:

- *De ser necesario material de préstamo para lleno, este deberá ser obtenido de lugares legalmente aprobados por la autoridad ambiental, con el fin de evitar afectaciones al recurso hídrico y al medio ambiente.*
- *El solicitante deberá seguir las especificaciones de construcción INVIAS, para la realización del proyecto.*

- *La empresa CONSORCIO MUELLES SAN JUAN, identificado con el NIT: 901824135-0, deberá garantizar la legalidad del material de construcción a utilizar durante la ejecución del proyecto, de acuerdo con lo establecido en la Ley 685 de 2001 y el decreto 1076 de 2015.*

- *Garantizar que los residuos o desechos peligrosos generados en la obra sean entregados en su totalidad a un gestor o receptor debidamente autorizado por la autoridad ambiental competente y conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emita el gestor.*

- *Como medida compensatoria, se recomienda la reforestación de tres (3) hectárea, con una densidad de siembra de 500 árboles por hectárea y el mantenimiento por lo menos dos (2) años y/o destinar recursos a la conservación del recurso hídrico, la selección de las especies y de las áreas deberán concertarse de manera previa con la Corporación.*

- *La empresa CONSORCIO MUELLES SAN JUAN, identificado con el NIT: 901824135-0, al finalizar la construcción de las obras, objeto de la solicitud de ocupación de cauce, deberá realizar un monitoreo de la calidad del recurso hídrico, aguas abajo y aguas arriba de la fuente hídrica y remitir el respectivo informe a CODECHOCO.*

- *Presentar un informe final a CODECHOCO, cuando se culminen las obras, en donde se evidencien registros del proyecto, la implementación de las disposiciones plasmadas en el acto administrativo, dicha información deberá ser allegada a la Corporación en quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas.*

- *De igual manera la empresa CONSORCIO MUELLES SAN JUAN, identificado con el NIT: 901824135-0, deberá pagar por el servicio de seguimiento del respectivo permiso, el cual se liquidará en los primeros meses de cada anualidad, el pago será previo a la respectiva visita.*

- *No se podrá realizar aprovechamiento forestal sin el respectivo permiso otorgado por la Corporación.*

- *Queda prohibido introducir cualquier tipo de maquinaría, dentro del lecho del rio, asimismo el lavado de maquinarias o equipos en el cuerpo de agua o sus afluentes.*

ARTICULO QUINTO: La presente resolución deberá ser publicada en el boletín oficial de CODECHOCO, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente resolución al peticionario, a la Procuradora Judicial, Ambiental y Agraria de la Zona de Quibdó para lo de sus competencia, para los fines indicados en el inciso final del artículo 39 de la ley 99 de 1993.

RESOLUCIÓN No 0547

(09 JUN 2025)

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual se puede interponer dentro de los (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó, a los 09 JUN 2025

JORGE LUIS GRACIA HURTADO

Director General (E)

Proyección y/o Elaboración	Revisó	Aprobó	Fecha	Folios
Winy Lorena Copete Arias **Profesional Contratista**	**Angélica Arriaga Mosquera** **Profesional Especializado**	**Amin A.Garcia Rentería** **Secretario General**	Junio de 2025	**Diez (10)**

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes

CODECHOCÓ
Corporación Autónoma Regional
Para el Desarrollo Sostenible del Chocó

DG-100-79.21-2025 No025

RESOLUCIÓN No 0548

(09 JUN 2025)

"Por medio de la cual se Otorga un permiso de Ocupación de Cauce y de Adoptan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, 1076 DE 2015, RESOLUCIÓN 1023 DE 2005 Y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó CODECHOCO le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece como función de las Corporación Autónoma Regional y de Desarrollo Sostenible: "*Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva*".

Que el Decreto 1076 del 2015, en su artículo No. 2.2.3.2.12.1. "***Ocupación** construcción obras ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.*"

Que, mediante solicitud presentada por la señora **LOURDES MARÍA SALCEDO JIMÉNEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N°1.128.057.973, en calidad de representante legal, del **CONSORCIO MUELLES SAN JUAN – LOTE 5**, identificado con NIT 901824135-0, solicitó permiso de Ocupación de Cauce, para la ejecución del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE ISTMINA EN EL RIO SAN JUAN"** – Departamento del Chocó.

Que esta Corporación, mediante auto No.192 del 12 de Diciembre de 2024, admitió la solicitud en mención por considerar que reunía los requisitos establecidos en el decreto 1076 del 2015 y la Ley 99 de 1993.

1. ANTECEDENTES

- *El Instituto Nacional de Vías (INVIAS) ha puesto en marcha el Contrato N° 1512 de 2024, adjudicado al Consorcio Muelles San Juan, con el objetivo de construir muelles fluviales en la comunidad de Istmina,*

ubicada a lo largo del río San Juan en el departamento del Chocó. Este proyecto, responde a la urgente necesidad de modernizar la infraestructura fluvial en la región. La meta primordial es dinamizar la actividad comercial, proporcionando un medio de transporte seguro y eficiente tanto para carga como para pasajeros. En este contexto, el presente informe se enfoca en el análisis detallado del terreno de cimentación, evaluando su composición, características hidrogeológicas y características geomecánicas del área de influencia directa del proyecto. Para ello, se empleará la cartografía geológica como herramienta fundamental, permitiendo así la propuesta y diseño de las obras más adecuadas para la construcción del muelle fluvial en la comunidad.

- *Que, mediante solicitud presentada por la señora LOURDES MARIA SALCEDO JIMENEZ, identificada con la cedula de ciudadanía N°1.128.057.973, en calidad de representante legal, del CONSORCIO MUELLES SAN JUAN – LOTE 5, identificado con NIT 901824135-0, solicitó permiso de Ocupación de Cauce, para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE ISTMINA EN EL RIO SAN JUAN. Departamento del Chocó*

- *Que, mediante auto № 191 del 12 de diciembre de 2024: "por medio del cual se inicia el trámite de una solicitud de permiso de ocupación de cauce", presentado por la señora LOURDES MARIA SALCEDO JIMENEZ, identificada con la cedula de ciudadanía N°1.128.057.973, en calidad de representante legal, del CONSORCIO MUELLES SAN JUAN – LOTE 5, identificado con NIT 901824135-0, solicitó permiso de Ocupación de Cauce, para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE ISTMINA EN EL RIO SAN JUAN. Departamento del Chocó*

2. BASE NORMATIVA

Ley 99 de 1993: *"Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones":*

*"**Artículo 31. Funciones.** Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:*
9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;
12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;".

Decreto 1076 de 2015: *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible."*

"OCUPACIÓN DE PLAYAS, CAUCES Y LECHOS
Artículo 2.2.3.2.12.1. Ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas."

Decreto – Ley 2811 de 1974*: "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente".*

Que el ***Decreto-Ley 2811 de 1974*** *Código de Recursos Naturales Renovables, dispone en su artículo 102, que "Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización".*

Que por otro lado el ***artículo 132 del Decreto-Ley 2811 de 1974*** *Código de Recursos Naturales Renovables ha previsto que sin permiso no se podrán alterar los cauces, y adicionalmente que se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional.*

3. OBSERVACIONES

El Consorcio Muelles San Juan, presento ante Codechoco para su evaluación y aprobación el permiso de ocupación de cauce, para la construcción de un muelle flotante sobre el Rio San Juan en inmediaciones del centro poblado del municipio de Istmina, ubicada a lo largo del río San Juan en el departamento del Chocó.

Para lo anterior se realiza la entrega de los documentos técnicos, planos y diseños de las obras a realizar junto con los estudios técnicos los cuales se han elaborado conforme a los lineamientos establecidos por el Instituto Nacional de Vías en los términos de referencia y en el anexo técnico del proyecto.

El informe incluye de forma general todas las especialidades trabajadas con el que se logró el diseño definitivo del muelle y donde se hace la descripción de los análisis, diseños y modelaciones en las diferentes áreas mostrando los resultados obtenidos en cada una de las áreas conformadas para la actualización de los estudios y diseños definitivos del muelle de Istmina en el río San Juan.

La documentación presentada comprende:

- *Estudio Cartográfico, Topográfico Y Batimétrico Río San Juan.*
- *Estudio De Geología, Geotecnia Y Geomorfología Para El Rio San Juan.*
- *Estudio Hidráulico E Hidrología- Río San Juan.*
- *Caracterización De La Embarcación Tipo En El Río San Juan.*
- *Identificación De Canal Navegable Río San Juan.*
- *Estudio Y Diseño De Sitios Y Alternativas De Obras Hidráulicas - Río San Juan.*
- *Informe Final Ejecutivo - Río San Juan;*

Es de mayor relevancia sobresaltar la información de los aspectos de diseño, hidrología, hidráulica y la geotecnia que presenta este documento se tiene:

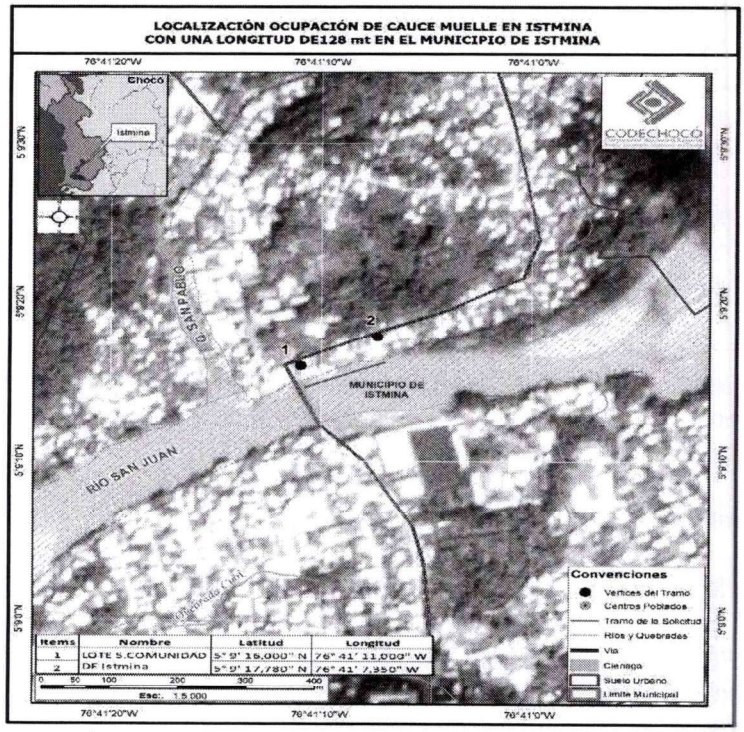
3.1. LOCALIZACIÓN:

La intervención que se realizará es la construcción de un Muelle fluvial para el arribo de las embarcaciones al centro poblado del municipio de Istmina en el río San Juan en el departamento del Chocó; este muelle flotante se ubicará en las siguientes coordenadas:

Tabla 1. Ocupación inicio de cauce Rio San Juan

Localización/ Área	*Coordenadas Geográficas*	
Rio San Juan – Municipio de Istmina	*N*	*W*
Construcción Muelle Flotante	*5° 9' 16.78"*	*76°41' 8.99"*
	5° 9' 17.78"	*76°41' 7.35"*
	5° 9' 18.26"	*76°41' 6.27"*

Mapa No. 1. Localización de área de influencia del Proyecto



Fuente: Equipo SIG CODECHOCO 2025

En la zona de influencia del proyecto comunidad del municipio de Istmina en el departamento del Chocó presenta una particularidad en su sistema de movilidad. Dada la escasez de infraestructura vial terrestre, el transporte fluvial se erige como el eje central, seguido del transporte aéreo. Los ríos se convierten en las principales arterias de

movilización, tanto de pasajeros como de productos agrícolas, víveres y madera, desempeñando un papel fundamental en la conectividad y el desarrollo económico de la región

Sobre salen del documento la siguiente información General de la obra a ocupar el cauce:

Este muelle se encuentra localizado sobre la margen derecha del río San Juan aguas abajo, departamento del Chocó en el sector aledaño a la comunidad de Istmina.

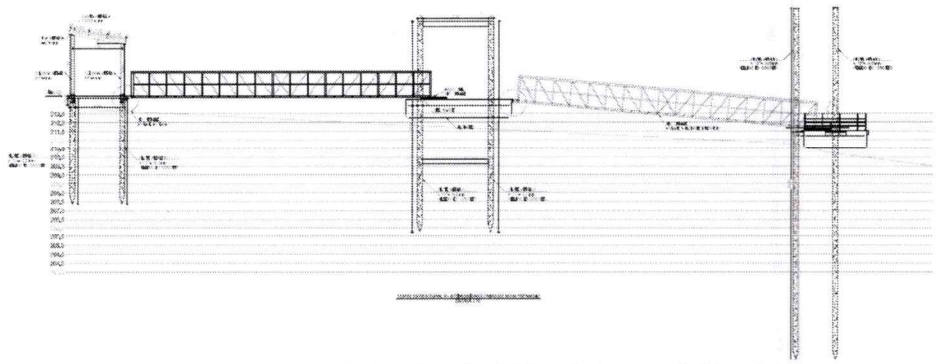
Las obras consisten en la construcción de una estación portuaria compuesta por:

- *El proyecto ocupara un área de 210 M² aproximadamente, en concreto de 4000 PSI y acero estructural.*
- *El proyecto está conformado por una caseta, dos pasarelas de 17 metros un flotante intermedio y el muelle flotante principal de 5 unidades.*



Figura 1. Vista en Planta del muelle proyectado para Istmina.
Fuente: GOMYSIL CONSTRUCCIONES S.A.S — INVIAS. 2024.

- *Cubierta tipo sándwich con cerchas para la protección de los pasajeros contra la lluvia y el sol.*
- *Bitas de amarre espaciadas equitativamente para el atraque de las embarcaciones.*
- *Defensas en caucho tipo llanta para la protección de las unidades flotantes.*
- *Pasarela metálica de 2.50m de ancho con un largo variable de 6.00m a 12.00m.*
  Estructuras tipo pasarela metálica en acero estructural, formando entramados con perfiles metálicos de sección rectangular, la misma estará anclada de manera fija a la plataforma de acceso e interconectará esta última con las demás secciones del muelle, tales como, la plataforma intermedia y la plataforma de flotante de atraque y zarpe.



- *Caseta cubierta con losa en concreto hidráulico de 6.00m de largo y 6.00m de ancho.*
- *Escaleras en concreto hidráulico para dar alcance desde la pasarela hasta la caseta cubierta de 2.50m de ancho.*
- *Pilotes metálicos para el soporte de la caseta cubierta.*
- *Escaleras para acceso desde la comunidad hasta la caseta cubierta en concreto metálico de 1.50m de ancho.*
- *Y finalmente una losa en concreto hidráulico soportada en el terreno para acceder al muelle.*

Estructura de cimentación profunda con pilotes metálicos hincados (en acero al carbón de tubería recuperada de oleoductos) de 12 pulgadas de diámetro rellenos de concreto, configurando una estructura de pórticos resistentes a momentos.

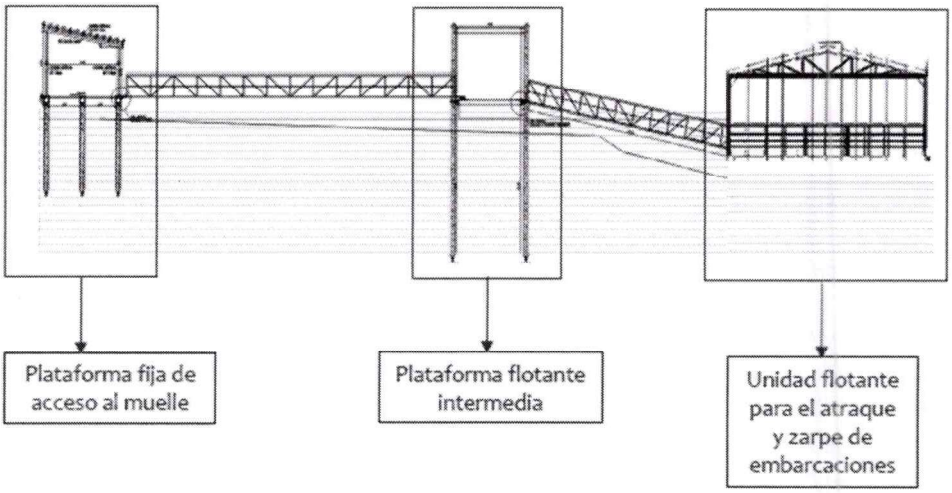


Figura 2. Perfil Longitudinal muelle proyectado para Istmina.
Fuente: GOMYSIL CONSTRUCCIONES S.A.S — INVIAS. 2024.

La estructura se clasifica dentro del Grupo del grupo de uso III y IV, definidos en A.2.5 de NSR-IO, se requiere de realizar un análisis complementario prescrito en A. 12 del mismo reglamento. De acuerdo con el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo-Resistente (NSR-IO). Adoptado mediante Decreto 926 del 19 de marzo de 2010, y sus posteriores decretos modificatorios (Decreto 2525 del 2010, Decreto 092 del 2011, Decreto 340 del 2012 y Decreto 945 del 2017).

En el expediente se destaca que el diseño del muelle requiere una cimentación robusta de pilotes de concreto reforzado, in situ, con un diámetro de 0.60 metros y una longitud de 6.00 metros. La cantidad exacta de pilotes se determinará según las cargas estructurales, unidos por un encepado de concreto reforzado, respetando la separación mínima requerida. Se realizarán pruebas de integridad y control de calidad en todos los elementos estructurales. El terreno presenta suelos semi-duros a duros, clasificados como tipo E según la NSR 10, lo que permite la excavación manual o con maquinaria apropiada. No se detectó nivel freático en la profundidad explorada. Cualquier modificación en la profundidad o diseño de la cimentación queda a criterio del ingeniero estructural. El sitio, de topografía plana, requiere la remoción de la capa vegetal y arbustos. Se debe evitar exceder la capacidad de carga del suelo para prevenir asentamientos. Se recomienda un levantamiento topográfico previo. El concreto debe alcanzar una resistencia de 3500 psi, utilizando aditivos para mejorar sus propiedades y siguiendo la especificación INVÍAS 630-13. Se realizará un control de calidad exhaustivo, incluyendo ensayos de rotura de cilindros y otros ensayos pertinentes. Se deben diseñar drenajes para manejar escorrentías y aguas lluvias. Se realizó un ensayo de compresión inconfinada. Debido a restricciones de orden público, no se pudieron tomar fotografías de las perforaciones según lo evidenciado en el área de estudio se evidenció la existencia de una estructura fluvial a porticada de concreto reforzado, localizado sobre la margen derecha del rio San Juan, donde arriban y zarpan de las embarcaciones que llegan y salen hacia los diferentes centros poblados de los municipios cercanos

INFRAESTRUCTURA FLUVIAL EXISTENTE



Figura 3. Condición del embarcadero en el Municipio de Istmina
Fuente: Consultor (2024). Contrato 1537 de 2024

GEOLOGIA Y GEOMORFOLOGIA

- *La zona de estudio se localiza dentro de las planchas topográficas del IGAC 203.*
- *El cauce del río San Juan, en la zona de estudio (Pk 0+000 al Pk 265+000), transcurre en medio de depósitos cuaternarios de origen fluvial y marino, y rocas de edades que abarcan el neógeno y paleógeno.*
- *El cauce del río San Juan, para la zona de estudio, es interceptado por estructuras como la Falla de San Juan.*
- *En la zona de estudio, se identifican subunidades geomorfológicas de ambientes morfogenéticos: denudacionales y fluvial.*
- *El curso del río San Juan, en general para la zona de estudio, presenta un patrón sinuoso. Sin embargo, en ciertos puntos presenta una combinación de trayectos con patrón rectilíneos y trayectos con patrón meándrico.*
- *Los patrones meándricos suceden donde el río San Juan transcurre dentro de depósitos aluviales recientes, se caracteriza por la presencia de meandros abandonados, que indican una variación de la posición de las márgenes del río con el cambio del tiempo.*
- *Los tramos de divagación son áreas donde sucede desplazamiento de orillas (migración de orillas), y cierre de meandros. El desplazamiento de orillas indica sectores de socavación lateral (erosión hídrica), y el cierre de meandros indica zonas de depositación o sedimentación.*

El municipio de Istmina, Chocó, se clasifica como una zona de alta amenaza sísmica, según los parámetros de diseño sismo resistente. Los valores de aceleración horizontal pico efectiva (Aa) y velocidad horizontal pico efectiva (Av) son ambos 0.40, mientras que el nivel de umbral de daño (Ad) es 0.10. El tipo de perfil de suelo predominante es D, con coeficientes de amplificación Fa y Fv de 1.15 y 1.80, respectivamente, correspondientes a un suelo tipo E según la NSR-10. Estos valores, determinados según el Decreto No. 092 de 2011, son cruciales para el diseño de estructuras sismo resistentes en la región.

HIDROLOGÍA E HIDRÁULICA DEL PROYECTO DE MUELLES FLOTANTES EN ISTMINA.

Se cuenta con dichos estudios hidrológicos, hidráulicos y de socavación en la corriente del río San Juan en los corregimientos de Andagoya, para el diseño de los muelles fluviales a construir.

Los análisis hidrológicos se desarrollaron con la cartografía del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC y los registros históricos de los niveles y caudales de las estaciones hidrológicas del IDEAM representativas para los estudios, aspectos que se describen con detalle en el presente informe.

La cuenca del río San Juan abarca un área total de 15,940 kilómetros cuadrados, con una diferencia de elevación de aproximadamente 205 metros. Dada su topografía, la pendiente del río es relativamente baja, comenzando con

un 0.2% en el tramo inicial de 10 kilómetros y disminuyendo gradualmente hasta alcanzar un 0.015% en el sector del proyecto. Esta baja pendiente, junto con la extensa área de la cuenca, influye significativamente en el comportamiento hidrológico del río. Los parámetros morfométricos detallados de la cuenca se presentan en la tabla resumen elaborada por el consultor.

Tabla 2. Resumen de los parámetros morfométricos básicos de la cuenca hidrográfica del río San Juan, hasta el muelle Istmina.

NOMBRE DE LA CUENCA		RÍO SAN JUAN	
PARÁMETRO O MÉTODO	VALOR	UNIDAD	INTERPRETACIÓN
Parámetros de Forma			
Área	15940.4	Km^2	
Perímetro	1075.0	Km	
Longitud Máxima de la Cuenca	244.7		
Ancho promedio Cuenca	85.3		
Lados Rectángulo Equivalente	189.3		
	193.7		
Coeficiente de Gravelius o Índice de Compacidad	2.38	Adimensional	Forma oval oblonga a rectangular oblonga, torrencialidad ligera
Índice de forma o Índice de Horton	0.15		Cuenca alargada, con baja susceptibilidad a crecientes
Índice de alargamiento	2.87		Cuenca alargada
Coeficiente de Masividad	0.01		Moderadamente Montañosa
Relación de Elongación	0.58		
Parámetros de Relieve			
Cota nacimiento cauce principal	206.0	msnm	
Cota sitio de interés	0.0		
Altitud Media	204.1		
Pendiente ponderada de la cuenca	29.1	%	Fuertemente Accidentado
Parámetros Relativos a la Red Hidrográfica			
Longitud del cauce principal sitio interés a nacimiento	324.8	Km	
Longitud línea recta sitio interés a nacimiento	235.4		
Sinuosidad hidráulica	1.38	Adimensional	Moderada
Pendiente media ponderada del cauce	0.00017	%	

La cuenca hidrográfica del río San Juan, hasta el punto del muelle en Istmina, presenta una morfología que varía de oval oblonga a rectangular oblonga, lo que influye en su comportamiento hidrológico. Se caracteriza por una torrencialidad ligera, lo que indica una baja susceptibilidad a crecientes súbitas. Sus laderas son fuertemente accidentadas, y la corriente principal exhibe una sinuosidad moderada. Estas características topográficas y fluviales son factores importantes a considerar en el diseño y la construcción de infraestructuras en la región.

Para el Analis hidrológico e hidráulico del tramo a utilizar de la fuente se pudo constatar, las estaciones hidrológicas del IDEAM presentes de la zona del proyecto como Istmina, El Salado, Noanamá Aserrío y Peñitas, son las que cuentan con registros de caudales y niveles con un récord histórico importante de más de 35 años.

El análisis de la distribución temporal de las precipitaciones totales en la región revela un patrón bimodal marcado. Los valores máximos de precipitación se concentran en los meses de abril, julio, agosto y octubre, destacando abril como el mes de mayor intensidad con un promedio de 2392 mm. Por otro lado, los valores mínimos de

precipitación se observan en el periodo comprendido entre enero y mayo, siendo mayo el mes más seco con un promedio de 64.9 mm. Este patrón se mantiene consistente en todas las estaciones de estudio consideradas.

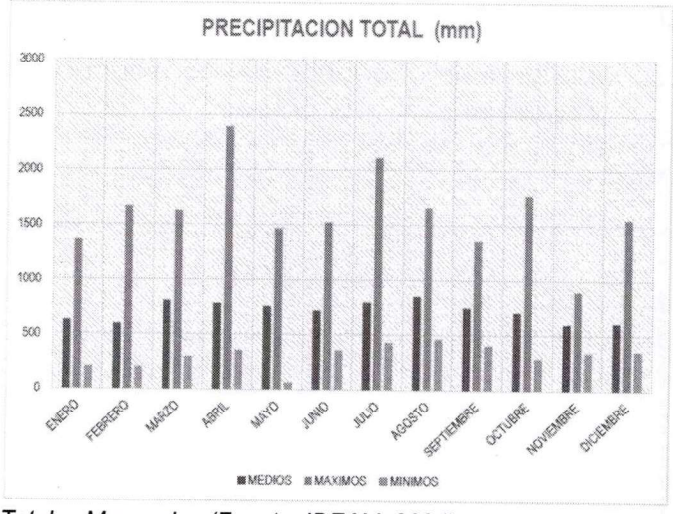


Figura 2 Precipitaciones Totales Mensuales (Fuente: IDEAM, 2024)

El análisis de la distribución temporal de las precipitaciones máximas en 24 horas revela un patrón distintivo en la región estudiada. Los valores más elevados de precipitación se concentran en los meses de marzo a mayo, siendo abril el mes que registra la mayor intensidad, con un valor de 310 mm. Por otro lado, los valores mínimos de precipitación se observan en el período comprendido entre enero y junio, siendo mayo el mes más seco con un promedio de 13.0 mm. Este patrón se mantiene consistente en todas las estaciones de estudio consideradas.

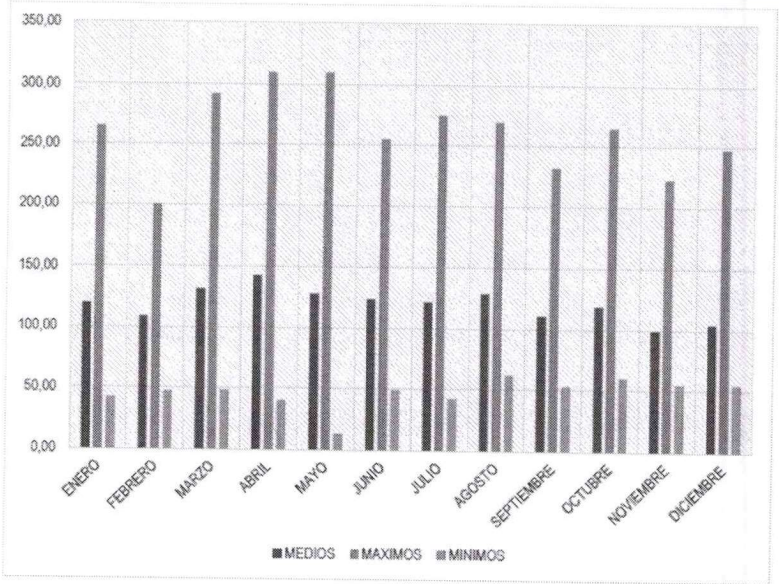


Figura 3 Precipitación Máxima 24 Horas (Fuente: IDEAM, 2024)

El análisis de precipitaciones máximas se enfoca en determinar las intensidades máximas de lluvia, cuantificando la precipitación en duraciones específicas de 10, 20, 30, 60, 120 y 1440 minutos. Para este propósito, se emplea la metodología desarrollada por Vargas y Díaz-Granados, que se considera adecuada para las condiciones pluviométricas de la región Andina. Esta metodología permite establecer las Curvas Intensidad-Duración-Frecuencia (IDF), que son herramientas fundamentales para el diseño de obras hidráulicas y la gestión de riesgos asociados a eventos de precipitación intensa.

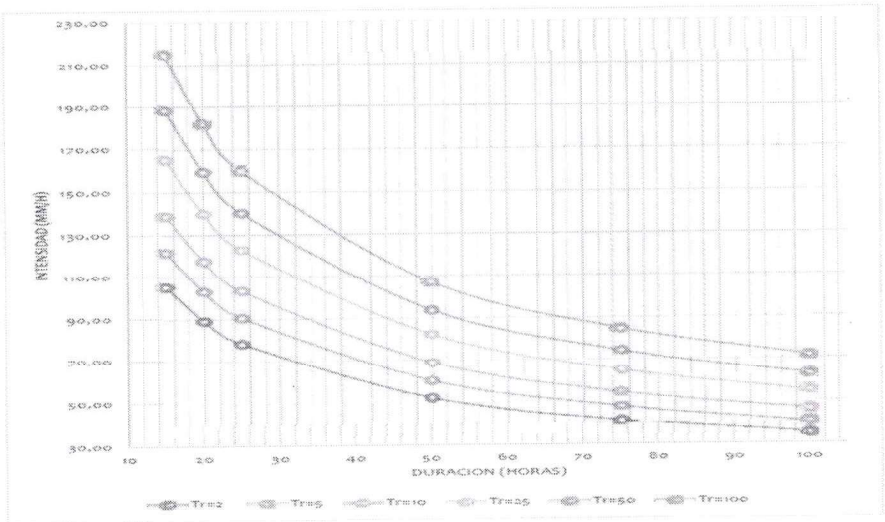


Figura 4 Curvas IDF Proyecto
Fuente: Consultor (2024). Contrato 1537 de 2024

Se determina la Curva de Duración de Caudales con los caudales diarios de la Estación Istmina (Rio San Juan), y estos transportados al sitio del proyecto. para las series históricas comprendida entre 2000-2023. Los resultados obtenidos se presentan a continuación.

Caudales Característicos Rio San Juan

El análisis de los caudales característicos del río San Juan, basado en los registros de la estación Istmina, revela una dinámica fluvial significativa. Los datos históricos indican que el caudal base o mínimo más frecuente es de 252.80 m³/s, lo que representa el flujo constante del río. Por otro lado, el caudal máximo registrado alcanza los 503.30 m³/s, lo que muestra los picos de flujo durante eventos de alta precipitación. Finalmente, el caudal promedio en el punto de interés del proyecto se sitúa en 367.40 m³/s, lo que proporciona una visión general del flujo típico del río.

Tabla 3 Resultados Curva de duración de caudales Rio San Juan

Registro	Caudal (m^3/s)
Máximo registro (m^3/s)	737.40
Mínimo registro (m^3/s)	183.20
Registro 10%, Aguas altas (m^3/s)	503.30
Registro 50%, Caudal promedio (m^3/s)	367.40
Registro 90%, Caudal base (m^3/s)	252.80

Los caudales mínimos y máximos de diseño, esenciales para el análisis hidráulico, se determinan mediante el análisis de frecuencias de valores extremos de la Estación Istmina. Este análisis estadístico proporciona información sobre los caudales máximos y mínimos esperados, lo que permite dimensionar adecuadamente las estructuras del muelle y garantizar su seguridad y funcionalidad a largo plazo.

Período de retorno, Tr (años)	ISTMINA - AUT (MAX)	ISTMINA - AUT (MAX)
	máximos	mínimos
2.33	2192.83	101.05
5	2472.39	76.59
10	2700.05	60.35
20	2918.43	46.94
25	2987.70	43.04
50	3201.10	31.86
100	3412.92	21.81
Distribución	Gumbel	Normal

En la ubicación del muelle, en la abscisa 4376 del río San Juan, se observa un nivel mínimo de agua de 50.38 msnm y una profundidad de 2.38 m, calculado para un período de retorno de 2.33 años. Estas características indican un régimen subcrítico, típico de ríos en zonas planas y con pendientes bajas. Este nivel mínimo es crucial, ya que establece la cota más baja permisible para la construcción del muelle fluvial.

Además, las velocidades del agua en las secciones de implantación del proyecto varían entre 0.19 y 0.56 m/s. Estas velocidades se encuentran dentro del rango considerado adecuado para la navegación fluvial, que generalmente no supera los 3 m/s. Estos parámetros son esenciales para garantizar la seguridad y funcionalidad del muelle, así como para prevenir problemas de erosión y sedimentación.

Dentro del documento se recomienda que para asegurar la funcionalidad y seguridad del muelle en el río San Juan, se recomiendan las siguientes medidas:

- *Extender el muelle hasta alcanzar la cota mínima determinada en el proyecto, utilizando el mismo sistema constructivo o implementando unidades flotantes con estructuras de estabilización.*
- *Garantizar que las pasarelas o rampas de acceso cumplan con las pendientes máximas permitidas para rampas peatonales, facilitando el acceso de pasajeros y carga.*

- *Para caudales máximos, considerando un período de retorno de 100 años, se observa un nivel máximo de agua de 54.64 msnm y una profundidad de 6.64 m, indicando un régimen subcrítico. Debido a las altas velocidades (3.16 a 3.70 m/s), que superan el rango de navegabilidad (3 m/s), se recomienda elevar el muelle por encima de este nivel máximo para evitar riesgos.*
- *El muelle debe ubicarse por encima del nivel máximo de inundación calculado para un período de 100 años, asegurando su operatividad durante crecientes lentas o súbitas.*
- *Los niveles medios históricos muestran un nivel máximo de agua de 54.12 msnm y una profundidad de 6.12 m, y un nivel mínimo de 50.28 msnm con una profundidad de 2.28 m, confirmando un régimen subcrítico.*
- *Se reitera la recomendación de elevar el muelle por encima del nivel máximo de aguas calculado.*
- *las velocidades en los niveles medios históricos comprenden entre 0.48 y 2.88 m/s, estas velocidades si están dentro del rango de navegabilidad.*

En resumen, se prioriza la elevación del muelle por encima de los niveles máximos de agua, tanto para caudales extremos como históricos, y se enfatiza la importancia de un diseño que garantice la accesibilidad y seguridad en todas las condiciones.

CONCLUSIONES

Que, mediante solicitud presentada por la señora LOURDES MARIA SALCEDO JIMENEZ, identificada con la cedula de ciudadanía N°1.128.057.973, en calidad de representante legal, del CONSORCIO MUELLES SAN JUAN – LOTE 5, identificado con NIT 901824135-0, solicitó permiso de Ocupación de Cauce, para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE ISTMINA EN EL RIO SAN JUAN. Municipio de Istmina "– Departamento del Chocó

Una vez revisada la documentación técnica presentada por la empresa CONSORCIO MUELLES SAN JUAN a esta autoridad ambiental; La información soporte de estudios y diseños elaborados por profesionales especializados que muestran al detalle cada una de las intervenciones a realizar y los estudios hidrológicos, hidráulicos y de socavación que se tuvieron en cuenta para realizar los estudios y diseños para la construcción del muelle flotante, se realiza un análisis para definir parámetros de diseño y se elaboran modelos conceptuales y matemáticos de las condiciones del terreno considerando diferentes situaciones como niveles freáticos, sismo y cargas transmitidas de la estructura al suelo.

Entendiendo que el objeto principal del proyecto se genera a través de la necesidad sentida de la comunidad de Istmina al no contar con un muelle de pasajeros o alguna construcción fluvial acorde a las necesidades de la zona. Sin embargo, es posible desembarcar en cercanías o a borde de barranco a las comunidades en la orilla del río San Juan. Se tiene en cuenta que la cuenca hidrográfica del río San Juan hasta el muelle en Istmina es de forma alargada, moderadamente montañosa, con baja susceptibilidad a crecientes, de laderas fuertemente accidentadas y sinuosidad moderada en su corriente.

Los análisis hidrológicos e hidráulicos confirman la idoneidad de la zona del proyecto para la construcción de un embarcadero, especialmente para puertos flotantes, debido a la disponibilidad constante de agua. Se recomienda considerar el recubrimiento de la zona lateral del lecho del río para mitigar la socavación y facilitar el trabajo de las estructuras portuarias, aunque no sea un requisito de diseño. Con estas consideraciones, la comunidad de Istmina, en el río San Juan, departamento del Chocó, podrá contar con un embarcadero óptimo que mejorará la conectividad con el centro del departamento y los puertos del océano Pacífico.

Para la construcción o mantenimiento del muelle, se recomienda programar las obras durante la época de estiaje o seca, que generalmente abarca desde enero hasta mayo. Este período se caracteriza por niveles de agua más bajos, lo que facilita las labores de construcción y reduce los riesgos asociados a las crecidas del río.

La intervención que se quiere realizar es la construcción de un muelle flotante; Este muelle se encuentra localizado sobre la margen derecha del río San Juan aguas abajo, departamento del Chocó en el sector aledaño a la comunidad de Istmina, La estructura de cubierta, se encontrará compuesta por:

Las obras consisten en la construcción de una estación portuaria compuesta por:

- *El proyecto ocupara un área de 210 M² aproximadamente, en concreto de 4000 PSI y acero estructural.*
- *El proyecto está conformado por una caseta, dos pasarelas de 17 metros un flotante intermedio y el muelle flotante principal de 5 unidades.*

Esto con el fin de mejorar las condiciones de embarque y desembarque de los usuarios que navegan diariamente por las aguas del Rio San Juan, evitando de esta manera que la comunidad presente afectaciones de salud por el estado actual del desembarcadero.

Para las crecientes analizadas, según estudios de hidrología e hidráulica presentados a CODECHOCÓ, en la solicitud del permiso de ocupación de cauce, por la empresa, con sus periodos de retorno, los niveles obtenidos en los tramos estudiados ofrecen riesgo de socavación e inundación.

Se calcularon los caudales de diseño mediante un estudio hidrológico en la zona de interés con datos de precipitación obtenidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM; Se estimo un caudal de diseño mediante la metodología del HEC- HMS, tomando los datos para un Tr de 100 años, lo cual mostro una descarga de 3118.06 m3/s.

Se logró mostrar los perfiles generados con los procedimientos específicos para el desarrollo y utilización del modelo hidráulico, el cual mostró los niveles y cotas de agua en la zona aledaña, al igual que la socavación que se podría presentar por lo tanto es indispensable que la cimentación del puente este ubicada a una profundidad mayor de 4m para evitar problemas de estabilidad por este fenómeno. Teniendo en cuenta que la socavación máxima probable calculada para un periodo de retorno de 50 años, es de 2 m a cada lado de los estribos

En la zona donde se solicitó el permiso de Ocupación de Cauce se encuentran viviendas o nichos ecológicos que puedan afectados por la construcción del muelle, por lo cual se estima un leve impacto sobre la fuente hídrica, es importante resaltar que esta obra generará un beneficio para la comunidad.

La Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO, se debe liberar de toda responsabilidad ante los riesgos que se puedan generar durante y después del proceso de ejecución de las obras, siendo ésta única y exclusiva del beneficiario del acto administrativo.

RECOMENDACIONES

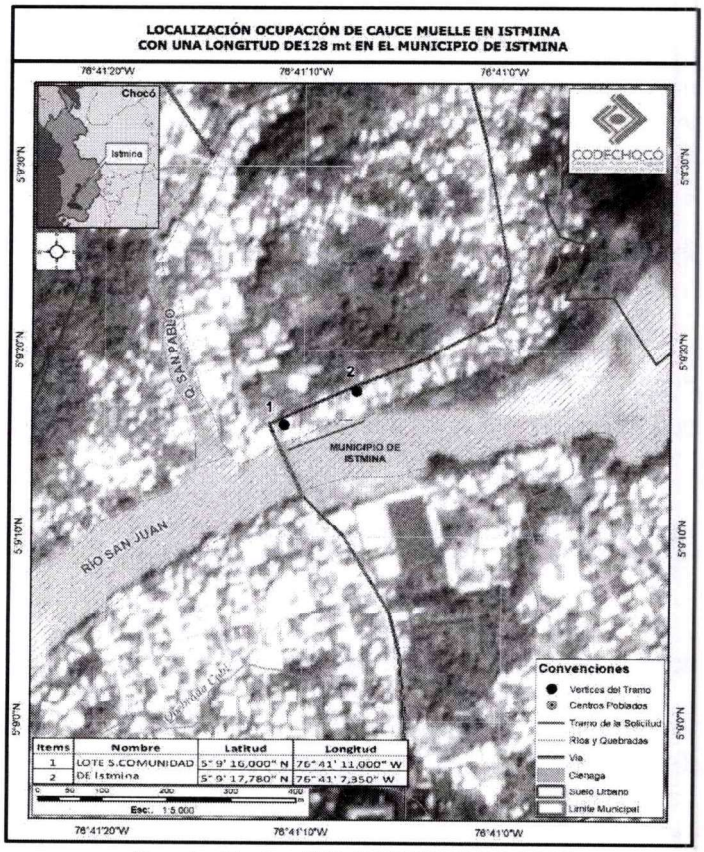
Se recomienda a CODECHOCO, otorgar el permiso de ocupación de cauce permanente, para muelle fluvial, contados a partir de su notificación, a la señora LOURDES MARIA SALCEDO JIMENEZ, identificada con la cedula de ciudadanía N°1.128.057.973, en calidad de representante legal, del CONSORCIO MUELLES SAN JUAN – LOTE 5, identificado con NIT 901824135-0, para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE ISTMINA EN EL RIO SAN JUAN. Municipio de Istmina "– Departamento del Chocó. Obra que ocupará un área de de 210 M² aproximadamente, en concreto de 4000 PSI y acero estructural.

- *El proyecto está conformado por una caseta, dos pasarelas de 17 metros un flotante intermedio y el muelle flotante principal de 5 unidades, localizada en las siguientes coordenadas:*

1. ***Tabla 1. Ocupación inicio de cauce Rio San Juan***

Localización/ Área	*Coordenadas Geográficas*	
Rio San Juan – Municipio de Istmina	*N*	*W*
Construcción Muelle Flotante	*5° 9' 16.78"*	*76°41' 8.99"*
	5° 9' 17.78"	*76°41' 7.35"*
	5° 9' 18.26"	*76°41' 6.27"*

Mapa No. 1. Localización de área de influencia del Proyecto



Fuente: Equipo SIG CODECHOCO 2025

La empresa CONSORCIO MUELLES SAN JUAN , identificado con el NIT: 901824135-0, representado legalmente por la señora LOURDES MARIA SALCEDO JIMENEZ, identificada con la cedula de ciudadanía N°1.128.057.973, deberá considerar todas las medidas de manejo ambiental vigentes y previamente establecidas en la guía de manejo ambiental de la obra presente en la documentación técnica del presente permiso con el fin de mitigar y prevenir deterioro al medio ambiente y la salud de las personas en la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE ISTMINA EN EL RIO SAN JUAN – Municipio de Istmina; Departamento del Chocó.

- *De ser necesario material de préstamo para lleno, este deberá ser obtenido de lugares legalmente aprobados por la autoridad ambiental, con el fin de evitar afectaciones al recurso hídrico y al medio ambiente.*

- *El solicitante deberá seguir las especificaciones de construcción INVIAS, para la realización del proyecto.*

- *La empresa CONSORCIO MUELLES SAN JUAN, identificado con el NIT: 901824135-0, deberá garantizar la legalidad del material de construcción a utilizar durante la ejecución del proyecto, de acuerdo con lo establecido en la Ley 685 de 2001 y el decreto 1076 de 2015.*

- *Garantizar que los residuos o desechos peligrosos generados en la obra sean entregados en su totalidad a un gestor o receptor debidamente autorizado por la autoridad ambiental competente y conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emita el gestor.*

- *Como medida compensatoria, se recomienda la reforestación de tres (3) hectárea, con una densidad de siembra de 500 árboles por hectárea y el mantenimiento por lo menos dos (2) años y/o destinar recursos a la conservación del recurso hídrico, la selección de las especies y de las áreas deberán concertarse de manera previa con la Corporación.*

- *La empresa CONSORCIO MUELLES SAN JUAN, identificado con el NIT: 901824135-0, al finalizar la construcción de las obras, objeto de la solicitud de ocupación de cauce, deberá realizar un monitoreo de la calidad del recurso hídrico, aguas abajo y aguas arriba de la fuente hídrica y remitir el respectivo informe a CODECHOCO.*

- *Presentar un informe final a CODECHOCO, cuando se culminen las obras, en donde se evidencien registros del proyecto, la implementación de las disposiciones plasmadas en el acto administrativo, dicha información deberá ser allegada a la Corporación en quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas.*

- *De igual manera la empresa CONSORCIO MUELLES SAN JUAN, identificado con el NIT: 901824135-0, deberá pagar por el servicio de seguimiento del respectivo permiso, el cual se liquidará en los primeros meses de cada anualidad, el pago será previo a la respectiva visita.*

- *No se podrá realizar aprovechamiento forestal sin el respectivo permiso otorgado por la Corporación.*

- *Queda prohibido introducir cualquier tipo de maquinaría, dentro del lecho del rio, asimismo el lavado de maquinarias o equipos en el cuerpo de agua o sus afluentes.*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de ocupación de cauce permanente a la señora **LOURDES MARÍA SALCEDO JIMÉNEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N°1.128.057.973, en calidad de representante legal del **CONSORCIO MUELLES SAN JUAN – LOTE 5**, identificado con NIT 901824135-0, para la ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE ISTMINA EN EL RIO SAN JUAN"** en el municipio de Medio San Juan - Departamento del Chocó, el cual se encuentra ubicada en las siguientes coordenadas:

Localización/ Área Rio San Juan – Municipio de Istmina	*Coordenadas Geográficas*	
	N	*W*
Construcción Muelle Flotante	*5° 9' 16.78"*	*76°41' 8.99"*
	5° 9' 17.78"	*76°41' 7.35"*

	5° 9' 18.26"	76°41' 6.27"

ARTÍCULO SEGUNDO: CADUCIDAD. Serán causales de caducidad del permiso de Ocupación de Cauce las siguientes:

1. La cesión del permiso hecha a terceros sin la autorización de CODECHOCO.
2. El desvió de la Ocupación para el uso diferente al señalado en la resolución.
3. El incumplimiento del beneficiario a las condiciones impuestas o pactadas.
4. El incumplimiento grave o reiterados de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobada, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince (15) días siguientes al acatamiento de la misma.

PARÁGRAFO. Previamente a la declaratoria administrativa de caducidad, se dará al interesado la oportunidad de ser oído en descargo para lo cual dispondrá de diez (10) días hábiles para rectificar o subsanar la falta o faltas de que le imputa o para formular su defensa.

ARTÍCULO TERCERO: El beneficiario del permiso deberá pagar por el servicio de seguimiento, el cual se liquidará previamente por parte de la corporación.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo, dará lugar e inicio de procesos sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de 2009 y los siguientes:

OBLIGACIONES: El peticionario deberá cumplir con las siguientes:

- *De ser necesario material de préstamo para lleno, este deberá ser obtenido de lugares legalmente aprobados por la autoridad ambiental, con el fin de evitar afectaciones al recurso hídrico y al medio ambiente.*

- *El solicitante deberá seguir las especificaciones de construcción INVIAS, para la realización del proyecto.*

- *La empresa CONSORCIO MUELLES SAN JUAN, identificado con el NIT: 901824135-0, deberá garantizar la legalidad del material de construcción a utilizar durante la ejecución del proyecto, de acuerdo con lo establecido en la Ley 685 de 2001 y el decreto 1076 de 2015.*

- *Garantizar que los residuos o desechos peligrosos generados en la obra sean entregados en su totalidad a un gestor o receptor debidamente autorizado por la autoridad ambiental competente y conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emita el gestor.*

- *Como medida compensatoria, se recomienda la reforestación de tres (3) hectárea, con una densidad de siembra de 500 árboles por hectárea y el mantenimiento por lo menos dos (2) años y/o destinar recursos a la conservación del recurso hídrico, la selección de las especies y de las áreas deberán concertarse de manera previa con la Corporación.*

CODECHOCÓ
Corporación Autónoma Regional
Para el Desarrollo Sostenible del Chocó

DG-100-79.21-2025 No025

RESOLUCIÓN No 0548

(09 JUN 2025)

- *La empresa CONSORCIO MUELLES SAN JUAN, identificado con el NIT: 901824135-0, al finalizar la construcción de las obras, objeto de la solicitud de ocupación de cauce, deberá realizar un monitoreo de la calidad del recurso hídrico, aguas abajo y aguas arriba de la fuente hídrica y remitir el respectivo informe a CODECHOCO.*

- *Presentar un informe final a CODECHOCO, cuando se culminen las obras, en donde se evidencien registros del proyecto, la implementación de las disposiciones plasmadas en el acto administrativo, dicha información deberá ser allegada a la Corporación en quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas.*

- *De igual manera la empresa CONSORCIO MUELLES SAN JUAN, identificado con el NIT: 901824135-0, deberá pagar por el servicio de seguimiento del respectivo permiso, el cual se liquidará en los primeros meses de cada anualidad, el pago será previo a la respectiva visita.*

- *No se podrá realizar aprovechamiento forestal sin el respectivo permiso otorgado por la Corporación.*

- *Queda prohibido introducir cualquier tipo de maquinaría, dentro del lecho del rio, asimismo el lavado de maquinarias o equipos en el cuerpo de agua o sus afluentes.*

ARTICULO QUINTO: La presente resolución deberá ser publicada en el boletín oficial de CODECHOCO, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente resolución al peticionario, a la Procuradora Judicial, Ambiental y Agraria de la Zona de Quibdó para lo de sus competencia, para los fines indicados en el inciso final del artículo 39 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual se puede interponer dentro de los (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó, a los

09 JUN 2025

JORGE LUIS GRACIA HURTADO

Director General (E)

Proyección y/o Elaboración	Revisó	Aprobó	Fecha	Folios
Winy Lorena Copete Arias Winy Lorena Copete Arias **Profesional Contratista**	**Angélica Arriaga Mosquera** **Profesional Especializado**	**Amin A.Garcia Rentería** **Secretario General**	Junio de 2025	**Diez (10)**
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes				

Fecha: 2026-03-26 11:44:33
Radicado: 2026I-VBOG-019227
Destino: Isabel Cristina Vargas Sinisterra
Anexos: 0

Wilber Alberto Herrera Burgos, Subdirector Maritimo, F
2026-03-26T11:44:37-05:00, Documento firmado
digitalmente. Escanee el código QR para validarlo.

MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2026I-VBOG-019227
Fecha: 2026-03-26 11:44:33

PARA: ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA
SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

DE: WILBER ALBERTO HERRERA BURGOS
SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA

Asunto: Solicitud Aprobación de Pólizas Contrato No. 1550 de 2024. Prórroga No. 2, Suspensión No.2, Ampliación No. 1 Suspensión No. 2.

Estimada doctora Isabel,

En atención al Contrato No. 1550 de 2024 con Objeto: **"INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE ANDAGOYA E ISTMINA EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ–LOTE 5.",** me permito allegar a su despacho un expediente con los documentos exigidos por el manual de contratación de Invias, con el fin de que sean aprobadas las pólizas de seguro de cumplimiento con sus anexos de la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, para amparar el contrato principal de la referencia.

Es importante mencionar que el contrato cuenta con acta de aprobación del anexo No. 10 de la póliza de cumplimiento No. 11-44-101224901, anexos que amparan hasta la Modificación No. 1 del contrato principal. Los anexos que se adjuntan al presente memorando corresponden a los amparos de la siguiente actuación:

- Prórroga No. 2
- Suspensión No.2
- Ampliación No. 1 Suspensión No. 2.

Adicionalmente, se aclara que el contrato 1550 de 2024, a la fecha no cuenta con desembolsos de recursos girados por concepto de anticipo del contrato de interventoría. Por último, se relaciona a continuación el link mediante el cual se remite la documentación en comento.

https://invias-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jddaza_invias_gov_co/IgA280Yqc-diQbqtdXS1wy7dAZ13856n7GYFZAmeWd8r5is?e=pPsgRe

Cordialmente,

WILBER ALBERTO HERRERA BURGOS

Subdirector Maritimo, Fluvial Y Ferreo

Proyectado por: Jhonatan Danilo Daza Moreno
Revisado por:
Aprobado por:

Copia Interna a:

Wilber Alberto Herrera Burgos, Subdirector Maritimo, F
2026-03-26T11:44:37-05:00, Documento firmado
digitalmente. Escanee el código QR para validarlo.

INVIAS
Wilber Alberto Herrera Burgos, Subdirector Marítimo, F
2026-03-26T11:44:37-05:00, Documento firmado
digitalmente. Escanee el código QR para validarlo.

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHcpulgari	CARLOS MARIO PULGARIN CARVAJAL
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	24-02-00	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Fecha y Hora Sistema:	2024-05-10-3:03 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 10124 de fecha 2024-02-14. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	408624	**Fecha Registro:**	2024-05-10	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	1.018.074.299,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	1.018.074.299,00	**Saldo x Obligar:**	1.018.074.299,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	901827514	**Razón Social:**	CONSORCIO MUELLE SAN JUAN	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	24134306234	**Banco:**	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Registro Previo

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	1097393050	**Nombre:**	MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ	**Cargo:**	SUBDIRECTOR PROCESOS SELECCIÓN CONTRACTUALES

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	1550/2024	**Tipo:**	CONTRATO DE INTERVENTORIA	**Fecha:**	2024-05-10

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
10-21 DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN	C-2406-0600-7-30202A-2406001-02 ADQUIS. DE BYS - MUELLE FLUVIAL CONSTRUIDO - 3. DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN / A. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PRIORITARIA	Nación	11	CSF		1.018.074.299,00	0,00		
					Total:	1.018.074.299,00	0,00	1.018.074.299,00	1.018.074.299,00

Objeto:	SMFF CON 1550/2024 VBOG-028128 P DIC 31/2024 INTERV TÉCNICA, LEGAL, ADTIVA Y FINANA PARA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE ANDAGOYA E ISTMINA EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEP CHOCÓ–LOTE 5

PLAN DE PAGOS							
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
00	GESTION GENERAL DE PAC	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2024-06-30	300.000.000,00	300.000.000,00	NINGUNO
00	GESTION GENERAL DE PAC	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2024-08-30	300.000.000,00	300.000.000,00	NINGUNO
00	GESTION GENERAL DE PAC	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2024-10-30	300.000.000,00	300.000.000,00	NINGUNO
00	GESTION GENERAL DE PAC	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2024-12-30	118.074.299,00	118.074.299,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

INVIAS INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	**MINISTERIO DE TRANSPORTE** **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**	CÓDIGO			
	DIRECCIÓN JURÍDICA - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS	VERSIÓN			
	INTERVENTORIA	PAGINA	1	DE	1
UNIDAD EJECUTORA:	SUBDIRECCION MARITIMA FLUVIAL Y FERREA				

CONTRATO No. 1550 DE 2024

CONTRATISTA:	CONSORCIO MUELLE SAN JUAN NIT 901.827.514-2
OBJETO DEL CONTRATO:	INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE ANDAGOYA E ISTMINA EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ–LOTE 5.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	6/05/2024
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	31/12/2024
PLAZO ADICIONAL / ACUMULADO DEL CONTRATO:	30/11/2025
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:	$ 1.018.074.299,00
VALOR ADICIONAL: N/A	**No.REGISTRO PRESUPUESTAL:** N/A
DOCUMENTO QUE AMPARA LA PÓLIZA:	MODIFICACION No. 1 del 14/11/2025

VIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS

1. PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	11-44-101224901	**ANEXO O MODIFICATORIO (No. - FECHA)**	No. 10 del 20/11/2025	**ASEGURADORA:**	**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

CUMPLIMIENTO-MULTAS-CLAUSULA PENAL.	**Desde:**	6/05/2024	**Hasta:**	VIGENCIA: HASTA LA LIQUIDACIÓN	**Valor:**	$	101.807.430
PAGO DE SALARIOS-PRESTACIONES SOCIALES-INDEMNIZACIONES LABORALES.	**Desde:**	6/05/2024	**Hasta:**	30/11/2028	**Valor:**	$	203.614.860,00
CALIDAD DEL SERVICIO.	VIGENCIA: 5 AÑOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO.				**Valor:**	$	305.422.290,00

OBSERVACIONES:

REVISIONES Y APROBACIONES

Proyecto.: Paola Sandoval	Abogado SGCPA
Revisó.: Luis Miguel De Oro	Abogado SGCPA
Aprobó: Laura Martin Leyes Lopez	Subdirector GCPA

RADICADO No. MI-SGCP-R25-0408
Fecha: 31/12/2025

PARA: CAMILO ANDRES ROA ROJAS
SUBDIRECCION MARITIMA FLUVIAL Y FERREA

DE: LAURA MARCELA MARTIN LEYES LÓPEZ
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Asunto: Respuesta al memorando AZ: 2025I-VBOG-094721

Cordial saludo;

De acuerdo con el memorando de referencia, me permito informar que el día 27 de noviembre del 2025, a través de la plataforma SECOP II se aprobaron las garantías que amparan la Modificación No.1 del contrato 1550-2024.

Se adjunta acta de aprobación para fines informativos.

Atentamente,

LAURA MARCELA MARTIN LEYES LÓPEZ
Subdirectora de Gestion Contractual y
Procesos Administrativos (E)

Proyecto: Paola Sandoval

Al contestar cite este radicado: 2024S-VBOG-039564
Fecha: 2024-06-18 22:34:51

Señor (a):
ANA RODY CALVO LARA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO MUELLE SAN JUAN
Cra 28 # 46 88, piso 3, Barrio Belalcázar
3102088553
muellesanjuan@gmail.com
BOGOTÁ, D.C. BOGOTA

Asunto: Orden de Inicio Contrato de Interventoría No. 1550 de 2024.

Estimada ingeniera Ana Rody:

En consideración que se han cumplido los requisitos previos para la ejecución del Contrato de Interventoría No. 1550 de 2024, cuyo objeto es: **"INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE ANDAGOYA E ISTMINA EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ–LOTE 5"**, se imparte orden de inicio a partir de la fecha.

El contrato de interventoría cuenta con Registro Presupuestal No. **408624** del 10 de mayo 2024 y Acta de Aprobación de las Garantías exigidas de fecha 27 de mayo de 2024.

Así mismo, el INVÍAS designó al ingeniero Jhonatan Danilo Daza Moreno como Apoyo a la Supervisión del Proyecto mediante memorando No. **2024S-VBOG-029916** del 16 de mayo de 2024. Los datos de contacto son correo electrónico: jddaza@invias.gov.co y celular: 3202150413.

Finalmente se informa que la supervisión del contrato de interventoría inicialmente estará a cargo del Subdirector Marítimo Fluvial y Férreo, mientras se tramita la designación de un funcionario de la territorial de Chocó, luego de la cual será informada en su oportunidad.

Por lo anterior, se solicita coordinar con el supervisor el procedimiento establecido en el Manual de Interventoría instructivo **MEPI-MN1-IN-1 PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA** cumpliendo con los plazos establecidos en estos.

Cordialmente,



Wilber Alberto Herrera Burgos
SUBDIRECTOR MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA

Proyectado Por: JHONATAN DANILO DAZA MORENO
Revisado Por: ALEXANDER ENRIQUE PATARROYO SAMUDIO
Aprobado Por:

Copia Interna a:
Copia Externa a:

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 51.826.855

CALVO LARA
APELLIDOS

ANA RODY
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-JUN-1966
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

08-OCT-1984 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1500113-45155854-F-0051826855-20070216 06036 070460 02 226797432

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **72.186.173**

LORA YEPES

APELLIDOS

EDDIE ENRIQUE

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-NOV-1972**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

15-ENE-1991 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0300100-00052703-M-0072186173-20080819 0002369928A 1 3360015950

OBJETO: **CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE ANDAGOYA Y ISTMINA EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 5.**

VALOR: **CUATRO MIL CIENTO VEINTIUN MILLONES CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS ($4.121.107.516) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA.**

PLAZO: **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

CONTRATISTA: **CONSORCIO MUELLES SAN JUAN NIT. 901.824.135-0 (Integrado por PROTECO INGENIERÍA S.A.S con NIT. 901.007.373-2 con un porcentaje de participación del 70% y CONSULTORIA Y CONSTRUCCION DE OCCIDENTE S.A.S - CCO S.A.S con NIT. 900.220.405-8 con un porcentaje de participación del 30%).**

CONTRATO NÚMERO 1537 DE 2024. Entre los suscritos, **MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.097.393.050 expedida en Calarcá, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES** nombrada mediante Resolución No. 4334 del 30 de noviembre del 2023 y posesionada mediante Acta No. 0001 del 03 de enero del 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **LOURDES MARIA SALCEDO JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.128.057.973 expedida en Cartagena, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO MUELLES SAN JUAN**, en su calidad de representante, según documento de conformación del consorcio (anexa), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de obra que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por **Resolución No. 1165 del 15 de abril del 2024**, previa Licitación Pública Número **LP-DEO-SMFF-004-2024**, contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Ley 1882 del 2018, Decreto Ley No. 019 del 2012, Decreto No. 1082 del 2015, el Código Civil, el Código de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. – Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 del 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. – El CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el INSTITUTO, por el sistema de precios unitarios con ajustes, la **CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE ANDAGOYA Y ISTMINA EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 5**, de acuerdo con el Pliego de Condiciones de la respectiva Licitación Pública, la propuesta del CONTRATISTA aceptada por el INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO. – EL CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga para con EL INSTITUTO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señalado en el Formulario 1.

CLÁUSULA CUARTA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. – El CONTRATISTA y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta**.**

CLÁUSULA QUINTA: SUCURSAL EN COLOMBIA. – En los términos de los Artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del CONTRATISTA, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del presente Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley Comercial.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. – El precio de este contrato será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas, por los precios unitarios estipulados en la propuesta del CONTRATISTA, en el documento lista de cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta. Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato, bajo esta condición se estima el precio del presente contrato en la suma de **CUATRO MIL CIENTO VEINTIUN MILLONES CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS ($4.121.107.516) MONEDA CORRIENTE**, suma que incluye el IVA, equivalente a 3.170,082704615385 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año de suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA presentó en su propuesta un AIU del Treinta por ciento (30%) discriminado así: Administración del Veinte por ciento (20%), Imprevistos del Cinco por ciento (5%) y Utilidad del Cinco por ciento (5 %).

PARÁGRAFO SEGUNDO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL. – El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata la Ley 1106 del 2006, prorrogada por la Ley 1738 del 2014.

PARÁGRAFO TERCERO: AJUSTES. – El contrato de obra si se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones y el Formulario No. 1 de la Licitación Pública.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. –** El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **CUATRO MIL CIENTO VEINTIUN MILLONES CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS ($4.121.107.516) MONEDA CORRIENTE**, discriminada así:

a). SUBTOTAL OBRAS: DOS MIL TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS **($2.031.748.000)** MONEDA CORRIENTE.

b). PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES: TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRECE PESOS **($341.893.713)** MONEDA CORRIENTE.

c). PROVISIÓN PARA TRABAJOS 24 HORAS, 7 DIAS A LA SEMANA: VEINTE MILLONES DE PESOS **($20.000.000)** MONEDA CORRIENTE.

d). PROVISIÓN PARA AJUSTES: DOSCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS **($211.428.750)** MONEDA CORRIENTE.

e). VALOR IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD DE LA OBRA): DIECINUEVE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS **($19.037.053)** MONEDA CORRIENTE.

f). REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS **($300.000.000)** MONEDA CORRIENTE.

g). IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS: CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS **($57.000.000)** MONEDA CORRIENTE.

h). GESTIÓN AMBIENTAL Y/O SOCIAL Y/O PREDIAL: MIL CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS **($1.140.000.000)** MONEDA CORRIENTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 10624 del 14 de febrero del 2024 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de **$ 4.121.107.516**, así:

POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	NACIÓN	RECURSO	VALOR
C-2406-0600-7-30202A-2406001-02	Nación	11	**4.121.107.516**

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. – El plazo para la ejecución del presente contrato será **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, a partir de la Orden de Inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y demás requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO. – El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato mediante la presentación de actas de recibo parcial de obra, refrendadas por EL CONTRATISTA y el Interventor, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscal del personal vinculado laboralmente con EL CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del CONTRATISTA. Como requisito para la presentación de la última Acta de recibo parcial de obra, se debe anexar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes. El pago se efectuará dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al cumplimiento de todos los requisitos para la facturación. En todo caso los pagos estarán supeditados a la disponibilidad de PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: CUENTA BANCARIA. - Para el pago de las Actas de recibo parcial de obra, El CONTRATISTA presentó certificación del 02 de mayo de 2024 expedida por el Banco Caja Social con la siguiente información bancaria: Cuenta Corriente No. 21004301841, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PAGO DE LAS ACTAS DE RECIBO PARCIAL DE OBRA. - Las actas de recibo parcial de obra deberán presentarse en EL INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras. Así mismo, EL

CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y EL INSTITUTO las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO. Para el pago de la última cuenta deberá anexar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra. Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en los pagos, EL INSTITUTO reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el Artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto No. 1082 del 2015. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 5 de marzo del 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo del 2020 y demás normas que los modifiquen, complemente o sustituyan, situación que deberá ser controlada por el ordenador del pago y/o el funcionario competente.

PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 718 del 2022, si EL INTERVENTOR no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una multa diaria y sucesiva en el porcentaje que corresponda conforme lo establece la mencionada resolución.

PARÁGRAFO QUINTO: EL INSTITUTO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. Así mismo, el INSTITUTO no reconocerá al CONTRATISTA intereses cuando el trámite de pago se vea impactado por alteraciones al PAC que se originen en circunstancias no imputables a los trámites internos de la Entidad.

PARÁGRAFO SEXTO: CANTIDADES DE OBRA. - Las cantidades de obra por ejecutar son las que se presentan en el Formulario de la propuesta, estas son aproximadas y están calculadas con base en el estudio del proyecto; por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra; tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato. EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la propuesta, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato. Si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades de obras establecidas en el Formulario de la propuesta, EL CONTRATISTA estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar en el citado formulario, de acuerdo con la respectiva acta de modificación. Para los fines de pago regirán las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero éstas no podrán superar el valor determinado en el contrato.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: OBRAS ADICIONALES. - Se entiende por obras adicionales aquellas que, por su naturaleza, pueden ejecutarse con las especificaciones originales del contrato o variaciones no sustanciales de las mismas y en donde todos los ítems tengan precios unitarios pactados. EL INSTITUTO podrá ordenar por escrito obras adicionales y EL CONTRATISTA estará en la obligación de ejecutarlas. Las obras adicionales se pagarán a los precios establecidos en el Formulario de la propuesta.

PARÁGRAFO OCTAVO: OBRAS COMPLEMENTARIAS. - Se entiende por obra complementaria la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. EL INSTITUTO podrá ordenar obras complementarias y EL CONTRATISTA estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla. Los precios que se aplicarán para el pago de la obra

complementaria serán los que se convengan con EL CONTRATISTA, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos. Cuando no se llegare a un acuerdo de antemano con EL CONTRATISTA sobre el precio de la obra complementaria, EL INSTITUTO podrá optar por ordenar que dicho trabajo sea ejecutado por el sistema de administración, o sea por el costo directo más un porcentaje acordado por las partes, que debe cubrir los costos por concepto de administración y utilidad del CONTRATISTA. Por costo directo se entenderá el de las siguientes partidas. El valor de los materiales puestos al pie de la obra. Los jornales y sueldos útiles, aumentados en el porcentaje por prestaciones sociales calculados por EL CONTRATISTA en la propuesta. Los jornales de dominicales y días feriados están incluidos en estos porcentajes. El alquiler del equipo y herramientas, liquidado según las tarifas horarias de la propuesta del CONTRATISTA y conforme a lo estipulado en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública. En el caso de tarifas no establecidas en la propuesta, éstas se calcularán por métodos similares a los empleados por la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI). Para el pago de las obras complementarias por administración, EL CONTRATISTA elaborará planillas diarias de control en las que se consignen los datos de empleo de mano de obra, materiales, equipo y los correspondientes a otros gastos incurridos. Estas planillas deberán ser aprobadas por el Interventor y constituirán la base para la presentación de la facturación correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICIPO. – Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, EL INSTITUTO podrá entregar un anticipo de hasta el veinte por ciento (20%) del valor básico del contrato. El anticipo se tramitará previa solicitud del CONTRATISTA y aceptación de las condiciones del INSTITUTO para su entrega, para lo cual el ordenador del pago debe autorizar el mismo en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por EL CONTRATISTA para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO. – Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, EL CONTRATISTA constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea el Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor. Una vez revisado y aprobado el contrato de fiducia mercantil por parte del Interventor, este remitirá copia del mismo a la Unidad Ejecutora manifestando de manera expresa su aprobación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS. – Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al CONTRATISTA, serán reintegrados mensualmente por la Entidad Fiduciaria a la Tesorería del INSTITUTO cuando se trate de recursos propios o a la Dirección del Tesoro Público cuando se trate de recursos Nación, en la forma prevista por el Artículo 33 del Decreto No. 4730 del 2005 y el Decreto No. 1853 del 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad Ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del CONTRATISTA. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO TERCERO: EXCEDENTES DE RECURSOS. – Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta de anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la Tesorería del INSTITUTO, en la cuenta que para tal efecto disponga el Grupo de Ingresos de la Subdirección Financiera, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del CONTRATISTA y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

PARÁGRAFO CUARTO: AMORTIZACIÓN. – El anticipo deberá ser amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría.

PARÁGRAFO QUINTO: CERTIFICACIÓN DE LA FIDUCIARIA. – El CONTRATISTA presentará al Grupo de Tesorería una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

PARÁGRAFO SEXTO: La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. El Interventor revisará y aprobará el programa de inversión del anticipo de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO. – Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas: **1).** El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos. **2).** El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo. **3).** Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en CUENTAS DE AHORRO y/o CORRIENTES REMUNERADAS, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor. **4).** Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados al INSTITUTO en la forma prevista en los parágrafos segundo y tercero de la presente cláusula, lo cual debe ser verificado por el Interventor. **5).** El cambio de entidad fiduciaria solo procederá por causas justificadas aprobadas por la Unidad Ejecutora, previo concepto de la Interventoría. **6).** La Unidad Ejecutora remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Unidad Ejecutora informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato. **7).** En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Tesorería del Instituto el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por el Grupo de Ingresos de la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado. **8).** La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Unidad Ejecutora, al Interventor y al CONTRATISTA, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del CONTRATISTA, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA</u>: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. – Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso de Selección, durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: **1).** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2).** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. **3).** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. **4).** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **5).** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **6).** Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. **7).** Identificar e implementar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato, en el sitio

de obra. **8).** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **9).** Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial. **10).** Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. **11).** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **12).** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **13).** EL CONTRATISTA deberá cumplir con la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Artículo 27 del Decreto No. 1443 del 2014), situación que deberá ser verificada por el Interventor y/o el gestor del contrato al inicio del trabajo y periódicamente, así como el cumplimiento de la Resolución No. 312 del 2019, la Resolución No. 223 del 2021 y la Resolución No. 392 del 2021 o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen. **14).** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **15).** EL CONTRATISTA deberá vincular laboralmente a las personas de que trata la Ley 2069 del 2020, siempre que lo oferten en su propuesta, y aún más cuando sea determinante respecto de los criterios establecidos en la mencionada ley para el desempate de las propuestas. No obstante, en el evento en que EL CONTRATISTA no ofertara en su propuesta los factores de desempate descritos en la Ley 2069 del 2020, éste podrá vincular, si así lo considera a: **a).** Madres cabeza de familia y víctimas de violencia y/o discriminación, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1232 del 2008 y el Artículo 23 de la Ley 1257 del 2008, respectivamente, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **b).** Personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad **–** ARN, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto. **16).** EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato podrá vincular y generar empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1780 del 2016, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **17).** Destinar a la ejecución del contrato, mano de obra no calificada de la región, en un porcentaje del diez por ciento (10%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la misma. En todo caso, el cinco por ciento (5%) de la mano de obra no calificada de la región, deberán ser mujeres, situación que deberá ser verificada por el Interventor. **18).** EL CONTRATISTA dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y lo dispuesto en las Circulares que para el efecto haya expedido y/o expida EL INSTITUTO. **19).** Toda vez que el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato se adelantó a través de la plataforma transaccional SECOP II, EL CONTRATISTA se obliga a adelantar todos los trámites derivados del perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de su liquidación, a través de la mencionada plataforma. **20).** EL CONTRATISTA cumplirá con las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebra, de la ley, de las que le sean solicitadas por el supervisor de este y de aquellas que se encuentran comprendidas en el pliego de condiciones y los documentos que hagan parte integral de éste. **21).** Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5 %), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera. El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual. El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del

contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los **30 días** siguientes contados a partir de la orden de inicio. Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto No. 1082 del 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto No. 1084 del 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable. **22).** El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA deberá incluir el personal de que trata el Decreto No. 680 del 2021 y la Resolución No. 304 del 2021, para lo cual se tendrá en cuenta el formato que haya escogido el adjudicatario, es decir el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, de acuerdo a lo estipulado en el Estudio Previo y Análisis del Sector del Pliego de condiciones y la respectiva Resolución de Adjudicación del Licitación Pública situación que deberá verificar el Interventor del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. – Además de los derechos que por Ley le corresponden al CONTRATISTA, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. – EL INSTITUTO se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, así como, a fijar un cronograma con EL CONTRATISTA para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato y a pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD. – EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato por hechos u omisiones del CONTRATISTA o sus empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. – De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De conformidad con el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública, EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. – Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, a saber: **(i).** Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales**. (ii).** Patrimonio autónomo. **(iii).** Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente:

a). Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

b). Buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al CONTRATISTA, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL CONTRATISTA reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo. En todo caso, la Unidad Ejecutora encargada deberá informar por escrito al CONTRATISTA, previo a la expedición de la garantía única de cumplimiento y el seguro, el porcentaje a otorgar en calidad de anticipo, que estará sujeto a la disponibilidad del PAC, situación que la Unidad Ejecutora deberá certificar a la Subdirección de procesos de selección contractuales, para la aprobación de garantía única de cumplimiento y el seguro del contrato.

c). Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (03) años más.

d). Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.

e). Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños, por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de estos ítems, con una vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá presentarse en original al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá publicar la garantía única de cumplimiento y el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. – EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga y/o suspensión del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga o suspensión, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA. – EL CONTRATISTA será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan

comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. EL CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de **cinco (05) años** contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. EL CONTRATISTA procederá a reparar los defectos dentro de los términos que EL INSTITUTO le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y EL CONTRATISTA no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, EL INSTITUTO podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio del INSTITUTO, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, EL INSTITUTO podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del CONTRATISTA mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

PARÁGRAFO SEXTO: REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS. - Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: • El tomador debe ser el contratista. • Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. • Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. • Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Debe incluir claramente el número y año del contrato. • Debe incluir el objeto del contrato. • Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del contratista. • La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de obra, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421. • Las garantías deben venir en original. • Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. – El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del INSTITUTO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto No. 1082 del 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

PARÁGRAFO TERCERO: Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

PARÁGRAFO CUARTO: El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto No. 1082 del 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTAS. – En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la **Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022.** El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones derivadas de la vinculación del personal de acuerdo al porcentaje ofrecido en su propuesta a través del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, se aplicarán las multas en las cuantías previstas en la **Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022**, o aquella que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones derivadas de mano de obra no calificada, se aplicarán las multas en las cuantías previstas en la **Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022**, o aquella que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. – En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la obra. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA que no informe oportunamente al INSTITUTO de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar al INSTITUTO el diez por ciento (10%) de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CADUCIDAD. – El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad, el Interventor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno del INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y EL INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si EL INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: PENAL PECUNIARIA. – En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. – Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

PARAGRAFO: En caso de terminarse anticipadamente por un acuerdo entre las partes o por decisión unilateral de la entidad, se dará aplicabilidad a lo contemplado en el anexo técnico correspondiente a la fórmula matemática de terminación anticipada del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. – EL CONTRATISTA es independiente del INSTITUTO, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INSTITUTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. – EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre EL CONTRATISTA, el personal que éste contrate y EL INSTITUTO no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. – EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. EL INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. EL INSTITUTO podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INTERVENTORÍA. – Sin perjuicio de la función de supervisión que corresponde a la Unidad Ejecutora y a la Dirección Territorial correspondiente del INSTITUTO según lo previsto en el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, "*Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Vías – INVIAS y se determinan las funciones de sus dependencias*", EL INSTITUTO ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un interventor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. El interventor ejercerá, en nombre del INSTITUTO, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, de las contempladas

en el Manual de Interventoría vigente y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Interventoría apoyará, asistirá y asesorará al INSTITUTO en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socio - ambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. Así mismo, prestará asesoría relacionada con la ejecución del contrato cuando la situación judicial o administrativa así lo requiera sin que implique un costo adicional. El interventor no permitirá que EL CONTRATISTA inicie las obras sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Igualmente, velará porque se cumpla con lo establecido en la normatividad ambiental y llevará estricto control y seguimiento del cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables al proyecto y verificará el cumplimiento de los indicadores por parte del CONTRATISTA según lo establecido en el Manual de Interventoría. El interventor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, EL CONTRATISTA solicite cambios o modificaciones. Así mismo, el interventor está autorizado para ordenarle al CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Interventoría; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para EL INSTITUTO. En caso de que EL INSTITUTO, por las características técnicas del proyecto y las condiciones ambientales de la zona, requiera de la contratación de una Interventoría ambiental especializada, EL CONTRATISTA deberá interactuar con ésta, en los mismos términos antes descritos. El interventor tendrá bajo su custodia el Libro de Interventoría, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la Interventoría, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por los ingenieros residentes del CONTRATISTA y del interventor. La persona responsable de llevar al día este diario será el ingeniero residente del interventor, quien estará en la obligación de presentarlo a los representantes del INSTITUTO que visiten la obra. EL INSTITUTO ejercerá el control y vigilancia a través de la Interventoría, adelantando el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, así como lo relacionado con el personal reincorporado, y presentará informes trimestrales de los cuales dará traslado al Ministerio de Transporte y el Ministerio del Interior.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.– Las divergencias que ocurran entre el Interventor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, o las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, y exponga los fundamentos de su posición. La parte que reciba esta comunicación tendrá el término de cinco (5) días hábiles para revisar los argumentos expuestos, y evaluar la posibilidad de acordar una solución sobre la controversia o diferencia suscitada, una vez finalizado este término, el Instituto convocará a una reunión presencial en las instalaciones del INVIAS, en donde las partes discutirán, revisaran y analizaran de manera conjunta, todas las posibilidades para efectos de resolver en esta instancia la diferencia presentada. En caso de no llegar a un arreglo en el término descrito, las Partes se ajustarán a los procedimientos previstos en el Anexo Técnico referente a la mitigación de impactos contractuales.

PARÁGRAFO PRIMERO: CONCILIACIÓN: Las PARTES, convienen en someter, luego de agotar el procedimiento previsto para la mitigación de impactos contractuales, cualquier controversia, diferencia, conflicto o incumplimiento que surja con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, terminación bilateral o liquidación del presente contrato, al

Mecanismo de Solución de Conflictos de Conciliación, que se adelantará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, o en su defecto ante la Procuraduría General de la Nación. El reglamento aplicable, será el que ha dispuesto el Centro o la Procuraduría para el trámite de este mecanismo. Esta etapa es obligatoria de manera previa a surtir cualquier actuación arbitral, tal como se propone en el Anexo Técnico Mitigación de impactos contractuales, y que tendrá que efectuarse en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la presentación escrita que de la controversia haga la parte interesada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN. – El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los Artículos 217 del Decreto Ley No. 019 del 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso y se contabilizará a partir del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, la cual debe ser suscrita una vez vencido el plazo de ejecución o terminado el contrato de manera anticipada por las causales previstas en la Ley, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Interventoría o por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Para iniciar el proceso de liquidación del contrato deberá previamente suscribirse el formato MEPI-MN1-IN-16-FR-2 Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra establecido en el Manual de Interventoría.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE. – Una vez vencidas las garantías de estabilidad de las obras, calidad de estudios y diseños según el caso y calidad del servicio de interventoría, el Jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. – El CONTRATISTA se obliga a diligenciar, para efectos del pago, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para el control financiero y contable de identificación de ejecución contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. – Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares determinados en el anexo técnico que hace parte del Pliego de Condiciones del proceso de selección. El domicilio contractual será la ciudad sede del INSTITUTO en la cual se suscriba el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS. – Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: • Estudios y documentos previos. • Pliego de condiciones con sus Apéndices, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. • Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. • Las garantías debidamente aprobadas. • Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO. - Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías y seguros presentados por EL CONTRATISTA.

Contrato - Información general

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6284565
Número del Contrato	1537- 2024
Versión del contrato	1
Objeto del contrato:	CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE ANDAGOYA Y ISTMINA EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 5.
Tipo	Obra
Fecha de terminación del contrato:	31/12/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(●) Sí ( ) No
Estado de contrato	Firmado
Liquidación	(●) Sí ( ) No
Fecha de inicio de liquidación	1/01/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de liquidación	1/06/2027 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones ambientales	(●) Sí ( ) No
Fecha de inicio de obligaciones ambientales	18 días de tiempo transcurrido *(3/05/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de obligaciones ambientales	3/12/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Incluye criterios de sostenibilidad ambiental	( ) Sí (●) No
Obligaciones pos consumo	( ) Sí (●) No
Reversión	( ) Sí (●) No

Identificación Entidad contratante

INVIAS

COLOMBIA, Bogotá

Información del Proveedor contratista

CONSORCIO MUELLES SAN JUAN

COLOMBIA, Bogotá

Cuenta bancaria del proveedor

( ) Cuentas bancarias distintas por proveedor (●) Cuenta bancaria de la unidad temporal

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número
CONSORCIO MUELLES SAN JUAN	Banco Caja Social	Corriente	21004301

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: LOURDES SALCEDO JIMENEZ *Fecha de aprobación:* 5/05/2024 6:55:01 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ *Fecha de aprobación:* 6/05/2024 11:26:14 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_6284565_Firmado

Contrato en ejecución:

Información del objeto

Tipo de proceso	Licitación pública (Obra pública)
Número del proceso	LP-DEO-SMFF-004-2024 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Título del proceso	CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE PANAMACITO, MONTE BRAVO, COCOVÉ, POTEDÓ, TRAPICHE, PERRÚ, LERMA, NOANAMÁ, DOIDÓ, ANDAGOYA E ISTMINA EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHO
Descripción	CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE PANAMACITO, MONTE BRAVO, COCOVÉ, POTEDÓ, TRAPICHE, PERRÚ, LERMA, NOANAMÁ, DOIDÓ, ANDAGOYA E ISTMINA EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ
Duración del contrato	242 (Días)
	Subdirección Maritima y Fluvial

Unidad de contratación

Título de la oferta LP-DEO-SMFF-004-2024

Tipo Obra

Cuantía del contrato 4.121.107.516 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo: Sí — Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2029

Sector: Infraestructura de transporte

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 No — Proceso asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

Condiciones ejecución y entrega

Opciones de entrega A definir

El contrato puede ser prorrogado ○ Sí ○ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ◉ Sí ○ No

Garantías por lotes, grupos o etapas ◉ Sí ○ No

Seriedad de la oferta ◉ Sí ○ No

◉ % del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta — 10

Cumplimiento ◉ Sí ○ No

- ☑ Buen manejo y correcta inversión del anticipo
- ☑ Cumplimiento del contrato
- ☑ Pago de salarios
- ☑ Estabilidad y calidad de la obra
- ☑ Otro: — Calidad de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños

Responsabilidad civil extra contractual ◉ Sí ○ No

◉ % del valor de la oferta — 5

Fecha límite para entrega de garantías: 13 días de tiempo transcurrido *(8/05/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* — Fecha de entrega de garantías: -

Documento explicativo de las garantías

Nombre	Descripción	
GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.docx	GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.docx	Desca

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin
CO1.WRT.14268605	Seriedad de la oferta		493.756.474 COP	-	26/06/2024 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Comentario:

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 25G No. 73B – 90, Centro Empresarial Central Point

Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá

País	COLOMBIA
Departamento	Distrito Capital de Bogotá
Municipio	Bogotá
Dirección:	Calle 25G No. 73B – 90, Centro Empresarial Central Point
Código postal:	118942

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección
1	CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE ANDAGOYA Y ISTMINA EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 5.

Bienes y Servicios

1 CO1.PCCNTR.6284565

1.1 Lote 5 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario
	1	72141200	CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE ANDAGOYA Y ISTMINA EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ	1,00	UN	4.355.611.149,00	4.121.107.516,00

Documentos del proveedor

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento
CTO 1537 DE 2024 LP-DEO-SMFF-004-2024 LOTE 5.pdf	CTO 1537 DE 2024 LP-DEO-SMFF-004-2024 LOTE 5.pdf
ANTECEDENTES.zip	ANTECEDENTES.zip
DOCUMENTOS CONTRATISTA.zip	DOCUMENTOS CONTRATISTA.zip
DOCUMENTOS DEL PROCESO.zip	DOCUMENTOS DEL PROCESO.zip

¿Documentos del Contrato están firmados por ambas partes? ○ Sí ◉ No

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ	**Tipo de documento**	Cédula de Ciudadanía	**Número de documento**	1097393050
Supervisor		**Tipo de documento**		**Número de documento**	

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cam
Ordenador del Gasto	MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ	15 días de tiempo transcurrido *(6/05/2024 11:58:56 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	MARI

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz	○ Sí ◉ No		
Destinación del gasto	Inversión		
Fuente de los recursos:			**Valor**
	Presupuesto General de la Nación - PGN	◉ Sí ○ No *	4.121.107.516

Sistema General de Participaciones - SGP	Sí No *
Sistema General de Regalías - SGR	Sí No *
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	Sí No *
Recursos de Crédito	Sí No *
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	Sí No *
Total	4.121.107.516

Código BPIN perteneciente al contrato

	Código BPIN	Año	Estado	
☐	2017011000339	2024	Validado	Consultar +

Entidad Estatal registrada en el SIIF: Sí No

Código de autorización:

Código unidad/subunidad ejecutora: 24-02-00

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/s
☐	10624	CDP	No validado	26.262.761.266 COP	4.121.107.516 COP	24-02-00

Saldo de CDP: 26.262.761.266 COP

Saldo de vigencias futuras: 0 COP

Saldo total a comprometer: 4.121.107.516 COP

Última consulta a SIIF: Exito

Fecha de consulta SIIF: 23/02/2024 4:20 PM

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Po
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Saldo de compromisos CDP: 0 COP

Saldo de compromisos AVF: 0 COP

Saldo total comprometido:

Última consulta a SIIF:

Fecha de consulta SIIF: -

Ejecución del Contrato

Ejecución del Contrato

Porcentaje Recepción de artículos

Facturas del contrato

Id de pago	Número de factura	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados				

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del documento
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Modificaciones del Contrato

Modificación del contrato

Referencia de la modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de aprobación	Estado	Versión

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Incumplimientos

Incumplimientos del contrato

Tipo	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Valor

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1 DE 2

ACTA DE SUSPENSIÓN N° 1 (Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,.... etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN N° N.A. (Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,.... etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION MARÍTIMA, FLUVIAL Y FERREA

DIRECCIÓN TERRITORIAL: CHOCO

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

* Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.

* Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE OBRA N°: 1537 de 2024 (Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO MUELLES SAN JUAN (Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE ANDAGOYA Y ISTMINA EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 5

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°: 1550 de 2024 (Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO MUELLE SAN JUAN (Nombre o razón social del Interventoria)

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 18/junio/2024 (Indicar dia - mes - año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN N°	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN N°	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 4.121.107.516,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31/diciembre/2024

(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoria, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

Mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1537-2024-064 del 19 de diciembre de 2024, el Contratista de Obra manifiesta que teniendo en cuenta que dentro de nuestras obligaciones contractuales está la de gestionar la obtención del Permiso de Ocupación de Cauce del proyecto de la referencia y en atención a que a la fecha no se ha obtenido dicho permiso; muy comedidamente me permito solicitarle la Suspensión del Plazo Contractual de la Obra a partir del 20 de diciembre de 2024 hasta el 02 de febrero de 2025, reiniciando el 03 de febrero de 2025 y terminando el 14 de febrero de 2025, con base en la siguiente relación de

H E C H O S

1. El Contrato de la referencia tuvo orden de inicio el día 18 de junio de 2024 a través del Oficio 2024S-VBOG-039566.
2. Posteriormente mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1537-2024-003 del 24 de junio de 2024, se remitieron y radicaron de manera virtual todos los documentos necesarios para el trámite del Permiso de Ocupación de Cauce.
3. Seguidamente mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1537-2024-006 del 10 de julio de 2024, se reiteró la solicitud realizada anteriormente para el trámite del Permiso de Ocupación de Cauce.
4. Con base en la directriz dada por la Gestora Ambiental del INVIAS, en la cual recomendaba radicar la solicitud del Permiso de Ocupación de Cauce una vez se estuvieran los Estudios y Diseños aprobados; mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1537-2024-040 del 24 de octubre de 2024, se radicaron nuevamente los documentos para el trámite del Permiso de Ocupación de Cauce, incluyendo el pago de las facturas para la evaluación de este, mediante el RADICADO CODECHOCO N° 20241120094418116.

Por todo lo anterior y teniendo en cuenta que a la fecha no se cuenta con el Permiso de Ocupación de Cauce, el cual es de vital importancia para la ejecución de las obras; muy comedidamente y como tratamiento del Riesgo N° 4 – Demoras en la Consecución de los Permisos, el cual es considerado como categoría RIESGO ALTO; muy respetuosamente me permito solicitar la Suspensión del Plazo Contractual de Obra N° 01 entre el 20 de diciembre de 2024 hasta el 02 de febrero de 2025, reiniciando el 03 de febrero de 2025 y terminando el 14 de febrero de 2025.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:

En consideración al oficio CMSJ-INV-SMFF-1537-2024-064, enviado por el contratista CONSORCIO MUELLES SAN JUAN, el día 19 de diciembre de 2024, en el cual solicita la suspensión N°1 del Contrato de Obra 1537 de 2024 aduciendo el estado del trámite de solicitud de permiso de ocupación de cauce ante CODECHOCÓ; de acuerdo a lo manifestado por el contratista esta interventoría conceptúa lo siguiente:

En el seguimiento a las gestiones realizadas por el contratista CONSORCIO MUELLES SAN JUAN, en el trámite de solicitud de permiso de ocupación de cauce ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCÓ, esta interventoría evidencia que a fecha del presente el contratista de obra da inicio a la solicitud ante la corporación, allegando mediante oficio N° CMSJ-INV-SMFF-1537-2024-040 del 24 de octubre de 2024 la documentación inicial requerida para el inicio del trámite, así como los respectivos comprobantes de pago a las facturas generadas por la corporación. sin que a la fecha se cuente con la respuesta por parte de la corporación. En consecuencia, esta situación impide dar inicio a las actividades del proyecto, so pena de incurrir en sanciones según lo establecido en la ley 1333 de 2009.

En vista de lo anterior, la interventoría avala la suspensión N°1 del contrato de obra 1537 de 2024 solicitada por el contratista, esto es a partir del día 20 de diciembre de 2024 hasta el día 2 de febrero de 2025, reanudando el día 3 de febrero de 2025 o hasta que las causas que dieron origen a la suspensión sean superadas, dado que los motivos expresados por el contratista referentes al permiso de ocupación de cauce configuran tanto fuerza mayor como caso fortuito, no imputables ni al contratista ni a la interventoría. Por correlación, tomando en consideración que el contrato de obra requiere de la adecuada vigilancia, la interventoría, solicita la suspensión N°1 del contrato 1550 de 2024 por igual periodo de tiempo o hasta que las causas que dieron origen a la suspensión sean superadas.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL:	20	de	DICIEMBRE	de	2024	
	(Día)		(Mes)		(Año)	

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN:	3	de	FEBRERO	de	2025	
	(Día)		(Mes)		(Año)	

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:	14	de	FEBRERO	de	2025	
	(Día)		(Mes)		(Año)	

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:



FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: LOURDES MARIA SALCEDO JIMENEZ
Representante legal o su Apoderado
Contratista
Matrícula Profesional N°

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: ING. CAMILO ANDRES ROA ROJAS
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.



Firma
Nombre: ING. ANA RODY CALVO LARA
Representante legal o su Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional N°: 25228-37208 CND

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

Bogotá D.C., 19 de diciembre de 2024
OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1537-2024-064

Doctora
ANA RODY CALVO LARA
Representante Legal
CONSORCIO MUELLE SAN JUAN
Dirección Carrera 46 Nº 22 B 20 **–** Oficina 402
Celular 310-2088553
E-mail muellesanjuan5@gmail.com
Bogotá D.C.

Referencia : **CONTRATO N° 1537 DE 2024**, cuyo objeto es la **CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE ANDAGOYA Y ISTMINA EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 5.**

Asunto : Solicitud de Suspensión de Obra N° 01.

Cordial Saludo Ingeniera Calvo,

Teniendo en cuenta que dentro de nuestras obligaciones contractuales está la de gestionar la obtención del Permiso de Ocupación de Cauce del proyecto de la referencia y en atención a que a la fecha no se ha obtenido dicho permiso; muy comedidamente me permito solicitarle la Suspensión del Plazo Contractual de la Obra a partir del 20 de diciembre de 2024 hasta el 02 de febrero de 2025, reiniciando el 03 de febrero de 2025 y terminando el 14 de febrero de 2025, con base en la siguiente relación de

H E C H O S

1. El Contrato de la referencia tuvo orden de inicio el día 18 de junio de 2024 a través del Oficio 2024S-VBOG-039566.

2. Posteriormente mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1537-2024-003 del 24 de junio de 2024, se remitieron y radicaron de manera virtual todos los documentos necesarios para el trámite del Permiso de Ocupación de Cauce.

3. Seguidamente mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1537-2024-006 del 10 de julio de 2024, se reiteró la solicitud realizada anteriormente para el trámite del Permiso de Ocupación de Cauce.

4. Con base en la directriz dada por la Gestora Ambiental del INVIAS, en la cual recomendaba radicar la solicitud del Permiso de Ocupación de Cauce una vez se estuvieran los Estudios y Diseños aprobados; mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1537-2024-040 del 24 de octubre de 2024, se radicaron nuevamente los documentos para el trámite del Permiso de Ocupación de Cauce, incluyendo el pago de las facturas para la evaluación de este, mediante el RADICADO CODECHOCO N° 20241120094418116.

Por todo lo anterior y teniendo en cuenta que a la fecha no se cuenta con el Permiso de Ocupación de Cauce, el cual es de vital importancia para la ejecución de las obras; muy comedidamente y como tratamiento del Riesgo N° 4 – Demoras en la Consecución de los Permisos, el cual es considerado como categoría RIESGO ALTO; muy respetuosamente me permito solicitar la Suspensión del Plazo Contractual de Obra N° 01 entre el 20 de diciembre de 2024 hasta el 02 de febrero de 2025, reiniciando el 03 de febrero de 2025 y terminando el 14 de febrero de 2025, para lo cual se anexa los siguientes documentos:

- FORMATO MEPI-MN1-IN-11-FR-1 - ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA.
- OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1537-2024-003 del 24 de junio de 2024.
- OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1537-2024-006 del 10 de julio de 2024.
- OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1537-2024-040 del 24 de octubre de 2024.
- MATRIZ DE RIESGO.

En espera de una pronta y satisfactoria respuesta me suscribo de ustedes, muy cordialmente,

LOURDES MARIA SALCEDO JIMENEZ
Representante Legal
CONSORCIO MUELLES SAN JUAN
Contratista

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1 DE 2

ACTA DE SUSPENSIÓN N° 1 (Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,.... etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN N° 1 (Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,.... etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA

DIRECCIÓN TERRITORIAL: CHOCO

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

* Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.

* Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE OBRA N°: 1537 de 2024 (Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO MUELLES SAN JUAN (Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE ANDAGOYA Y ISTMINA EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 5

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°: 1550 de 2024 (Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO MUELLE SAN JUAN (Nombre o razón social del Interventoria)

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 18/junio/2024 (Indicar dia - mes - año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN N°	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN N°	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		20/dic/2024	20/dic/2020	2/feb/2025	3/feb/2025

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 4.121.107.516,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 14/febrero/2025

(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoria, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

Mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1537-2024-066 del 27 de enero de 2025, el Contratista de Obra manifiesta que en atención a nuestras obligaciones contractuales como la de gestionar la obtención del Permiso de Ocupación de Cauce del proyecto de la referencia y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha obtenido dicho permiso pese haber cumplido con los tramites requeridos legalmente para la obtención del mismo; muy comedidamente me permito solicitarle la Ampliación N° 01 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de la Obra a partir del 03 de febrero de 2025 hasta el 02 de marzo de 2025 y reiniciando el 03 de marzo de 2025, con base en la siguiente relación de

H E C H O S

1. Una vez surtidos todos los tramites tal como quedaron estipulados en la relación de hechos de la solicitud del Acta de Suspensión de Obra N° 01 y al no tener respuesta de parte d la CAR; mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1537-2024-065 del 16 de enero de 2025 radicado de manera virtual en el correo electrónico de CODECHOCO, se solicitó información sobre la solicitud del Permiso de Ocupación de Cauce con Radicación N° 20241120094418116.

2. Posteriormente de manera física el día 22 de enero de 2025, se radicó el OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1537-2024-065 con Radicación N° 20250122092518696, mediante el cual s solicitó información sobre la solicitud del Permiso de Ocupación de Cauce radicada el 20 de noviembre de 2024.

Por todo lo anterior y teniendo en cuenta que a la fecha no se cuenta con el Permiso de Ocupación de Cauce, el cual es de vital importancia para la ejecución de las obras; muy comedidamente y como tratamiento del Riesgo N° 4 – Demoras en la Consecución de los Permisos, el cual es considerado como categoría RIESGO ALTO; muy respetuosamente me permito solicitar la Ampliación N° 01 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de Obra entre el 03 de febrero de 2025 hasta el 02 de marzo de 2025, reiniciando el 03 de marzo de 2025 y terminando el 14 de marzo de 2025

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:

En consideración al oficio CMSJ-INV-SMFF-1537-2024-066, enviado por el contratista CONSORCIO MUELLES SAN JUAN, el día 27 de enero de 2025, en el cual solicita la ampliación 1 a la suspensión N°1 del Contrato de Obra 1537 de 2024 aduciendo el estado del trámite de solicitud de permiso de ocupación de cauce ante CODECHOCÓ; de acuerdo a lo manifestado por el contratista esta interventoría conceptúa lo siguiente:

En el seguimiento a las gestiones realizadas por el contratista CONSORCIO MUELLES SAN JUAN, en el trámite de solicitud de permiso de ocupación de cauce ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCÓ, esta interventoría evidencia que a fecha del presente el contratista de obra da inicio a la solicitud ante la corporación, allegando mediante oficio N° CMSJ-INV-SMFF-1537-2024-040 del 24 de octubre de 2024 la documentación inicial requerida para el inicio del trámite, así como los respectivos comprobantes de pago a las facturas generadas por la corporación. sin que a la fecha se cuente con la respuesta por parte de la corporación. Posteriormente, el día 22 de enero de 2025, se radicó el OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1537-2024-065 con Radicación N° 20250122092518696, mediante el cual se solicitó información sobre la solicitud del Permiso de Ocupación de Cauce radicada el 20 de noviembre de 2024, sin que a la fecha la corporación emita respuesta. En consecuencia, esta situación impide dar inicio a las actividades del proyecto, so pena de incurrir en sanciones según lo establecido en la ley 1333 de 2009.

En vista de lo anterior, la interventoría avala la ampliación 1 a la suspensión N°1 del contrato de obra 1537 de 2024 solicitada por el contratista, esto es a partir del día 3 de febrero de 2025 hasta el día 2 de marzo de 2025, reanudando el día 3 de marzo de 2025 o hasta que las causas que dieron origen a la suspensión sean superadas, dado que los motivos expresados por el contratista referentes al permiso de ocupación de cauce configuran tanto fuerza mayor como caso fortuito, no imputables ni al contratista ni a la interventoría. Por correlación, tomando en consideración que el contrato de obra requiere de la adecuada vigilancia, la interventoría, solicita la ampliación 1 a la suspensión N°1 del contrato 1550 de 2024 por igual periodo de tiempo o hasta que las causas que dieron origen a la suspensión sean superadas.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 3 (Día) de FEBRERO (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 3 (Día) de MARZO (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 14 (Día) de MARZO (Mes) de 2025 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

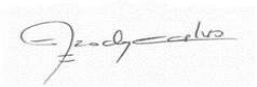
CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:



FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: LOURDES MARIA SALCEDO JIMENEZ
Representante legal o su Apoderado
Contratista
Matrícula Profesional N°

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: ING. CAMILO ANDRES ROA ROJAS
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.



Firma
Nombre: ING. ANA RODY CALVO LARA
Representante legal o su Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional N°

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1 DE 2

ACTA DE SUSPENSIÓN N° 1 (Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,.... etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN N° 2 (Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,.... etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA

DIRECCIÓN TERRITORIAL: CHOCO

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

* Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.

* Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE OBRA N°: 1537 de 2024 (Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO MUELLES SAN JUAN (Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE ANDAGOYA Y ISTMINA EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 5

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°: 1550 de 2024 (Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO MUELLE SAN JUAN (Nombre o razón social del Interventoria)

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 18/junio/2024 (Indicar dia - mes - año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN N°	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN N°	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	N/A	20/dic/2024	20/dic/2020	2/feb/2025	3/feb/2025
1	1	3/feb/2025	3/feb/2025	2/mar/2025	3/mar/2025

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 4.121.107.516,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 14/marzo/2025

(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoria, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

Mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1537-2024-069 del 27 de febrero de 2025, el Contratista de Obra manifiesta, que en atención a nuestras obligaciones contractuales como la de gestionar la obtención del Permiso de Ocupación de Cauce del proyecto de la referencia y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha obtenido dicho permiso pese haber cumplido con los tramites requeridos legalmente para la obtención del mismo; muy comedidamente me permito solicitarle la Ampliación N° 02 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de la Obra a partir del 03 de marzo de 2025 hasta el 02 de abril de 2025 y reiniciando el 03 de abril de 2025, con base en la siguiente relación de H E C H O S

1. Una vez surtidos todos los tramites tal como quedaron estipulados en la relación de hechos de la solicitud del Acta de Suspensión de Obra N° 01 y del Acta de Ampliación N° 01 a la Suspensión de Obra N° 01; mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1537-2024-067 del 29 de enero de 2025 radicado de manera virtual en el correo electrónico de CODECHOCO, se remitió el pago del reajuste de la factura de la solicitud del Permiso de Ocupación de Cauce con Radicación N° 20250130162318821.

2. Posteriormente se emitió el Auto de Inicio de Tramite N° 033 del 10 de febrero de 2025, mediante el cual se inicia el trámite de una solicitud del permiso de ocupación de cauce en la Comunidad de Andagoya.

3. Seguidamente se emitió el Auto de Inicio de Tramite N° 192 del 12 de diciembre de 2024, mediante el cual se inicia el trámite de una solicitud del permiso de ocupación de cauce en la Comunidad de Istmina.

Por todo lo anterior y teniendo en cuenta que a la fecha no se cuenta con el Permiso de Ocupación de Cauce, el cual es de vital importancia para la ejecución de las obras; muy comedidamente y como tratamiento del Riesgo N° 4 – Demoras en la Consecución de los Permisos, el cual es considerado como categoría RIESGO ALTO; muy respetuosamente me permito solicitar la Ampliación N° 02 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de Obra entre el 03 de marzo de 2025 hasta el 02 de abril de 2025, reiniciando el 03 de abril de 2025 y terminando el 14 de abril de 2025.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:

en consideración al oficio CMSJ-INV-SMFF-1537-2024-069, enviado por el contratista CONSORCIO MUELLES SAN JUAN, el día 27 de febrero de 2025, en el cual solicita la ampliación 2 a la suspensión N°1 del Contrato de Obra 1537 de 2024 aduciendo el estado del trámite de solicitud de permiso de ocupación de cauce ante CODECHOCÓ; de acuerdo a lo manifestado por el contratista esta interventoría conceptúa lo siguiente:

En el seguimiento a las gestiones realizadas por el contratista CONSORCIO MUELLES SAN JUAN, en el trámite de solicitud de permiso de ocupación de cauce ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCÓ, esta interventoría evidencia que a fecha del presente el contratista de obra da inicio a la solicitud ante la corporación, allegando mediante oficio N° CMSJ-INV-SMFF-1537-2024-040 del 24 de octubre de 2024 la documentación inicial requerida para el inicio del trámite, así como los respectivos comprobantes de pago a las facturas generadas por la corporación. Mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1537-2024-067 del 29 de enero de 2025 radicado de manera virtual en el correo electrónico de CODECHOCO, se remitió el pago del reajuste de la factura de la solicitud del Permiso de Ocupación de Cauce con Radicación N° 20250130162318821. Posteriormente se emitió el Auto de Inicio de Tramite N° 033 del 10 de febrero de 2025, mediante el cual se inicia el trámite de una solicitud del permiso de ocupación de cauce en la Comunidad de Andagoya. Seguidamente se emitió el Auto de Inicio de Tramite N° 192 del 12 de diciembre de 2024, mediante el cual se inicia el trámite de una solicitud del permiso de ocupación de cauce en la Comunidad de Istmina. A fecha del presente, no se cuenta con la resolución del permiso de ocupación de cauces otorgada por la autoridad ambiental. En consecuencia, esta situación impide dar inicio a las actividades del proyecto, so pena de incurrir en sanciones según lo establecido en la ley 1333 de 2009.

En vista de lo anterior, la interventoría avala la ampliación 2 a la suspensión N°1 del contrato de obra 1537 de 2024 solicitada por el contratista, esto es a partir del día 3 de marzo de 2025 hasta el día 2 de abril de 2025, reanudando el día 3 de abril de 2025 o hasta que las causas que dieron origen a la suspensión sean superadas, dado que los motivos expresados por el contratista referentes al permiso de ocupación de cauce configuran tanto fuerza mayor como caso fortuito, no imputables ni al contratista ni a la interventoría. Por correlación, tomando en consideración que el contrato de obra requiere de la adecuada vigilancia, la interventoría, solicita la ampliación 2 a la suspensión N°1 del contrato 1550 de 2024 por igual periodo de tiempo o hasta que las causas que dieron origen a la suspensión sean superadas.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 3 (Día) de MARZO (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 3 (Día) de ABRIL (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 14 (Día) de ABRIL (Mes) de 2025 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:



FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: LOURDES MARIA SALCEDO JIMENEZ
Representante legal o su Apoderado
Contratista

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: ING. CAMILO ANDRES ROA ROJAS
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma 
Nombre: ING. ANA RODY CALVO LARA
Representante legal o su Apoderado
Interventoría

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1 DE 2

ACTA DE SUSPENSIÓN N° 1 (Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,.... etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN N° 3 (Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,.... etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION MARÍTIMA, FLUVIAL Y FERREA

DIRECCIÓN TERRITORIAL: CHOCO

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

* Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.

* Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE OBRA N°: 1537 de 2024 (Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO MUELLES SAN JUAN (Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE ANDAGOYA Y ISTMINA EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 5

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°: 1550 de 2024 (Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO MUELLE SAN JUAN (Nombre o razón social del Interventoria)

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 18/junio/2024 (Indicar dia - mes - año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN N°	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN N°	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	N/A	20/dic/2024	20/dic/2020	2/feb/2025	3/feb/2025
1	1	3/feb/2025	3/feb/2025	2/mar/2025	3/mar/2025
1	2	3/mar/2025	3/mar/2025	2/abr/2025	3/abr/2025

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 4.121.107.516,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 14/abril/2025

(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

Mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1537-2024-072 del 01 de abril de 2025, el Contratista de Obra manifiesta, que en atención a nuestras obligaciones contractuales como la de gestionar la obtención del Permiso de Ocupación de Cauce del proyecto de la referencia y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha obtenido dicho permiso pese haber cumplido con los tramites requeridos legalmente para la obtención del mismo; muy comedidamente me permito solicitarle la Ampliación N° 03 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de la Obra a partir del 03 de abril de 2025 hasta el 04 de mayo de 2025 y reiniciando el 05 de mayo de 2025, con base en la siguiente relación de

H E C H O S

1.Una vez surtidos todos los tramites tal como quedaron estipulados en la relación de hechos de la solicitud del Acta de Suspensión de Obra N° 01 y del Acta de Ampliación N° 01 y 02 a la Suspensión de Obra N° 01; mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1537-2024-071 del 31 de marzo de 2025 radicado de manera virtual en el correo electrónico de CODECHOCO con Radicación N° 20250331152019607, se solicitud información sobre el trámite sin obtener respuesta alguna por parte de la CAR.

Por todo lo anterior y teniendo en cuenta que a la fecha no se cuenta con el Permiso de Ocupación de Cauce, el cual es de vital importancia para la ejecución de las obras; muy comedidamente y como tratamiento del Riesgo N° 4 – Demoras en la Consecución de los Permisos, el cual es considerado como categoría RIESGO ALTO; muy respetuosamente me permito solicitar la Ampliación N° 03 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de Obra entre el 03 de abril de 2025 hasta el 04 de mayo de 2025, reiniciando el 05 de mayo de 2025 y terminando el 16 de mayo de 2025.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1 DE 2

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:

en consideración al oficio CMSJ-INV-SMFF-1537-2024-072, enviado por el contratista CONSORCIO MUELLES SAN JUAN, el día 1 de abril de 2025, en el cual solicita la ampliación 3 a la suspensión N°1 del Contrato de Obra 1537 de 2024 aduciendo el estado del trámite de solicitud de permiso de ocupación de cauce ante CODECHOCÓ; de acuerdo a lo manifestado por el contratista esta interventoría conceptúa lo siguiente:

En el seguimiento a las gestiones realizadas por el contratista CONSORCIO MUELLES SAN JUAN, en el trámite de solicitud de permiso de ocupación de cauce ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCÓ, esta interventoría evidencia que a fecha del presente el contratista de obra da inicio a la solicitud ante la corporación, allegando mediante oficio N° CMSJ-INV-SMFF-1537-2024-040 del 24 de octubre de 2024 la documentación inicial requerida para el inicio del trámite, así como los respectivos comprobantes de pago a las facturas generadas por la corporación. Mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1537-2024-067 del 29 de enero de 2025 radicó de manera virtual en el correo electrónico de CODECHOCO, se remitió el pago del reajuste de la factura de la solicitud del Permiso de Ocupación de Cauce con Radicación N° 20250130162318821. Posteriormente se emitió el Auto de Inicio de Tramite N° 033 del 10 de febrero de 2025, mediante el cual se inicia el trámite de una solicitud del permiso de ocupación de cauce en la Comunidad de Andagoya. Seguidamente se emitió el Auto de Inicio de Tramite N° 192 del 12 de diciembre de 2024, mediante el cual se inicia el trámite de una solicitud del permiso de ocupación de cauce en la Comunidad de Istmina. Posteriormente, una vez surtidos todos los tramites tal como quedaron estipulados en la relación de hechos de la solicitud del Acta de Suspensión No.1 y del Acta de Ampliación No.1 y No.2 a la Suspensión de Obra No.1; mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1537-2024-071 del 31 de marzo de 2025 el CONSORCIO MUELLES SAN JUAN radicó de manera virtual en el correo electrónico de CODECHOCO con Radicación N° 20250331152019607, la solicitud de información sobre el trámite sin obtener respuesta alguna por parte de la autoridad ambiental. A fecha del presente, no se cuenta con la resolución del permiso de ocupación de cauces otorgada por la autoridad ambiental. En consecuencia, esta situación impide dar inicio a las actividades del proyecto, so pena de incurrir en sanciones según lo establecido en la ley 1333 de 2009.

En vista de lo anterior, la interventoría avala la ampliación 3 a la suspensión N°1 del contrato de obra 1537 de 2024 solicitada por el contratista, esto es a partir del día 3 de abril de 2025 hasta el día 4 de mayo de 2025, reanudando el día 5 de mayo de 2025 o hasta que las causas que dieron origen a la suspensión sean superadas, dado que los motivos expresados por el contratista referentes al permiso de ocupación de cauce configuran tanto fuerza mayor como caso fortuito, no imputables ni al contratista ni a la interventoría. Por correlación, tomando en consideración que el contrato de obra requiere de la adecuada vigilancia, la interventoría, solicita la ampliación 3 a la suspensión N°1 del contrato 1550 de 2024 por igual periodo de tiempo o hasta que las causas que dieron origen a la suspensión sean superadas.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 3 (Día) de ABRIL (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 5 (Día) de MAYO (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 16 (Día) de MAYO (Mes) de 2025 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

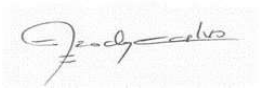
CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:



FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE PLATAFORMA DEL SECOP

Nombre: LOURDES MARIA SALCEDO JIMENEZ
Representante legal o su Apoderado
Contratista
Matrícula Profesional N°



Firma

Nombre: ING. ANA RODY CALVO LARA
Representante legal o su Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No.: 25228-37208 CND

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE PLATAFORMA DEL SECOP

Nombre: ING. CAMILO ANDRES ROA ROJAS
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1 DE 2

ACTA DE SUSPENSIÓN N° 1 (Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,.... etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN N° 4 (Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,.... etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA

DIRECCIÓN TERRITORIAL: CHOCO

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

* Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.

* Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE OBRA N°: 1537 de 2024 (Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO MUELLES SAN JUAN (Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE ANDAGOYA Y ISTMINA EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 5

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°: 1550 de 2024 (Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO MUELLE SAN JUAN (Nombre o razón social del Interventoria)

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 18/junio/2024 (Indicar dia - mes - año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN N°	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN N°	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	N/A	20/dic/2024	20/dic/2020	2/feb/2025	3/feb/2025
1	1	3/feb/2025	3/feb/2025	2/mar/2025	3/mar/2025
1	2	3/mar/2025	3/mar/2025	2/abr/2025	3/abr/2025
1	3	3/abr/2025	3/abr/2025	4/may/2025	5/may/2025

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 4.121.107.516,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 16/mayo/2025 (Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoria, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

Mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1537-2024-074 del 29 de abril de 2025, el Contratista de Obra manifiesta, que en atención a nuestras obligaciones contractuales como la de gestionar la obtención del Permiso de Ocupación de Cauce del proyecto de la referencia y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha obtenido dicho permiso pese haber cumplido con los tramites requeridos legalmente para la obtención del mismo; muy comedidamente me permito solicitarle la Ampliación N° 04 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de la Obra a partir del 05 de mayo de 2025 hasta el 25 de mayo de 2025 y reiniciando el 26 de mayo de 2025, con base en la siguiente relación de

H E C H O S

1. Una vez surtidos todos los tramites tal como quedaron estipulados en la relación de hechos de la solicitud del Acta de Suspensión de Obra N° 01 y del Acta de Ampliación N° 01, 0 y 03 a la Suspensión de Obra N° 01; mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1537-2024-073 del 24 de abril de 2025 radicado de manera virtual en el correo electrónico de CODECHOCO, se solicitó información sobre el trámite sin obtener respuesta alguna por parte de la CAR.

Se deja constancia que el CONSORCIO MUELLES SAN JUAN ha requerido de manera insistente a CODECHOCO para que tramite y otorgue el Permiso de Ocupación de Cauce, el cual es de vital importancia para la ejecución de las obras; y tenemos que al día de hoy aún no se cuenta con dicho permiso. Por lo tanto, muy comedidamente y como tratamiento del Riesgo N° 4 – Demoras en la Consecución de los Permisos, el cual es considerado como categoría RIESGO ALTO; muy respetuosamente me permito solicitar la Ampliación N° 04 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de Obra entre el 05 de mayo de 2025 hasta el 25 de mayo de 2025, reiniciando el 26 de mayo de 2025 y terminando el 06 de junio de 2025, para lo cual se anexan los siguientes documentos

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:

en consideración al oficio CMSJ-INV-SMFF-1537-2024-074, enviado por el contratista CONSORCIO MUELLES SAN JUAN, el día 29 de abril de 2025, en el cual solicita la ampliación 4 a la suspensión N°1 del Contrato de Obra 1537 de 2024 aduciendo el estado del trámite de solicitud de permiso de ocupación de cauce ante CODECHOCÓ; de acuerdo a lo manifestado por el contratista esta interventoría conceptúa lo siguiente:

En el seguimiento a las gestiones realizadas por el contratista CONSORCIO MUELLES SAN JUAN, en el trámite de solicitud de permiso de ocupación de cauce ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCÓ, esta interventoría evidencia que a fecha del presente el contratista de obra da inicio a la solicitud ante la corporación, allegando mediante oficio N° CMSJ-INV-SMFF-1537-2024-040 del 24 de octubre de 2024 la documentación inicial requerida para el inicio del trámite, así como los respectivos comprobantes de pago a las facturas generadas por la corporación. Mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1537-2024-067 del 29 de enero de 2025 radicó de manera virtual en el correo electrónico de CODECHOCO, se remitió el pago del reajuste de la factura de la solicitud del Permiso de Ocupación de Cauce con Radicación N° 20250130162318821. Posteriormente se emitió el Auto de Inicio de Tramite N° 033 del 10 de febrero de 2025, mediante el cual se inicia el trámite de una solicitud del permiso de ocupación de cauce en la Comunidad de Andagoya. Seguidamente se emitió el Auto de Inicio de Tramite N° 192 del 12 de diciembre de 2024, mediante el cual se inicia el trámite de una solicitud del permiso de ocupación de cauce en la Comunidad de Istmina. Posteriormente, una vez surtidos todos los tramites tal como quedaron estipulados en la relación de hechos de la solicitud del Acta de Suspensión No.1 y del Acta de Ampliación No.1 y No.2 a la Suspensión de Obra No.1; mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1537-2024-071 del 31 de marzo de 2025 el CONSORCIO MUELLES SAN JUAN radicó de manera virtual en el correo electrónico de CODECHOCO con Radicación N° 20250331152019607, la solicitud de información sobre el trámite sin obtener respuesta alguna por parte de la autoridad ambiental; Una vez surtidos todos los tramites tal como quedaron estipulados en la relación de hechos de la solicitud del Acta de Suspensión de Obra N° 01 y del Acta de Ampliación N° 01, 02 y 03 a la Suspensión de Obra N° 01, mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1537-2024-073 del 24 de abril de 2025 radicado de manera virtual en el correo electrónico de CODECHOCO, se solicitó información sobre el trámite sin obtener respuesta alguna por parte de la Corporación. A fecha del presente, no se cuenta con la resolución del permiso de ocupación de cauces otorgada por la autoridad ambiental. En consecuencia, esta situación impide dar inicio a las actividades del proyecto, so pena de incurrir en sanciones según lo establecido en la ley 1333 de 2009.

En vista de lo anterior, la interventoría avala la ampliación 4 a la suspensión N°1 del contrato de obra 1537 de 2024 solicitada por el contratista, esto es a partir del día 5 de mayo de 2025 hasta el día 25 de mayo de 2025, reanudando el día 26 de mayo de 2025 o hasta que las causas que dieron origen a la suspensión sean superadas, dado que los motivos expresados por el contratista referentes al permiso de ocupación de cauce configuran tanto fuerza mayor como caso fortuito, no imputables ni al contratista ni a la interventoría. Por correlación, tomando en consideración que el contrato de obra requiere de la adecuada vigilancia, la interventoría, solicita la ampliación 4 a la suspensión N°1 del contrato 1550 de 2024 por igual periodo de tiempo o hasta que las causas que dieron origen a la suspensión sean superadas.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 5 (Día) de MAYO (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 26 (Día) de MAYO (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 6 (Día) de JUNIO (Mes) de 2025 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

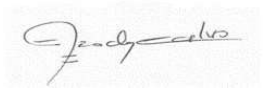


FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE PLATAFORMA DEL SECOP

Nombre: LOURDES MARIA SALCEDO JIMENEZ
Representante legal o su Apoderado
Contratista
Matrícula Profesional N°

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE PLATAFORMA DEL SECOP

Nombre: ING. CAMILO ANDRES ROA ROJAS
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.



Firma

Nombre: ING. ANA RODY CALVO LARA
Representante legal o su Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional N° 25228-37208 CND

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1 DE 2

ACTA DE SUSPENSIÓN N° 1 (Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…. etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN N° 5 (Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…. etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA

DIRECCIÓN TERRITORIAL: CHOCO

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

* Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.

* Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE OBRA N°: 1537 de 2024 (Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO MUELLES SAN JUAN (Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE ANDAGOYA Y ISTMINA EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 5

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°: 1550 de 2024 (Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO MUELLE SAN JUAN (Nombre o razón social del Interventoria)

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 18/junio/2024 (Indicar dia - mes - año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN N°	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN N°	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	N/A	20/12/2024	20/12/2024	2/02/2025	3/02/2025
1	1	3/02/2025	3/02/2025	2/03/2025	3/03/2025
1	2	3/03/2025	3/03/2025	2/04/2025	3/04/2025
1	3	3/04/2025	3/04/2025	4/05/2025	5/05/2025
1	4	5/05/2025	5/05/2025	25/05/2025	26/05/2025

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 4.121.107.516,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 6/06/2025

(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

Mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1537-2024-078 del 16 de mayo de 2025, el Contratista de Obra manifiesta, que en atención a nuestras obligaciones contractuales como la de gestionar la obtención del Permiso de Ocupación de Cauce del proyecto de la referencia y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha obtenido dicho permiso pese haber cumplido con los tramites requeridos legalmente para la obtención del mismo; muy comedidamente me permito solicitarle la Ampliación N° 05 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de la Obra a partir del 26 de mayo de 2025 hasta el 09 de junio de 2025 y reiniciando el 10 de junio de 2025, con base en la siguiente relación de

H E C H O S

1. Una vez surtidos todos los tramites tal como quedaron estipulados en la relación de hechos de la solicitud del Acta de Suspensión de Obra N° 01 y del Acta de Ampliación N° 01, 0 03 y 04 a la Suspensión de Obra N° 01; mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1537-2024-077 del 12 de mayo de 2025 radicado de manera virtual en los correos electrónicos de la Alcaldía Municipal de Istmina e INVIAS, se solicitó el apoyo Interinstitucional de la Alcaldía como miembro del Consejo Directivo de CODECHOCO.
2. A través de comunicación telefónica con el Señor Alcalde de Istmina, él mismo manifiesta que en el transcurso de la semana comprendida entre el 19 y el 23 de mayo de 2025 s realizará la vista técnica a las comunidades por parte de CODECHOCO, para posteriormente, suscribir la resolución que otorgue el Permiso de Ocupación de Cauce.

Por lo tanto, muy comedidamente y como tratamiento del Riesgo N° 4 – Demoras en la Consecución de los Permisos, el cual es considerado como categoría RIESGO ALTO; muy respetuosamente me permito solicitar la Ampliación N° 05 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de Obra entre el 26 de mayo de 2025 hasta el 09 de junio de 2025, reiniciando el 10 de junio de 2025 y terminando el 21 de junio de 2025

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:

En consideración al oficio CMSJ-INV-SMFF-1537-2024-078, enviado por el contratista CONSORCIO MUELLES SAN JUAN, el día 16 de mayo de 2025, en el cual solicita la ampliación N°5 a la suspensión N°1 del Contrato de Obra 1537 de 2024 aduciendo el estado del trámite de solicitud de permiso de ocupación de cauce ante CODECHOCÓ; de acuerdo a lo manifestado por el contratista esta interventoría conceptúa lo siguiente:

En el seguimiento a las gestiones realizadas por el contratista CONSORCIO MUELLES SAN JUAN, en el trámite de solicitud de permiso de ocupación de cauce ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCÓ, esta interventoría evidencia que a fecha del presente se tiene lo siguiente:

• El contratista de obra da inicio a la solicitud ante la corporación, allegando mediante oficio N° CMSJ-INV-SMFF-1537-2024-040 del 24 de octubre de 2024 la documentación inici requerida para el inicio del trámite, así como los respectivos comprobantes de pago a las facturas generadas por la corporación.

• Mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1537-2024-067 del 29 de enero de 2025 radicó de manera virtual en el correo electrónico de CODECHOCO, el pago del reajuste de la factu de la solicitud del Permiso de Ocupación de Cauce con Radicación N° 20250130162318821.

• La corporación emitió el Auto de Inicio de Tramite N° 033 del 10 de febrero de 2025, mediante el cual se inicia el trámite de una solicitud del permiso de ocupación de cauce en Comunidad de Andagoya. Así como emitió el Auto de Inicio de Tramite N° 192 del 12 de diciembre de 2024, mediante el cual se inicia el trámite de una solicitud del permiso de ocupación de cauce en la Comunidad de Istmina.

• Una vez surtidos todos los tramites tal como quedaron estipulados en la relación de hechos de la solicitud del Acta de Suspensión de Obra N° 01 y las respectivas actas de ampliació a la suspensión N° 01, 02, 03 y 04 a la suspensión de Obra N° 01, mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1537-2024-077 del 12 de mayo de 2025 radicado de manera virtual en los correos electrónicos de la Alcaldía Municipal de Istmina e INVIAS, se solicitó el apoyo Interinstitucional de la Alcaldía como miembro del Consejo Directivo de CODECHOCO. A través de comunicación telefónica con el Señor alcalde de Istmina, él mismo manifiesta que en el transcurso de la semana comprendida entre el 19 y el 23 de mayo de 2025 se realizaría la vista técnica a las comunidades por parte de CODECHOCO, para posteriormente, suscribir la resolución que otorgue el Permiso de Ocupación de Cauce.

• De acuerdo con lo expuesto, a fecha del presente, no se cuenta con la resolución del permiso de ocupación de cauces otorgada por la autoridad ambiental. En consecuencia, est situación impide dar inicio a las actividades del proyecto, so pena de incurrir en sanciones según lo establecido en la ley 1333 de 2009.

En vista de lo anterior, la interventoría avala la ampliación N°5 a la suspensión N°1 del contrato de obra 1537 de 2024 solicitada por el contratista, esto es a partir del día 26 de mayo de 2025 hasta el día 9 de junio de 2025, reanudando el día 10 de junio de 2025 o hasta que las causas que dieron origen a la suspensión sean superadas, dado que los motivos expresados por el contratista referentes al permiso de ocupación de cauce configuran tanto fuerza mayor como caso fortuito, no imputables ni al contratista ni a la interventoría.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 26 (Día) de MAYO (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 10 (Día) de JUNIO (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 21 (Día) de JUNIO (Mes) de 2025 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: LOURDES MARIA SALCEDO JIMENEZ
Representante legal o su Apoderado
Contratista
Matrícula Profesional N°

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: ING. CAMILO ANDRES ROA ROJAS
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma
Nombre: ING. ANA RODY CALVO LARA
Representante legal o su Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional N°

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

ACTA DE SUSPENSIÓN N° 1 (Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,.... etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN N° 6 (Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,.... etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION MARÍTIMA, FLUVIAL Y FERREA

DIRECCIÓN TERRITORIAL: CHOCO

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

* Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.

* Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE OBRA N°: 1537 de 2024 (Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO MUELLES SAN JUAN (Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE ANDAGOYA Y ISTMINA EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 5

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°: 1550 de 2024 (Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO MUELLE SAN JUAN (Nombre o razón social del Interventoria)

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 18/junio/2024 (Indicar dia - mes - año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN N°	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN N°	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		20/dic/2024	20/dic/2020	2/feb/2025	3/feb/2025
	1	3/feb/2025	3/feb/2025	2/mar/2025	3/mar/2025
	2	3/mar/2025	3/mar/2025	2/abr/2025	3/abr/2025
	3	3/abr/2025	3/abr/2025	4/may/2025	5/may/2025
	4	5/may/2025	5/may/2025	25/may/2025	26/may/2025
	5	26/may/2025	26/may/2025	9/jun/2025	10/jun/2025

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 4.121.107.516,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 21/junio/2025 (Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

Mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1537-2024-081 del 03 de junio de 2025, el Contratista de Obra manifiesta, que en atención a nuestras obligaciones contractuales como la de gestionar la obtención del Permiso de Ocupación de Cauce del proyecto de la referencia y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha obtenido dicho permiso pese haber cumplido con los tramites requeridos legalmente para la obtención del mismo; muy comedidamente me permito solicitarle la Ampliación N° 06 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de la Obra a partir del 10 de junio de 2025 hasta el 30 de junio de 2025 y reiniciando el 01 de julio de 2025, con base en la siguiente relación de

H E C H O S

1.Una vez surtidos todos los tramites tal como quedaron estipulados en la relación de hechos de la solicitud del Acta de Suspensión de Obra N° 01 y del Acta de Ampliación N° 01, 02, 03, 04 y 05 a la Suspensión de Obra N° 01; mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1537-2024-077 del 12 de mayo de 2025 radicado de manera virtual en los correos electrónicos de la Alcaldía Municipal de Istmina e INVIAS, se solicitó el apoyo Interinstitucional de la Alcaldía como miembro del Consejo Directivo de CODECHOCO.

2.Se recibe respuesta el 16 de mayo de 2025, por parte de CODECHOCO a nuestro requerimiento de radicado 20250506093219948, en el cual solicitamos a la corporación información sobre el trámite de Permiso de Ocupación de Cauce, en esta respuesta CODECHOCO nos informa que la entidad actualmente presenta una situación de atemporalidad en la Dirección General y que una vez superada, se reiniciaran los trámites correspondientes para emitir los Actos Administrativos correspondientes.

3.Al día de hoy y por conversación telefónica con la Secretaría General CODECHOCO nos informan que la situación no ha sido superada aún.

Por lo tanto, muy comedidamente y como tratamiento del Riesgo N° 4 – Demoras en la Consecución de los Permisos, el cual es considerado como categoría RIESGO ALTO; muy respetuosamente me permito solicitar la Ampliación N° 06 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de Obra entre el 10 de junio de 2025 hasta el 30 de junio de 2025, reiniciando el 01 de julio de 2025 y terminando el 12 de julio de 2025

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:

en consideración al oficio CMSJ-INV-SMFF-1537-2024-078, enviado por el contratista CONSORCIO MUELLES SAN JUAN, el día 3 de junio de 2025, en el cual solicita la ampliación 6 a la suspensión N°1 del Contrato de Obra 1537 de 2024 aduciendo el estado del trámite de solicitud de permiso de ocupación de cauce ante CODECHOCÓ; de acuerdo a lo manifestado por el contratista esta interventoría conceptúa lo siguiente:

En el seguimiento a las gestiones realizadas por el contratista CONSORCIO MUELLES SAN JUAN, en el trámite de solicitud de permiso de ocupación de cauce ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCÓ, esta interventoría evidencia que a fecha del presente se tiene lo siguiente:

- El contratista de obra da inicio a la solicitud ante la corporación, allegando mediante oficio N° CMSJ-INV-SMFF-1537-2024-040 del 24 de octubre de 2024 la documentación inici requerida para el inicio del trámite, así como los respectivos comprobantes de pago a las facturas generadas por la corporación.
- Mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1537-2024-067 del 29 de enero de 2025 radicó de manera virtual en el correo electrónico de CODECHOCO, el pago del reajuste de la factu de la solicitud del Permiso de Ocupación de Cauce con Radicación N° 20250130162318821.
- La corporación emitió el Auto de Inicio de Tramite N° 033 del 10 de febrero de 2025, mediante el cual se inicia el trámite de una solicitud del permiso de ocupación de cauce en Comunidad de Andagoya. Así como emitió el Auto de Inicio de Tramite N° 192 del 12 de diciembre de 2024, mediante el cual se inicia el trámite de una solicitud del permiso de ocupación de cauce en la Comunidad de Istmina.
- Mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1537-2024-077 del 12 de mayo de 2025 radicado de manera virtual en los correos electrónicos de la Alcaldía Municipal de Istmina e INVIAS se solicitó el apoyo Interinstitucional de la Alcaldía como miembro del Consejo Directivo de CODECHOCO. A través de comunicación telefónica con el Señor alcalde de Istmina, él mismo manifiesta que en el transcurso de la semana comprendida entre el 19 y el 23 de mayo de 2025 se realizaría la vista técnica a las comunidades por parte de CODECHOCO, para posteriormente, suscribir la resolución que otorgue el Permiso de Ocupación de Cauce.
- Una vez surtidos todos los tramites tal como quedaron estipulados en la relación de hechos de la solicitud del Acta de Suspensión de Obra N° 01 y del Acta de Ampliación N° 01, 0 03, 04 y 05 a la Suspensión de Obra N° 01; mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1537-2024-077 del 12 de mayo de 2025 radicado de manera virtual en los correos electrónicos de la Alcaldía Municipal de Istmina e INVIAS, se solicitó el apoyo Interinstitucional de la Alcaldía como miembro del Consejo Directivo de CODECHOCO. Se recibe respuesta el 16 de mayo de 2025, por parte de CODECHOCO al requerimiento de radicado 20250506093219948, en el cual el contratista de obra solicita a la corporación información sobre el trámite de Permiso de Ocupación de Cauce, en esta respuesta CODECHOCO informa que la entidad actualmente presenta una situación de atemporalidad en la Dirección General y que una vez superada, se reiniciaran los trámites correspondientes para emitir los Actos Administrativos correspondientes.
- De acuerdo con lo expuesto, a fecha del presente, no se cuenta con la resolución del permiso de ocupación de cauces otorgada por la autoridad ambiental. En consecuencia, est situación impide dar inicio a las actividades del proyecto, so pena de incurrir en sanciones según lo establecido en la ley 1333 de 2009.

En vista de lo anterior, la interventoría avala la ampliación N°6 a la suspensión N°1 del contrato de obra 1537 de 2024 solicitada por el contratista, esto es a partir del día 10 de junio de 2025 hasta el día 30 de junio de 2025, reanudando el día 1 de julio de 2025 o hasta que las causas que dieron origen a la suspensión sean superadas, dado que los motivos expresados por el contratista referentes al permiso de ocupación de cauce configuran tanto fuerza mayor como caso fortuito, no imputables ni al contratista ni a la interventoría. Por correlación, tomando en consideración que el contrato de obra requiere de la adecuada vigilancia, la interventoría, solicita la ampliación N°6 a la suspensión N°1 del contrato 1550 de 2024 por igual periodo de tiempo o hasta que las causas que dieron origen a la suspensión sean superadas.

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 10 (Día) de JUNIO (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 1 (Día) de JULIO (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 12 (Día) de JULIO (Mes) de 2025 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

Fecha: 2025-06-10 08:36:45
Radicado: 2025I-VBOG-038942
Destino: Camilo Andres Roa Rojas
Anexos: 0

MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2025I-VBOG-038942
Fecha: 2025-06-10 08:36:45

PARA: CAMILO ANDRES ROA ROJAS
1120400 SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA FLUVIAL Y FÉRREA

DE: CAROLINA PABÓN SILVA
1130200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Asunto: Respuesta al radicado No 2025I-VBOG-038395

Respetado Ingeniero Camilo:

Conforme al memorando que antecede la solicitud de la ampliación 6 de la Suspensión no. 1, del Contrato de Obra 1537-2024 y del Contrato de Interventoría 1550-2024, y en virtud de la competencia otorgadas por la Resolución número 833 del 21 de marzo de 2025, en relación con el control de legalidad frente a las suspensiones que realizan las áreas ejecutoras, de manera atenta esta Subdirección manifiesta que una vez revisados los soportes y la justificación allegados por este medio y vía correo electrónico, es viable jurídicamente continuar con el trámite toda vez que cumple con los parámetros establecidos por la normatividad vigente.

Así mismo, se indica:

- Es necesario que el Acta de ampliación 6 de la Suspensión no. 1, del Contrato de Obra 1537-2024 y del Contrato de Interventoría 1550-2024, sea firmada por todas las partes intervinientes.

- Seguido, cargar los documentos que sustentan la suspensión y la suscripción en la plataforma transaccional Secop II.

De conformidad con los anterior, se da el aval para el trámite solicitado.

Cordialmente,

CAROLINA PABÓN SILVA
SUBDIRECTORA GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Proyectado por: SERGIO ANDRES MENDOZA BETANCOURT
Revisado por:
Aprobado por:

Copia Interna a:

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE REANUDACIÓN CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-3
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN MARÍTIMIA, FLUVIAL Y FÉRREA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CHOCÓ

CONTRATO DE OBRA No. 1537 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO MUELLES SAN JUAN
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:
CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE ANDAGOYA Y ISTMINA EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 5

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1550 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO MUELLE SAN JUAN

Se suscribe la presente acta de reanudación del contrato de obra considerando que están dadas las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 20 (Día) de DICIEMBRE (Mes) de 2024 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 25 (Día) de JUNIO (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO: 6 (Día) de JULIO (Mes) de 2025 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta las fechas de suspensión y de reanudación, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral V-5.)

NOTAS:

1. No se entiende reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones de la entidad.

2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarreará el inicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: **LOURDES MARIA SALCEDO JIMENEZ**
Representante legal o su Apoderado
Contratista
Matrícula Profesional No.:

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: **ING. CAMILO ANDRES ROA ROJAS**
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma
Nombre: **ING. ANA RODY CALVO LARA**
Representante legal o su Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No.: 25228-37208 CND

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

CONSORCIO MUELLES SAN JUAN – LOTE 5
NIT. 901.824.135-0

Bogotá D.C., 24 de junio de 2025
OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1537-2024-083

Doctora
ANA RODY CALVO LARA
Representante Legal
CONSORCIO MUELLE SAN JUAN
Dirección Carrera 46 Nº 22 B 20 – Oficina 402
E-mail muellesanjuan@gmail.com
Bogotá D.C.

Referencia : **CONTRATO N° 1537 DE 2024**, cuyo objeto es la **CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE ANDAGOYA Y ISTMINA EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 5.**

Asunto : Remisión de Acta de Reanudación de Contrato N° 01.

Cordial Saludo Ingeniera Calvo,

Teniendo en cuenta que ya se encuentra aprobada la revisión, ajuste, y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los Estudios y Diseños y en atención a que ya fueron expedidas las Resoluciones de Permiso de Ocupación de Cauce; muy comedidamente solicitamos la Reanudación del Contrato de la referencia a partir del 25 de junio de 2025 con fecha de terminación el 06 de julio de 2025, para lo cual se anexa el siguiente documento:

- FORMATO MEPI-MN1-IN-11-FR-3 – ACTA DE REANUDACION N° 01 CONTRATO DE OBRA.

En espera de una pronta y satisfactoria respuesta me suscribo de ustedes, muy cordialmente,

LOURDES MARIA SALCEDO JIMENEZ
Representante Legal
CONSORCIO MUELLES SAN JUAN
Contratista

CONSORCIO MUELLE SAN JUAN

Bogotá, 24 de junio de 2025 MSJ-091-RL

Señor(es):
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Subdirección marítima, fluvial y férrea
Ing. **CAMILO ANDRES ROA ROJAS**
Subdirector marítimo, fluvial y férreo
Bogotá D.C

REF: Contrato 1550 de 2024: INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE ANDAGOYA E ISTMINA EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ–LOTE 5

ASUNTO: Solicitud de Reanudación a la suspensión N°1 - Contrato 1537 de 2024 y Contrato 1550 de 2024

Respetado Ingeniero, en consideración al oficio CMSJ-INV-SMFF-1537-2024-083, enviado por el contratista CONSORCIO MUELLES SAN JUAN, el día 24 de junio de 2025, en el cual solicita la reanudación a la suspensión N°1 del Contrato de Obra 1537 de 2024 aduciendo que las causas que dieron origen a la suspensión N°1 y sus ampliaciones, referentes al estado del trámite de solicitud de permiso de ocupación de cauce ante CODECHOCÓ, ya fueron superadas. De acuerdo a lo manifestado por el contratista esta interventoría conceptúa lo siguiente:

En el seguimiento a las gestiones realizadas por el contratista CONSORCIO MUELLES SAN JUAN, en el trámite de solicitud de permiso de ocupación de cauce ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCÓ, esta interventoría evidencia que a fecha del presente la corporación emite y notifica al contratista CONSORCIO MUELLES SAN JUAN, la resolución por la cual se otorga el permiso de ocupación de cauce al proyecto que tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE ANDAGOYA E ISTMINA EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ–LOTE 5".

En vista de lo anterior, la interventoría avala la reanudación a la suspensión N°1 del contrato de obra 1537 de 2024 solicitada por el contratista, esto es a partir del día 25 de junio de 2025, dado que los motivos que dieron origen a la suspensión ya fueron superados. Por correlación, tomando en consideración que el contrato de obra requiere de la adecuada vigilancia, la interventoría, solicita la reanudación a la suspensión N°1 del contrato 1550 de 2024.

Atentamente,

ANA RODY CALVO LARA
Representante Legal
CONSORCIO MUELLE SAN JUAN

C.C JANNIER SALAS QUEJADA -SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA-INVIAS
C.C JHONATAN DANILO DAZA MORENO -GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO-INVIAS

CONTRATO DE OBRA No. 1537 DE 2024
PRORROGA NUMERO UNO (01) DE 2025

OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE ANDAGOYA Y ISTMINA EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 5.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025
CONTRATISTA:	CONSORCIO MUELLES SAN JUAN NIT. 901.824.135-0 (Integrado por PROTECO INGENIERÍA S.A.S. con NIT. 901.007.373-2 con un porcentaje de participación del 70% y CONSULTORIA Y CONSTRUCCION DE OCCIDENTE S.A.S. - CCO S.A.S con NIT. 900.220.405-8 con un porcentaje de participación del 30%).

Entre los suscritos, **CAMILO ANDRÉS ROA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.136.879.119, en calidad de **SUBDIRECTOR DE MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA**, nombrado mediante Resolución No. 1761 del 29 de mayo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 00046 del 01 de junio de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultada al respecto por la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **LOURDES MARIA SALCEDO JIMENEZ,** identificada con la cedula de ciudadanía 1.128.057.973 expedida en Cartagena, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO MUELLES SAN JUAN**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de obra No. 1537 del 06 de mayo de 2024, hemos convenido suscribir la presente prórroga previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 06 de mayo de 2024, las partes suscribieron el Contrato de Obra No. 1537 de 2024, cuyo objeto es "**CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE ANDAGOYA Y ISTMINA EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 5**" impartiendo orden de inicio mediante oficio No. 2024S-VBOG-039562 del 18 de junio de 2024 con un plazo de ejecución inicial hasta el 31 de diciembre de 2024.

2. Que en la Clausula Sexta del Contrato de Obra No. 1537 de 2024 se estableció el valor inicial por la suma de **CUATRO MIL CIENTO VEINTIUN MILLONES CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS ($4.121.107.516) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA.**

3. Que el Contrato de Obra No. 1537 de 2024 ha tenido las siguientes actuaciones:

Modificaciones	Fecha de suscripción	Asunto
Suspensión 01	20/12/2024	Suspender el Contrato de Obra No. 1537 de 2024 con fecha de reanudación el 03 de febrero de 2025.

Ampliación No. 01 de la Suspensión No. 01	03/02/2025	Ampliación de la Suspensión No. 01 del 03 de febrero de 2025 y con fecha de reanudación del 03 de marzo de 2025.
Ampliación No. 02 de la Suspensión No. 01	03/03/2025	Ampliación de la Suspensión No. 01 del 03 de marzo de 2025 y con fecha de reanudación del 03 de abril de 2025.
Ampliación No. 03 de la Suspensión No. 01	03/04/2025	Ampliación de la Suspensión No. 01 del 03 de abril de 2025 y con fecha de reanudación del 05 de mayo de 2025.
Ampliación No. 04 de la Suspensión No. 01	05/05/2025	Ampliación de la Suspensión No. 01 del 05 de mayo de 2025 y con fecha de reanudación del 26 de mayo de 2025.
Ampliación No. 05 de la Suspensión No. 01	26/05/2025	Ampliación de la Suspensión No. 01 del 26 de mayo de 2025 y con fecha de reanudación del 10 de junio de 2025.
Ampliación No. 06 de la Suspensión No. 01	10/06/2025	Ampliación de la Suspensión No. 01 del 10 de junio de 2025 y con fecha de reanudación del 01 de julio de 2025.
Reanudación	25/06/2025	Fecha de Reanudación 25/06/2025 del Contrato de Obra No. 1537 de 2024 con fecha de vencimiento el 06 julio de 2025.

4. Que, actualmente el contrato de Obra No. 1537 de 2024, tiene como fecha de finalización el 06 de julio de 2025.

5. Que, el contrato objeto de la presente prorroga no tiene en curso un Proceso Administrativo Sancionatorio.

6. Que, mediante oficio CMSJ-INV-SMFF-1537-2024-082 del 16 de junio de 2025, **EL CONTRATISTA** solicita la prórroga No. 01 al Contrato de obra No.1537 de 2024 en los siguientes términos:

"Teniendo en cuenta que, como etapa inicial del contrato de la referencia, se realizó la revisión, ajuste, y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los Estudios y Diseños, lo cual debido a la complejidad del proyecto y por temas sociales en la zona donde se ejecutara el mismo, tomo más tiempo de lo pactado inicialmente, tal como quedo registrado en las siguientes comunicaciones:

- *OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1537-2024-015 del 16 de agosto de 2024*
- *OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1537-2024-022 del 4 de septiembre de 2025*
- *OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1537-2024-050 del 8 de noviembre de 2025*

Cabe mencionar que el tiempo tomado en la ejecución de la etapa inicial del proyecto, fue afectado por diversos factores como lo son: i) región golpeada por la violencia por diferentes grupos al margen de la ley los cuales dificultan el normal desarrollo del proyecto, ii) permisos de ingreso al territorio o sitio del proyecto el cual se dio en los días 29, 30 y 31 de julio de 2024, para el inicio de trabajos, iii) una vez en ejecución de la etapa inicial, por enfrentamientos de los grupos al margen de la ley, el proyecto se vio obligado a detener trabajos en campo y continuar trabajos administrativos, entre otros.

Dentro del segundo semestre del año 2024 se dio aprobación a los Estudios y Diseños, los cuales, con base en los rendimientos establecidos en los Análisis de Precios Unitarios y las cantidades de obra definitivas, nos arrojan un plazo de ejecución HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025, comprendidos entre fabricación de estructura metálica, hinca de pilotes y montajes, esto se evidencia a mayor detalle en el cronograma de obra adjunto a la presente solicitud." (…)

7. Que mediante oficio MSJ-090-RL del 17 de junio de 2025, **LA INTERVENTORIA** previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de prorrogar el contrato de obra No. 1537 de 2024, así:
"(…) De acuerdo con lo expuesto anteriormente, esta interventoría considera viable la prórroga No.1 del contrato de obra 1537 de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2025, con el fin de que en este tiempo el contratista ejecute las obras que permitan dar cumplimiento a lo proyectado en el programa de inversión y el cronograma de obra (…)"

8. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 "solicitud de adición y/o modificación y/o prórroga contrato de obra" del 16 de junio de 2025, suscrito por el Representante Legal del Contratista, el Representante Legal de la Interventoría, el Gestor Técnico del Proyecto, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial Choco, la Abogada de la Unidad Ejecutora, y el Jefe Unidad Ejecutora.

9. Que, de acuerdo con la información presentada por la Subdirección de Marítima Fluvial y Férrea mediante memorando **2025I-VBOG-045261** del 27 de junio de 2025, el Contrato de obra No. 1537 de 2024 presenta la siguiente información:

PROGRAMADO %	Físico: 93,64% / Financiero 48,89%
EJECUTADO %	Físico: 7,28% / Financiero 7,28%

10. Que con memorando **2025I-VBOG-045261** del 27 de junio de 2025, la Subdirección de Marítima Fluvial y Férrea solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del Contrato de obra No. 1537 de 2024.

11. Que las garantías de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la Orden de Inicio de fecha 18/06/2025, Suspensión 01 de fecha 20/12/2024, Ampliación No. 01 de la Suspensión No. 01 de fecha 03/02/2025, Ampliación No. 02 de la Suspensión No. 01 de fecha 03/03/2025, Ampliación No. 03 de la Suspensión No. 01 de fecha 03/04/2025, Ampliación No. 04 de la Suspensión No. 01 de fecha 05/05/2025, Ampliación No. 05 de la Suspensión No. 01 de fecha 26/05/2025, Ampliación No. 06 de la Suspensión No. 01 de fecha 10/06/2025 fueron aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II el día 03 de julio de 2025.

Conforme a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de obra No. 1537 de 2024 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de obra No. 1537 de 2024 hasta el 30 de noviembre del 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del **CONTRATISTA** y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL CONTRATISTA** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. – Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. – EL CONTRATISTA se obliga a modificar en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato No. 1537 de 2024 y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Elaboró: Oscar Ortiz – Abogado SGCPA
Revisó: Laura Sofia Melendez – Abogada SGCPA
Revisó: Carolina Pabón Silva – Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos
Revisó: Tatiana Patricia Cano Avila – Abogada SMFF
Vo. Bo. Camilo Andrés Roa Rojas – Subdirector de Marítima, Fluvial y Férrea

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.19518521
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6284565
Estado	Publicados
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Fecha del estado	3 días de tiempo transcurrido *(4/07/2025 6:01:59 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de obra No. 1537 de 2024 hasta el 30 de noviembre del 2025

Documentos de la modificación

Documento	Nombre del documento	Detalle
DOCUMENTOS.zip	DOCUMENTOS.zip	(detalle)
OK MINUTA PRORROGA 1, CTO 1537 DE 2024.pdf	OK MINUTA PRORROGA 1, CTO 1537 DE 2024.pdf	(detalle)
Correo_ VB - Outlook.pdf	Correo_ VB - Outlook.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En Ejecución.

- El campo de la modificación Fecha de inicio de liquidación fue cambiado desde 1/01/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 1/12/2025 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Fecha fin de Liquidación fue cambiado desde 1/06/2027 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 1/06/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 1 día de tiempo transcurrido *(6/07/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 30/11/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 0 hasta 147.
- El campo de la modificación Fecha fin de obligaciones ambientales fue cambiado desde 3/12/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 30/11/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El documento OK MINUTA PRORROGA 1, CTO 1537 DE 2024.pdf fue cambiado.

Reconocido por el proveedor *LOURDES SALCEDO JIMENEZ 04-07-2025 17:57 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *Oscar Ivan Ortiz Lopez 04-07-2025 15:53 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

CAMILO ANDRES ROA ROJAS 04-07-2025 17:05 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cancelar

MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1537 DE 2024

Entre los suscritos, **CAMILO ANDRÉS ROA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.136.879.119, en calidad de **SUBDIRECTOR DE MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA**, nombrado mediante Resolución No. 1761 del 29 de mayo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 00046 del 01 de junio de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultada al respecto por la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **LOURDES MARIA SALCEDO JIMENEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía 1.128.057.973 expedida en Cartagena, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO MUELLES SAN JUAN (integrado por PROTECO INGENIERÍA S.A.S. con NIT. 901.007.373-2 con un porcentaje de participación del 70% y CONSULTORIA Y CONSTRUCCION DE OCCIDENTE S.A.S. - CCO S.A.S con NIT. 900.220.405-8 con un porcentaje de participación del 30%)**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de obra No. 1537 de 2024, hemos convenido suscribir la presente modificación contractual previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y el **CONSORCIO MUELLES SAN JUAN**, suscribieron el Contrato de Obra No. 1537 el 06 de mayo de 2024, cuyo objeto es: "**CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE ANDAGOYA Y ISTMINA EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 5".**

2. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de Obra No. 1537 de 2024 es hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día 18 de junio de 2024 mediante oficio No. **2024S-VBOG-039562.**

3. Que el valor inicial del Contrato de Obra No. 1537 de 2024, se estableció en la suma de **CUATRO MIL CIENTO VEINTIUN MILLONES CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS ($4.121.107.516) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA.**

4. Que el Contrato de Obra No. 1537 de 2024 ha tenido las siguientes modificaciones:

Modificación Contractual	Fecha de Suscripción	Asunto
Suspensión No. 01	20/12/2024	Suspensión No. 01, con fecha de reanudación el 03 de febrero de 2025.
Ampliación No. 01	03/02/2025	Ampliación No. 01 Suspensión

Suspensión No. 01		No. 01, con fecha de reanudación el 03 de marzo de 2025.
Ampliación No. 02 Suspensión No. 01	03/03/2025	Ampliación No. 02 Suspensión No. 01, con fecha de reanudación el 03 de abril de 2025.
Ampliación No. 03 Suspensión No. 01	03/04/2025	Ampliación No. 03 Suspensión No. 01, con fecha de reanudación el 05 de mayo de 2025.
Ampliación No. 04 Suspensión No. 01	05/05/2025	Ampliación No. 04 Suspensión No. 01, con fecha de reanudación el 26 de mayo de 2025.
Ampliación No. 05 Suspensión No. 01	26/05/2025	Ampliación No. 05 Suspensión No. 01, con fecha de reanudación el 10 de junio de 2025.
Ampliación No. 06 Suspensión No. 01	10/06/2025	Ampliación No. 06 Suspensión No. 01, con fecha de reanudación el 01 de julio de 2025.
Acta de Reanudación No. 01	25/06/2025	Acta de Reanudación No. 01, con fecha de reanudación el 25 de junio de 2025.
Prórroga No. 01	04/07/2025	PRORROGAR el plazo hasta el 30 de noviembre de 2025.

5. Que, de acuerdo con las modificaciones relacionadas en el cuadro anterior, el Contrato de Obra No. 1537 de 2024 tiene como fecha de finalización el 30 de noviembre de 2025.

6. Que mediante oficio **CMSJ-INV-SMFF-1537-2024-118** del 25 de septiembre de 2025, **EL CONTRATISTA** solicita la Modificación No. 01 al Contrato de Obra No. 1537 de 2024 en los siguientes términos:

"Mediante la presente, remitimos a ustedes los documentos correspondientes a la solicitud de aprobación para la modificación de la Cláusula Séptima del Contrato de Obra N° 1537 de 2024, teniendo en cuenta la necesidad de redistribuir la apropiación presupuestal por cuanto, para poder fabricar, transportar e instalar la totalidad de la estructura metálica de los muelles flotantes con diseño aprobado, la cual tiene un peso de 99.150,00 kg; de igual manera, para el ítem de suministro e instalación de pilotes en tubería de acero de 12", la cual requiere de 784,00 metros lineales y así como otros Ítems No Previstos, se requiere realizar la redistribución de los siguientes rubros contractuales al Básico de Obras, así:

• PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES - $ 341.893.713,00
• PROVISIÓN PARA AJUSTES - $ 211.428.750,00
• PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24/7 - $ 20.000.000,00
• GESTIÓN AMBIENTAL Y/O SOCIAL Y/O PREDIAL - $ 899.327.696,00

Actualmente, en la apropiación BASICO DE OBRAS, se encuentra el ítem "Fabricación, transporte, montaje y pintura de estructuras metálicas", con una cantidad contractual de

45.758 kg. Con la redistribución de los rubros mencionados antes, se suman 53.392 kg al ítem "Fabricación, transporte, montaje y pintura de estructuras metálicas", completando así los 99.150 kg que corresponden a la cantidad de acero estructural de las pasarelas, unidades flotantes y accesorios de los muelles a instalar, por otra parte, se requiere la instalación de acero de refuerzo y concreto de resistencia 21 Mpa, en las comunidades de Andagoya y Istmina.

[…]

Finalmente, se solicita a la interventoría su aprobación de la redistribución de los rubros aludidos antes, para ser trasladados a "BÁSICO DE OBRAS", con el fin de cumplir la ejecución total del alcance del objeto contractual, fabricando, transportando e instalando la totalidad de la estructura metálica, así como el resto de los ítems balanceados y no previstos que hacen parte integral del Acta de Modificación de Cantidades de Obra N° 01 que se adjunta".

7. Que mediante oficio **MSJ-100-RL** del 25 de septiembre de 2025 **LA INTERVENTORÍA,** previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de modificar el Contrato de Obra No. 1537 de 2024, el cual hace parte integral del presente documento, así:

"Una vez realizada la revisión a la solicitud presentada por el contratista CONSORCIO MUELLES SAN JUAN nos permitimos manifestar lo siguiente:

MOVIMIENTO DE BOLSAS (MODIFICACIÓN CLÁUSULA SEPTIMA)

Una vez realizada la revisión correspondiente a la solicitud de modificación de cantidades de obra y movimiento de bolsas presentada por el contratista CONSORCIO MUELLES SAN JUAN, en primer lugar, se valida que las cantidades de obra modificadas corresponden a las necesidades del alcance del proyecto, de acuerdo a los resultados de la etapa de "REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS". En segundo lugar, se evidencia que los rubros PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES, PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DÍAS DE LA SEMANA y PROVISIÓN PARA AJUSTES pueden utilizarse de acuerdo a las necesidades del proyecto, invirtiéndolos en cantidades de obra siempre y cuando no requieran ser invertidos en lo que originalmente están proyectados. En ese sentido, en lo que compete al rubro PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES, se solicita el uso de dicha bolsa dentro del valor básico del contrato con el fin de garantizar los recursos necesarios para la ejecución de la totalidad de actividades de obra resultantes de los resultados de la etapa de AJUSTES Y/O ACTUALIZACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS; de igual forma, el proyecto no requiere la implementación por parte del contratista de tres JORNADAS DE TRABAJO (24 HORAS) DIARIAS 7 DÍAS DE LA SEMANA, puesto que las actividades a cometer, se ajustan dentro de una jornada ordinaria de trabajo dentro del plazo contractual solicitado; Así mismo, la bolsa de PROVISIÓN PARA AJUSTES se requiere disponer de este recurso, ya que la principal necesidad del contrato es la construcción de los muelles que requieren las comunidades, los cuales, según diseño aprobado, están ajustados a las condiciones topográficas, hidráulicas, logísticas y de uso seguro para los lugares de implantación. Así mismo, en cuanto al rubro GESTIÓN AMBIENTAL Y/O SOCIAL Y/O PREDIAL se destinará el valor necesario para satisfacer los compromisos adquiridos con las comunidades, consignados en los Planes de Inversión Social y Ambiental, y que el remanente del rubro se pueda destinar dentro del valor básico de la obra, de acuerdo a la necesidad del contrato una

vez superara la etapa de REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS.

Por consiguiente, con el fin de ejecutar las obras requeridas en el contrato 1537 de 2024, garantizando el cumplimiento a cabalidad con lo estipulado en el Anexo técnico en lo relacionado con la meta física del proyecto, se evidencia que se requiere una modificación a las cantidades de obra, así como la redistribución de los rubros en cuestión y de esta forma dar cumplimiento al objeto contractual. De acuerdo a lo anterior, por medio del presente nos permitimos manifestar la no objeción a la solicitud presentada".

8. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 solicitud modificación del 25 de septiembre de 2025, el cual hace parte integral de la presente modificación.

9. Que la solicitud de modificación fue analizada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 43 del 08 de octubre de 2025.

10. Que la Subdirección Marítima Fluvial y Férrea y el supervisor presentaron el siguiente concepto ante el Comité de Contratación:

"Se solicita la modificación de la Cláusula Séptima del Contrato de Obra No. 1537 de 2024 en el sentido de trasladar la suma de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 1.472.650.159,00) desde las bolsas denominadas b). PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES; c). PROVISIÓN PARA TRABAJOS 24 HORAS, 7 DIAS A LA SEMANA; d). PROVISIÓN PARA AJUSTES, y; h). GESTIÓN AMBIENTAL Y/O SOCIAL Y/O PREDIAL hacia las bolsas denominadas a). SUBTOTAL OBRAS y e). VALOR IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD DE LA OBRA), en las siguientes sumas:

- *PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES - $341.893.713,00*
- *PROVISIÓN PARA AJUSTES - $ 211.428.750,00*
- *PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24/7 - $ 20.000.000,00*
- *GESTIÓN AMBIENTAL Y/O SOCIAL Y/O PREDIAL - $ 899.327.696,00*
- *SUBTOTAL DE OBRAS: + $ 1.466.125.826,00*
- *VALOR IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD DE LA OBRA) + $ 6.524.333,00*

[…]

En resumen, se solicita la redistribución de los rubros aludidos antes, para ser trasladados a "BÁSICO DE OBRAS", con el fin de cumplir la ejecución total del alcance del objeto contractual, fabricando, transportando e instalando la totalidad de la estructura metálica de los muelles diseñados, los cuales tienen un peso total de 99.150 kg. Adicionalmente se adjuntan las memorias de cantidades de la estructura metálica a construir como un anexo a esta solicitud.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente, es necesario realizar la redistribución de la apropiación presupuestal de los rubros de "PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES", "PROVISIÓN PARA AJUSTES" y "PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DÍAS DE LA SEMANA", para ser trasladados a "BÁSICO DE OBRAS", con el fin de cumplir la ejecución total del alcance de la construcción de los muelles de

MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1537 DE 2024

los municipios de Ístmina y Andagoya, el cual tiene un peso total de 99.150 kg, de acuerdo a la actualización de estudios y diseños aprobados por la interventoría.

Por lo anterior este supervisor en aras de culminar el contrato a satisfacción, con la plena convicción de cumplir los fines de la contratación pública, encuentra oportuno recomendar aprobar la modificación de la cláusula séptima del Contrato de Obra No. 1537 de 2024, en el movimiento de los recursos para la redistribución de los rubros.

[…]

Justificación Jurídica:

El artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que: "Los servidores públicos tienen en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

En ese orden de ideas, es claro que las modificaciones son procedentes cuando atienden a los fines esenciales de la contratación y buscan la eficacia en la prestación de los servicios públicos. Igualmente, la modificación solicitada cumple con las siguientes condiciones: i) procede en los términos de ley de acuerdo a las condiciones inicialmente pactadas; ii) Con la modificación solicitada y realizada de común acuerdo entre las partes no se altera el objeto contractual ya que la modificación es consecuencia de un ajuste a las provisiones del contrato que al redistribuir los rubros no afectan el valor del contrato; iii) la modificación que se analiza cumple el objeto contractual y por ende lleva a cabo la obra tal cual fue diseñada y aprobada por la interventoría; iv) la modificación solicitada no genera costo alguno para el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, teniendo en cuenta que los ajustes que se solicitan serán destinados a la ejecución del rubro "BASICO DE OBRAS" tal y como se indicó anteriormente; v) la modificación solicitada, no afecta las actividades propuestas ni los componentes de los cuales se está realizando el movimiento de rubros en el contrato y, finalmente vi) con la modificación no se afecta la calidad y eficiencia en el cumplimiento del objeto contractual.

Ahora bien, como razones jurídicas para llevar cabo la modificación solicitada del contrato de obra, se tiene el principio de autonomía de la voluntad de las partes que participan en el negocio jurídico, las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles y comerciales, correspondan a su esencia y naturaleza, como se establece en artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Al efecto, el citado artículo 40, dispone: "(…) Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)".Así, los contratos estatales pueden ser modificados, cuando sea necesario.

Con fundamento en todo lo anterior, y habiendo establecido el Contrato de Obra No. 1537 de 2024 en el alcance del objeto, la obligación para el contratista de desarrollar el mismo conforme las especificaciones técnicas establecidas, lo cual implica que de conformidad con las

MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1537 DE 2024

circunstancias presentadas en la ejecución del contrato; es necesario realizar la redistribución de la apropiación presupuestal de los rubros de "PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES", "PROVISIÓN PARA AJUSTES" , "PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DÍAS DE LA SEMANA" y "GESTION AMBIENTAL Y/O SOCIAL Y/O PREDIAL", para ser trasladados a "BÁSICO DE OBRAS", con el fin de cumplir la ejecución total del alcance de la construcción de los muelles de los municipios de Ístmina y Andagoya, el cual tiene un peso total de 99.150 kg, de acuerdo a la actualización de estudios y diseños aprobados por la interventoría, siendo un contrato cuyo valor es pactado por el sistema de precios unitarios, es necesario modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Obra N°1537 de 2024, realizando la redistribución de la apropiación presupuestal.

En el marco de los contratos estatales de obra pública, los estudios y diseños elaborados durante la etapa de estructuración del proyecto cumplen una función instrumental y preliminar, orientada a garantizar el principio de planeación y a proporcionar un marco general de análisis técnico, económico y jurídico que permita adelantar el proceso de contratación.

No obstante, dichos estudios no constituyen un estándar objetivo ni definitivo para la ejecución misma de las obras, por cuanto se trata de aproximaciones sujetas a ajustes, correcciones y validaciones conforme a la realidad fáctica y técnica que se presenta en campo.

En consecuencia, el presupuesto estimado a partir de estos estudios debe entenderse también como una herramienta preliminar, construida bajo un grado de incertidumbre razonable, la cual necesariamente será objeto de revisión y ajuste en la etapa de ejecución del contrato, conforme se desarrollen los diseños definitivos o de detalle por parte del contratista y dependencia de las complejidades técnicas que se presenten en campo.

De esta manera, los ajustes a provisiones presupuestales durante la ejecución del contrato no son indicativos de falla en la planeación, sino una consecuencia natural y legítima del tránsito de una fase preliminar a una de ejecución contractual, particularmente en contratos con esquemas de precios unitarios, donde se mide y paga lo efectivamente ejecutado.

Con fundamento en el deber de gestión eficiente de los recursos públicos, es jurídicamente procedente y necesario ajustar el contenido del Contrato de Obra No. 1537 de 2024, a fin de adecuarlo a las cantidades de obra resultantes a partir de la revisión de loes estudios y diseños.

El contrato fue suscrito bajo el sistema de precios unitarios, lo cual implica que la remuneración del contratista se determina en función de las cantidades de obra realmente ejecutadas, y no únicamente conforme a las estimaciones realizadas en la etapa de planeación. En consecuencia, este tipo de contratación permite y exige una continua revisión y adecuación del presupuesto programado, a la luz de la realidad técnica del proyecto y de las necesidades reales que se presentan durante su ejecución.

En este sentido, y teniendo en cuenta que en el alcance contractual se estableció la obligación del contratista de ejecutar la obra conforme a las especificaciones técnicas aprobadas, se impone la necesidad de redistribuir internamente las apropiaciones presupuestales previstas inicialmente en los rubros de "Provisión para obras complementarias y/o adicionales", "Provisión para ajustes" y "Provisión para jornadas de trabajo 24/7" y "Gestión Ambiental Y/O Social Y/O Predial", a favor del ítem "Básico de obras". Esta redistribución responde a la actualización de los estudios y diseños aprobados por la interventoría, los cuales indican un peso total de 99.150 kg para los muelles a construir en los municipios de Ístmina y Andagoya.

La modificación de la cláusula séptima del contrato, en lo relativo a la redistribución de los rubros

presupuestales, constituye una medida contractual, que busca garantizar la adecuada ejecución del proyecto conforme a sus especificaciones técnicas actualizadas, y materializa el principio de economía del contrato, al evitar trámites innecesarios o adiciones contractuales injustificadas.

Se deja constancia que la presente modificación a la cláusula séptima no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato".

11. Que con Memorando 2025I-VBOG-079232 del 09 de octubre de 2025, la Subdirección Marítima Fluvial y Férrea, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la Modificación No. 01 al Contrato de Obra No. 1537 de 2024.

12. Que las garantías de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la Prórroga No. 01 del 04 de julio de 2025 fueron aprobadas por el **INSTITUTO** a través de la plataforma transaccional SECOP II el día 07 de octubre de 2025.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de 1537 No. 2024 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la Cláusula Séptima – Apropiación Presupuestal en el sentido de trasladar la suma **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 1.472.650.159,00)** desde las bolsas denominadas ***b). PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES; c). PROVISIÓN PARA TRABAJOS 24 HORAS, 7 DIAS A LA SEMANA*; *d). PROVISIÓN PARA AJUSTES*, y; *h). GESTIÓN AMBIENTAL Y/O SOCIAL Y/O PREDIAL*** hacia las bolsas denominadas ***a). SUBTOTAL OBRAS*** *por la suma de* **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($1.466.125.826,00)** *y* ***e) VALOR IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD DE LA OBRA)****, por la suma de* **SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($6.524.333,00)**, la cual para todos los efectos legales quedará de la siguiente forma:

"CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. **– El INSTITUTO** se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **CUATRO MIL CIENTO VEINTIUN MILLONES CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS ($4.121.107.516) MONEDA CORRIENTE**, discriminada así:

a). SUBTOTAL OBRAS: TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS **($ 3.497.873.826,00)** MONEDA CORRIENTE.

b). PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES: CERO PESOS **($0,00)** MONEDA CORRIENTE

c). PROVISIÓN PARA TRABAJOS 24 HORAS, 7 DIAS A LA SEMANA: CERO PESOS **($0,00)** MONEDA CORRIENTE

d). PROVISIÓN PARA AJUSTES: CERO PESOS **($0,00)** MONEDA CORRIENTE

e). VALOR IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD DE LA OBRA): VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (**$25.561.386,00)** MONEDA CORRIENTE.

f). REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS **($300.000.000)** MONEDA CORRIENTE.

g). IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS: CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS **($57.000.000)** MONEDA CORRIENTE.

h). GESTIÓN AMBIENTAL Y/O SOCIAL Y/O PREDIAL: DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS (**$240.672.304,00)** MONEDA CORRIENTE. […]"

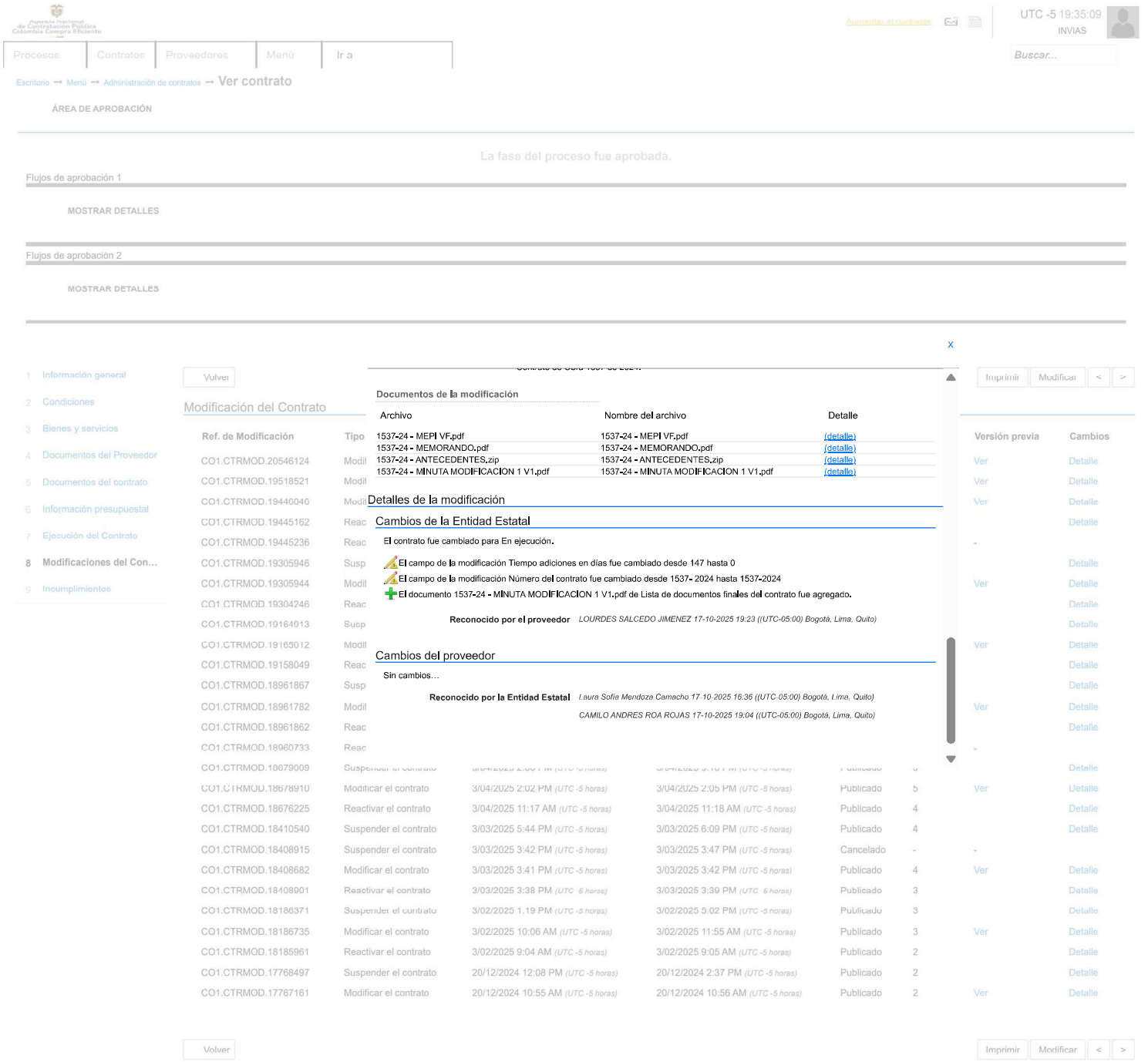
CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del **INSTITUTO**.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - EL CONTRATISTA se obliga a modificar en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del Contrato de Obra No. 1537 de 2024 que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Elaboró: Laura Sofía Mendoza Camacho – Abogada SGCPA
Revisó: Paola Rincón - Abogada SGCPA
Revisó: Laura Marcela Martín Leyes López- Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos (E)
Revisó: Tatiana Patricia Cano Ávila - Abogada SMFF
Aprobó: Camilo Andrés Roa Rojas – Subdirector de Marítima, Fluvial y Férrea.


Procesos
Contratos
Proveedores
Menú
Ir a
Escritorio → Menú → Administración de contratos → Ver contrato
ÁREA DE APROBACIÓN
La fase del proceso fue aprobada.
Flujos de aprobación 1
MOSTRAR DETALLES
Flujos de aprobación 2
MOSTRAR DETALLES
Modificación del Contrato
Documentos de la modificación
Archivo
Nombre del archivo
Detalle
1537-24 - MEPI VF.pdf
1537-24 - MEMORANDO.pdf
1537-24 - ANTECEDENTES.zip
1537-24 - MINUTA MODIFICACION 1 V1.pdf
Detalles de la modificación
Cambios de la Entidad Estatal
El contrato fue cambiado para En ejecución.
El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 147 hasta 0
El campo de la modificación Número del contrato fue cambiado desde 1537-2024 hasta 1537-2024
El documento 1537-24 - MINUTA MODIFICACION 1 V1.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.
Reconocido por el proveedor LOURDES SALCEDO JIMENEZ 17-10-2025 19:23 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Cambios del proveedor
Sin cambios…
Reconocido por la Entidad Estatal Laura Sofia Mendoza Camacho 17-10-2025 16:36 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
CAMILO ANDRES ROA ROJAS 17-10-2025 19:04 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Volver
Imprimir
Modificar

PRÓRROGA No. 02 DE 2025 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1550 DE 2024

Entre los suscritos, **CAMILO ANDRÉS ROA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.136.879.119 de Bogotá D.C., en calidad de **SUBDIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 0150 GRADO 20** de la **SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA FLUVIAL Y FÉRREA** de la Planta Global de INVIAS, nombrado mediante Resolución No. 1761 del 29 de mayo de 2023 y acta de posesión No. 00046 del 1 de junio de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Publico del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 2922 del 16 de julio de 2024, expedida por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra**, ANA RODY CALVO LARA,** identificada con cédula de ciudadanía número 51.826.855 expedida en Bogotá D.C, obrando en nombre y representación legal del l **CONSORCIO MUELLES SAN JUAN** (Integrado por SISCO **INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S. con NIT 802023455-6 con un porcentaje de participación del 40% e INGEPROYECT LTDA con NIT 830110770-6 con un porcentaje de participación del 60%**), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni los integrantes del Consorcio que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien, para efectos de este documento se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Interventoría No. 1550 de 2024, hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el INSTITUTO **NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y el **CONSORCIO MUELLE SAN JUAN,** suscribieron el Contrato de Interventoría No. 1550 de 2024, el 06 de mayo de 2024, cuyo objeto es: "***INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE ANDAGOYA E ISTMINA EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ– LOTE 5".***

2. Que el plazo de ejecución inicial del contrato de interventoría No. 1550 de 2024 es hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día 18 de julio de 2024 mediante Oficio No. 2024S VBOG-039564.

3. Que el Contrato de Interventoría No. 1550 de 2024, se suscribió inicialmente por un valor de **MIL DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($1.018.074.299,00) MONEDA CORRIENTE.** INCLUIDO IVA.

4. Que el contrato de Interventoría No. 1550 de 2024 ha tenido las siguientes modificaciones así:

Modificación Contractual	**Fecha de Suscripción**	**Asunto**
Suspensión No. 1	20/12/2024	Suspender el Contrato de Interventoría No. 1550 de 2024 desde el 20 de diciembre de 2024 con fecha de reanudación el 03 de febrero de 2025.
Ampliación No. 01 de la Suspensión No. 01	03/02/2025	Ampliación de la Suspension No. 01 del 03 de febrero de 2025 y con fecha de reanudación del 03 de marzo de 2025.
Ampliación No. 02 de la Suspensión No. 01	03/03/2025	Ampliación de la Suspensión No. 01 del 03 de marzo de 2025 y con fecha de reanudación del 03 de abril de 2025.
Ampliación No. 03 de la Suspensión No. 01	03/04/2025	Ampliación de la Suspensión No. 01 del 03 de abril de 2025 y con fecha de reanudación del 05 de mayo de 2025.
Ampliación No. 04 de la Suspensión No. 01	05/05/2025	Ampliación de la Suspensión No. 01 del 05 de mayo de 2025 y con fecha de reanudación del 26 de mayo de 2025.
Ampliación No. 05 de la Suspensión No. 01	26/05/2025	Ampliación de la Suspensión No. 01 del 26 de mayo de 2025 y con fecha de reanudación del 10 de junio de 2025.
Ampliación No. 06 de la Suspensión No. 01	10/06/2025	Ampliación de la Suspensión No. 01 del 10 de Junio de 2025 y con fecha de reanudación del 01 de Julio de 2025.
Reanudación	25/06/2025	Fecha de Reanudación del 25 de junio de 2025 al Contrato de Interventoría No. 1550 de 2024 con fecha de vencimiento el 06 julio de

		2025.
Prórroga No. 01	04/07/2025	Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 1550 de 2024, hasta el 30 de noviembre de 2025.
Modificación No. 01	14/11/2025	MODIFICAR la Cláusula Séptima, que refiere a la Apropiación Presupuestal del Contrato de Interventoría No. 1550 de 2024

5. Que, de acuerdo con las modificaciones relacionadas en el cuadro anterior, el Contrato de Interventoría No. 1550 de 2024, tiene como fecha de finalización el 30 de noviembre de 2025.

6. Que, mediante oficio MSJ-114-RL del 19 de noviembre de 2025, **LA INTERVENTORIA** solicita la prórroga No. 02 al Contrato de Interventoría No. 1550 de 2024 en los siguientes términos:

   " (…) Una vez realizada la revisión correspondiente a la solicitud de prórroga No.2 solicitada por el contratista CONSORCIO MUELLES SAN JUAN, con el fin de ejecutar las obras requeridas en el contrato 1537 de 2024, garantizando el cumplimiento a cabalidad con lo relacionado con la meta física del proyecto, se evidencia que se requiere una prórroga al plazo actual con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual.

   Por otra parte, la presente prorroga no requiere adición presupuestal dado que se cuenta con los recursos disponibles para la ejecución de las actividades de obra. De acuerdo con lo expuesto anteriormente, esta interventoría considera viable la prórroga No.2 del contrato de obra 1537 de 2024 hasta el 21 de diciembre de 2025, con el fin de que en este tiempo el contratista ejecute las obras que permitan dar cumplimiento a lo proyectado en el programa de inversión y el cronograma de obra.(…)"

7. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 "Solicitud de adición y/o Modificación y/o Prórroga del 19 de noviembre de 2025, el cual hace parte integral de la presenta modificación.

8. Que con Memorando 2025I-VBOG-095269 del 26 de noviembre de 2025, la Subdirección Marítima, Fluvial y Férrea, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga No. 02 del Contrato de Interventoría No. 1550 de 2024, en los siguientes términos:

"(…) El Apoyo a la Supervisión, recomienda avalar la solicitud de prórroga al contrato de Interventoría No. 1550 de 2024 por un plazo de HASTA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2025 a partir del día siguiente a la terminación del plazo contractual actual, con fundamento en la comunicación No. MSJ-114-RL del 19 de noviembre de 2025, debido a que la interventoría debe realizar las actividades de seguimiento, vigilancia y control al Contrato de Obra No. 1537 de 2024 cuando menos, durante el mismo plazo de ejecución de contrato de Obra, por lo cual requiere del tiempo necesario para la culminación de las obras. (…)"

"(…) La Unidad Ejecutora emite concepto favorable a la solicitud de prórroga No.2 del contrato de interventoría No. 1550 de 2024 esto es, a partir del día siguiente de la terminación del plazo actual hasta el 21 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta que la Interventoría debe realizar las actividades de seguimiento y control al Contrato de Obra No. 1537 de 2024 tal y como fue pactado contractualmente y como lo dispone la ley 1474 de 2011 aunado a demás preceptos normativos propios del sector administrativo y en particular de la contratación pública. Lo anterior en concordancia con la solicitud de prórroga No. 2 elevada por el Contratista de obra y avalada por la Interventoría como ha sido puesto en conocimiento a través de las comunicaciones: CMSJ-INV-SMFF-1537-2024-132 del 11 de noviembre de 2025 (obra) y MSJ-114-RL del 19 de noviembre de 2025 (Interventoría). (…)"

9. Que la garantía de Cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la modificación No. 1 del 14 de noviembre de 2025 al Contrato de Interventoría No. 1550 de 2024, fueron aprobadas a través de la plataforma transaccional SECOP II, el día 27 de noviembre de 2025 siendo la más reciente.

Conforme a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría No. 1550 de 2024 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Contrato de Interventoría No. 1550 de 2024, hasta el 21 de diciembre de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del **INTERVENTOR** y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL INTERVENTOR** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no

significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora presunta en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación de EL INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - EL INTERVENTOR se obliga a adicionar y prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fijan en el presente documento y en el presente documento, en un término no mayor a tres (3) días hábiles a la suscripción de este.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Elaboró: Soledad Casto o Abogado SGCPA
Revisó: Yudy Sánchez Abogada SGCPA
Aprobó: Laura Marcela Martin Leyes López - Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos (E)
Revisó: Tatiana Patricia Cano Ávila - Subdirección marítima Fluvial Y Férrea
Aprobó: Camilo Andrés Roa Rojas - Subdirección Marítima Fluvial Y Férrea

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.21060037
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6266935
Estado	Publicados
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Fecha del estado	4 días de tiempo transcurrido *(27/11/2025 10:49:24 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	PRORROGAR el plazo del Contrato de Interventoría No. 1550 de 2024, hasta el 21 de diciembre de 2025

Documentos de la modificación

Documento	Nombre del documento	Detalle
12. MEPI SOLICITUD Y SUSPENSIONES.pdf	12. MEPI SOLICITUD Y SUSPENSIONES.pdf	(detalle)
2025I-VBOG-095269.pdf	2025I-VBOG-095269.pdf	(detalle)
antecedentes.zip	antecedentes.zip	(detalle)
PRÓRROGA No. 02 del CONTRATO 1550-2024 rsda (1).pdf	PRÓRROGA No. 02 del CONTRATO 1550-2024 rsda (1).pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En Ejecución.

- El campo de la modificación Fecha de inicio de liquidación fue cambiado desde 1 día de tiempo transcurrido *(1/12/2025 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 19 días para terminar *(22/12/2025 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Fecha fin de Liquidación fue cambiado desde 1/06/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 22/06/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 1 día de tiempo transcurrido *(30/11/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 19 días para terminar *(21/12/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 0 hasta 21.
- El campo de la modificación Cumplimiento del contrato - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 1/06/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 22/06/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Buen manejo y correcta inversión del anticipo - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 1/06/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 22/06/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Calidad del servicio - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 30/11/2030 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 21/12/2030 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Pago de salarios - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 30/11/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 21/12/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El documento PRÓRROGA No. 02 del CONTRATO 1550-2024 rsda (1).pdf fue cambiado.

Reconocido por el proveedor *Ana Rody Calvo Lara 27-11-2025 22:41 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *SOLEDAD ANGELA CASTRO ORJUELA 27-11-2025 19:23 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

CAMILO ANDRES ROA ROJAS 27-11-2025 22:35 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cancelar

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. N/A
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: Subdirección Marítima, Fluvial y Férrea **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CHOCO

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1550 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO MUELLE SAN JUAN
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE ANDAGOYA E ISTMINA EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ–LOTE 5

CONTRATO DE OBRA No. 1537 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO MUELLES SAN JUAN

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 18/06/2024
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	N/A	20/12/2024	20/12/2024	2/02/2025	3/02/2025
1	1	3/02/2025	3/02/2025	2/03/2025	3/03/2025
1	2	3/03/2025	3/03/2025	2/04/2025	3/04/2025
1	3	3/04/2025	3/04/2025	4/05/2025	5/05/2025
1	4	5/05/2025	5/05/2025	25/05/2025	26/05/2025
1	5	26/05/2025	26/05/2025	9/06/2025	10/06/2025
1	6	10/06/2025	10/06/2025	30/06/2025	1/07/2025
REINICIO SUSPENSION		25/jun/2025			25/jun/2025

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 1.018.074.299,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 21/12/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

en consideración al oficio CMSJ-INV-SMFF-1537-2024-135, enviado por el contratista CONSORCIO MUELLES SAN JUAN, el día 5 de diciembre de 2025, en el cual solicita la suspensión N°2 del Contrato de Obra 1537 de 2024 aduciendo la temporada invernal en la zona del proyecto; de acuerdo a lo manifestado por el contratista esta interventoría conceptúa lo siguiente:

De acuerdo a la revisión por parte de esta Interventoría a la documentación remitida por el contratista CONSORCIO MUELLES SAN JUAN, se evidencia que de acuerdo al Boletin No.338 del 4 de diciembre de 2025 emitido por el IDEAM, actualmente la zona de intervención del proyecto presenta precipitaciones generando una alerta hidrológica amarilla en el río San Juan y sus afluentes, significando amenazas de crecientes súbitas sobre la margen del río San Juan, representando un riesgo para el personal humano en sitio, equipos y maquinarias. Esto imposibilita el cargue y la navegabilidad de las embarcaciones que deben hacer el traslado de, estructuras, tubería de pilotaje, maquinaria y personal a las zonas de implantación de los muelles. Por esto, se recomienda realizar la suspensión temporal de las actividades constructivas hasta tanto no contar con las condiciones meteorológicas idóneas para el normal desarrollo de la obra en condiciones seguras.

En vista de lo anterior, la interventoría avala la suspensión N°2 del contrato de obra 1537 de 2024 solicitada por el contratista, esto es a partir del día 10 de diciembre de 2025 hasta el día 8 de febrero de 2026, reanudando el día 9 de febrero de 2026 o hasta que las causas que dieron origen a la suspensión sean superadas, dado que los motivos expresados por el contratista configuran tanto fuerza mayor como caso fortuito, no imputables ni al contratista ni a la interventoría. Por correlación, tomando en consideración que el contrato de obra requiere de la adecuada vigilancia, la interventoría, solicita la suspensión N°2 del contrato 1550 de 2024 por igual periodo de tiempo o hasta que las causas que dieron origen a la suspensión sean superadas.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Una vez revisada la solicitud en la comunicación N° CMSJ-INV-SMFF-1537-2024-135 del 5 de diciembre de 2025 por parte del contratista de obra, y la comunicación MSJ-116-RL del 5 de diciembre de 2025 entregada por la interventoría, teniendo en cuenta la consideración expuesta en la solicitud presentada por el interventor, y especialmente la solicitud de suspensión temporal del contrato de obra, la supervisión considera viable y necesaria la suspensión del contrato de interventoría por el mismo período solicitado por el contratista de obra, es decir, suspender el contrato de interventoría a partir del 10 de diciembre de 2025, hasta el día 8 de febrero de 2026, con reinicio el día 9 de febrero de 2026.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL:	10	de	DICIEMBRE	de	2025	
	(Día)		(Mes)		(Año)	

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN:	9	de	FEBRERO	de	2026	
	(Día)		(Mes)		(Año)	

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:	20	de	FEBRERO	de	2026	
	(Día)		(Mes)		(Año)	

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:



FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: ANA RODY CALVO LARA
Representante legal o su Apoderado
Interventor
Matrícula Profesional No.: 25228-37208 CND

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: CAMILO ANDRES ROA ROJAS
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.



Nombre: JANNIER SALAS QUEJADA
Invias
Supervisor
Matrícula No.: 05202-181087 ANT

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: Subdirección Marítima, Fluvial y Férrea **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CHOCO

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1550 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO MUELLE SAN JUAN
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE ANDAGOYA E ISTMINA EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ–LOTE 5

CONTRATO DE OBRA No. 1537 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO MUELLES SAN JUAN

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 18/06/2024
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	N/A	20/12/2024	20/12/2024	2/02/2025	3/02/2025
1	1	3/02/2025	3/02/2025	2/03/2025	3/03/2025
1	2	3/03/2025	3/03/2025	2/04/2025	3/04/2025
1	3	3/04/2025	3/04/2025	4/05/2025	5/05/2025
1	4	5/05/2025	5/05/2025	25/05/2025	26/05/2025
1	5	26/05/2025	26/05/2025	9/06/2025	10/06/2025
1	6	10/06/2025	10/06/2025	30/06/2025	1/07/2025
REINICIO SUSPENSION		25/06/2025			25/06/2025
2		10/12/2025	10/12/2025	8/02/2026	9/02/2026

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 1.018.074.299,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 20/02/2026
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

En consideración al oficio CMSJ-INV-SMFF-1537-2024-136, enviado por el contratista CONSORCIO MUELLES SAN JUAN, el día 2 de febrero de 2026, en el cual solicita la ampliación N°1 a la suspensión N°2 del Contrato de Obra 1537 de 2024, debido a que las causales que dieron origen a la suspensión no se han superado ya que persiste la temporada invernal en la zona del proyecto; de acuerdo a lo manifestado por el contratista esta interventoría conceptúa lo siguiente:

De acuerdo a la revisión por parte de esta Interventoría a la documentación remitida por el contratista CONSORCIO MUELLES SAN JUAN, se evidencia que de acuerdo al Boletín No.32 del 1 de febrero de 2026 emitido por el IDEAM, en la zona de intervención del proyecto se han presentando precipitaciones en las ultimas semanas generando una alerta hidrológica roja en el río San Juan y sus afluentes, significando amenazas de crecientes súbitas sobre la margen del río San Juan, representando un riesgo para el personal humano en sitio, equipos y maquinarias. Esto imposibilita el cargue y la navegabilidad de las embarcaciones que deben hacer el traslado de, estructuras, tubería de pilotaje, maquinaria y personal a las zonas de implantación de los muelles. Por esto, se recomienda continuar con la suspensión temporal de las actividades constructivas hasta tanto no contar con las condiciones meteorológicas idóneas para el normal desarrollo de la obra en condiciones seguras.

En vista de lo anterior, la interventoría avala la ampliación N°1 a la suspensión N°2 del contrato de obra 1537 de 2024 solicitada por el contratista, esto es a partir del día 9 de febrero de 2026 hasta el día 9 de abril de 2026, reanudando el día 10 de abril de 2026 o hasta que las causas que dieron origen a la suspensión sean superadas, dado que los motivos expresados por el contratista configuran tanto fuerza mayor como caso fortuito, no imputables ni al contratista ni a la interventoría. Por correlación, tomando en consideración que el contrato de obra requiere de la adecuada vigilancia, la interventoría, solicita la ampliación N°1 a la suspensión N°2 del contrato 1550 de 2024 por igual periodo de tiempo o hasta que las causas que dieron origen a la suspensión sean superadas.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA:

Una vez revisada la solicitud en la comunicación N° CMSJ-INV-SMFF-1537-2024-136 del 2 de febrero de 2026 por parte del contratista de obra, y la comunicación MSJ-119-RL del 3 de febrero de 2026 entregada por la interventoría, teniendo en cuenta la consideración expuesta en la solicitud presentada por el interventor, y especialmente la solicitud de suspensión temporal del contrato de obra, la supervisión considera viable y necesaria la suspensión del contrato de interventoría por el mismo período solicitado por el contratista de obra, es decir, suspender el contrato de interventoría a partir del 9 de febrero de 2026, hasta el día 9 de abril de 2026, con reinicio el día 10 de abril de 2026.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 9 (Día) de FEBRERO (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 10 (Día) de ABRIL (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 21 (Día) de ABRIL (Mes) de 2026 (Año)

0

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP

Nombre: ANA RODY CALVO LARA
Representante legal o su Apoderado
Interventor
Matrícula Profesional No.: 25228-37208 CND

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP

Nombre: CAMILO ANDRES ROA ROJAS
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Nombre: JANNIER SALAS QUEJADA
Invias
Supervisor
Matrícula No.: 05202-181087 ANT

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.